

REVISTA DE FOMENTO SOCIAL

Nº 101

VOLUMEN VEINTISEIS

Con censura eclesiástica
Reservados los derechos de
propiedad literaria

Economía y Sociedad España 1971

Resulta cada día más difícil, por no decir artificial, emprender cualquier estudio serio sobre alguna de las reformas estructurales o sobre la problemática que éstas plantean, analizando separadamente los aspectos puramente económicos y técnicos, de los estrictamente sociales, y ambos, fuera del propio contexto político.

Esta dificultad es tal vez mayor en nuestro país, donde la ideología política pudiera condicionar con más intensidad que en otros la evolución y las reformas en el campo económico y social. De ahí la importancia o, al menos, la conveniencia de intentar—somos conscientes del riesgo de los análisis sintéticos—realizar una síntesis valorativa del grado de desarrollo o evolución política, económica y social.

Sin ningún afán de presentación de los estudios, análisis o comentarios de este número de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL, nos permitimos adelantar ya de entrada una especie de avance, de visión global de la realidad española 1970-1971, contemplada en su triple dimensión: económica, social y política.

Dimensión económica.—Es un hecho que las medidas de política monetaria adoptadas por la Administración en 1969 tenían un objetivo: disminuir el ritmo de crecimiento, que podía hacer peligrar la estabilidad. Este objetivo ha sido alcanzado, pero las empresas españolas han superado la «prueba» con grandes dificultades. Los doscientos empresarios vascongados que fueron convocados por la Asociación para el Progreso de la Dirección, en unas jornadas de estudio, han estado de acuerdo en calificar a 1970 como un año «menos malo», industrialmente hablando, y han señalado estos dos problemas: dificultades de financiación y una fuerte inflación de costes.

Para corregir esta coyuntura económica han venido ahora las recientes medidas de «reactivación» que ha puesto en vigor el Gobierno. Estas medidas de relanzamiento de la economía han sido calificadas por dichos empresarios como moderadas y de efectos, sobre todo, psicológicos, capaces de despertar la confianza perdida.

En este contexto se sitúa el análisis sobre lo que se ha dado en llamar «economía pendular 1970-1971». De cara al III Plan de Desarrollo, es conveniente poner de relieve, como se subraya en ese estudio, nuestra «inflación estructural», cuya raíz está en las mismas estructuras productivas. Como uno de tantos defectos estructurales del sistema productivo, pensamos en el actual minifundio industrial y agrario.

Refiriéndose al III Plan de Desarrollo, el Ministro Comisario ha dicho recientemente que «se han trazado sus directrices básicas y está en curso la tarea ardua y compleja de fijar su perfil definitivo». Esto quiere decir que todavía tardaremos algún tiempo en conocer esas directrices. Pero el Sr. López Rodó añadió que «trabajan a plena satisfacción las Ponencias y Comisiones. Más aún, que «los objetivos del III Plan de Desarrollo no miran sólo al individuo, sino también a la colectividad y a su entorno vital».

Estas afirmaciones han podido despertar un gran interés por un tema poco menos que inédito: el de la «participación» como elemento esencial para el buen funcionamiento de la planificación indicativa. Participación no sólo de los técnicos y especialistas en las ciencias sociales, sino entendida en un sentido más amplio, como participación del ciudadano medio de esa colectividad, de cuya responsabilización dependen también el mayor o menor éxito de todo Plan de Desarrollo.

Este tema se afronta objetivamente en uno de los trabajos donde se analiza seriamente el grado de participación que ha existido en los dos Planes de Desarrollo anteriores en su fase de «elaboración», no sin antes dejar constancia de que debe existir también una u otra forma de participación en las dos fases posteriores de realización y de control del Plan. Al mismo tiempo, se plantean dos interrogantes que exigirían una clara respuesta de cara al próximo Plan de Desarrollo: ¿Se ha olvidado la participación en el III Plan? ¿Puede haber influido la falta de participación en los resultados de los dos Planes anteriores?

Dimensión social.—En el panorama social de 1970 sobresalen dos hechos de gran trascendencia: la entrada en vigor del nuevo Decreto regulador de los conflictos colectivos («B. O. E.» de 25 de mayo de 1970) y la discusión del proyecto de Ley Sindical en las Cortes. Al tener que renovarse la mayoría de los Convenios

colectivos sindicales, se podían prever conflictos laborales. Algunos de los conflictos se han llevado hasta sus últimas consecuencias: el paro y el cierre de las empresas.

Las empresas han podido poner en práctica el art. 12 del citado Decreto, que permite el «lock-out» por tres motivos excepcionales; pero los trabajadores que han llegado a una actitud de paro se han colocado en situación «ilegal», que equivale en cierto modo a situación de despido. La nueva normativa derogó el art. 5.º del Decreto de 1962 sobre conflictos colectivos, según el cual, «en cualquier caso, la autoridad gubernativa podrá adoptar las medidas urgentes que el mantenimiento del orden público aconseje...». Pero por la información diaria hemos sabido de ciertos casos de anomalía laboral en los que la fuerza pública ha tenido que intervenir para desalojar las empresas. No deja de ser una prueba de la conveniencia y necesidad de contar pronto con la nueva Ley de Convenios y Conflictos Colectivos. ¿Llegará ésta en 1971?

Ya tenemos Ley Sindical. Sobre las modificaciones introducidas en el texto de la ponencia, así como de las actitudes manifestadas dentro y fuera de las Cortes durante los debates en la Comisión de Leyes Fundamentales, nos ocupamos en el interior de este número de la Revista. Ahora quedan las Reglamentaciones y, si nos atenemos al texto, observamos que nos remite unas treinta veces a posteriores disposiciones. El tema del sindicalismo volverá pronto a estar de actualidad. Al fondo del año 1971 se vislumbran las elecciones sindicales. Una nueva disposición transitoria, 1.º bis, dice así: «Los derechos reconocidos a quienes en la actualidad ocupan cargos electivos de representación sindical por los Decretos 720/1966, de 26 de marzo, y 455/1969, de 21 de marzo, deberán ser respetados por las normas electorales que se dicten en aplicación de la presente Ley.»

Esto quiere decir, ni más ni menos, que el 50 por 100 de los actuales representantes permanecerán hasta 1974. Esperemos las normas electorales.

Dimensión política.—Hemos vivido durante el año 1970 diversos acontecimientos de marcado carácter político que están en el ánimo de todos. Sin embargo, el gran tema político del año, el asociacionismo político y su anteproyecto hecho público, ha quedado como tarea a realizar en 1971. Juntamente con el asociacionismo político, está la reforma del actual Reglamento de las Cortes, que cuenta con la promesa del actual Presidente y parece estar ya en manos del Gobierno.

Estas dos reformas están ciertamente en la línea de la evolución y desarrollo institucional previsto en la Ley Orgánica del Estado. Su trascendencia es evidente, pero un planteamiento serio y realista debe afrontar ambas reformas no sólo y, por supuesto,

dentro de las perspectivas constitucionales, sino también desde el momento presente que estamos viviendo y desde el futuro que, inevitablemente se nos echa encima. A estos dos aspectos de una misma realidad, REVISTA DE FOMENTO SOCIAL les dedica el espacio que se merecen.

Nuestra visión global de la actual realidad española quedaría incompleta, en parte, si a la triple dimensión: económica, social y política, no le añadiéramos una especie de capítulo o cuarta dimensión: la sociorreligiosa. Es evidente la diversa gama de actitudes conjuntas o aisladas de nuestra Jerarquía que ha tenido lugar ante la Ley de Educación, la Ley Sindical, diversos problemas laborales, interpretación de la encuesta al clero, preparación de la Asamblea mixta de obispos y sacerdotes, etc.

Todo esto ha servido para poner de manifiesto algo que ya existía. La afirmación de dos posturas, dos tendencias o dos líneas de interpretación de la problemática sociorreligiosa. Precisamente cuando la coherencia era más necesaria, han salido a la superficie las dos tendencias o posiciones: la conservadora o integrista, más lanzada al ataque, y la «comprometida» o progresista, que intenta un mayor enraizamiento en las realidades temporales.

Como ejemplo, podemos citar el contra-documento de los veintitrés obispos «disconformes», presentado en la última Asamblea plenaria como réplica al dictamen de la Comisión Episcopal de Apostolado Social sobre el proyecto de Ley Sindical. En este contra-documento se formula esta pregunta: «¿No llegará un día en que se pidan cuentas al Episcopado de hoy por malversación de posibilidades históricas?». El interrogante tiene un sentido completamente opuesto, según sea la tendencia que lo formule.

Si somos sinceros y responsables, hemos de reconocer que en el fondo de los actuales problemas intra y extra eclesiales está latente el de las actuales y futuras relaciones Iglesia-Estado. La revisión en curso del vigente Concordato puede ser la «prueba» de si lo que se busca es una mayor independencia, una respetuosa colaboración o una más o menos estrecha vinculación.

1970 - 1971 o la economía pendular

Por JAVIER GOROSQUIETA

1970: Inflación y recesión pueden venir de la mano

«Nada más perjudicial para la economía de un país—muchas veces he insistido en ello y poca es toda insistencia—que los cambios frecuentes de criterio, de dirección. Nada hace más imposible el cálculo empresarial, presupuesto obligado para las inversiones, que esa política llamada «de ducha escocesa», de «go and stop» o de péndulo loco... Nada más contrario a una sana mecánica económica que las expansiones y contracciones extremas de un acordeón.» Así escribía el «ABC» el 28 de enero último comentando las medidas de expansión económica adoptadas por el Gobierno el día 22 del mismo mes. Y añadía: «La oportunidad, la necesidad, la conveniencia de las medidas de relanzamiento, de estímulo anunciadas por el Gobierno están fuera de toda duda».

Pero se le podría preguntar al diario madrileño: ¿Es que cree usted que tales medidas van a lanzar a la economía española a un ritmo permanente de desarrollo en el futuro? Desde un punto de vista económico, es mucho menos arriesgado decir francamente que no. Lo más probable es que al final del año 1971 nos encontremos embarcados en un proceso claramente inflacionario. Más tarde o más temprano se hará de nuevo necesario poner el pie en el freno, con lo cual continuaremos todos bailando a los sonos de la aludida política del acordeón.

Los empresarios están aliviados, satisfechos, con esa nueva orientación oficial de la política económica para 1971. El pleno

empleo de la capacidad productiva y las tesorerías de las empresas han estado sometidos, en general, a una dura prueba en 1970. Sólo durante el mes de septiembre, veinticuatro empresas se declararon en suspensión de pagos.

Las medidas de política monetaria adoptadas por la Administración a finales de 1969 parece tuvieron por objeto el conseguir una disminución del ritmo de crecimiento económico, que estaba haciendo peligrar la estabilidad del sistema e influyendo muy desfavorablemente sobre la balanza de pagos y, por lo tanto, sobre nuestra reserva de divisas. De hecho, en diciembre de 1968 las reservas de divisas se elevaban a 1.095 millones de dólares. El comercio exterior de 1969 rebajó esta cifra en más de 260 millones de dólares. Con esto, el volumen de reservas a primeros de enero de 1971, por encima de los 1.800 millones de dólares, duplica la que existía a 31 de diciembre de 1969. En 1970 las exportaciones españolas han aumentado en un 25,5 por 100; las importaciones, por el contrario, sólo lo hicieron en un 12,1 por 100. Claro está que, al ser mucho más elevada la cifra de importaciones (332.300,27 millones en 1970) que la de exportaciones (167.086,59 millones de pesetas durante el mismo año), el 12,1 por 100 de incremento de las importaciones suma 35.995 millones de pesetas, mientras que el 25,5 por 100 de aumento en las exportaciones sólo equivale a 34.074,1 millones de pesetas. Aspecto destacado en el comercio exterior de 1970 es el siguiente: en 1969 la balanza comercial agraria arrojó un déficit de unos 20.000 millones de pesetas; en 1970, el déficit se redujo a unos 7.500 millones.

La balanza de pagos representa, pues, uno de los aspectos más positivos de la política económica en 1970. El año 1969, en contraste, pagó con un enorme déficit en la balanza comercial el precio de un crecimiento rápido en la casi estabilidad de los precios.

Las empresas—lo decíamos antes—lo han pasado mal en 1970. En diciembre de 1969 se tomaron medidas para reducir la oferta monetaria, restringiendo, por una parte, las facilidades crediticias, congelando parte de las inversiones estatales y encareciendo el dinero, elevando las tasas de interés.

Para lograr aquella mejora en la balanza de pagos se trató de actuar en el sentido de disminuir el déficit de la balanza de mercancías, tratando de frenar las importaciones mediante el establecimiento de un depósito previo a las mismas de un 20 por 100. Esta medida ha incidido sobre el aspecto monetario del interior del país al detraer de la circulación e inmovilizar una suma de cerca de 40.000 millones de pesetas. Los resultados que se han conseguido indudablemente han estado de acuerdo con los objetivos fijados, pero las consecuencias han sido perjudiciales para muchos sectores de la economía nacional.

En primer lugar piensan las empresas que la aguda crisis de liquidez del sistema debía haber actuado tanto sobre la inversión como sobre el consumo, pero que ha incidido menos sobre este segundo factor, ya que las alzas salariales no han llegado a frenar el consumo en la medida deseada.

Como consecuencia de ello, piensan las empresas que ha sido mucho más grande la disminución de la oferta que la del consumo, y, paradójicamente, se han producido tendencias inflacionistas dentro de la recesión, situación mucho más grave, sin duda, que la inflación en un régimen de expansión.

La balanza de pagos, como decíamos, ha mejorado sensiblemente, pero el déficit en términos absolutos de la balanza comercial ha continuado aumentando, saldándose la diferencia por los ingresos del turismo y fuerte entrada de capital extranjero a corto plazo, alentado quizá por el aumento de las tasas de interés, originando una situación aparentemente satisfactoria, pero quizá falta de estabilidad a largo plazo.

En definitiva, piensa el empresario que el brusco movimiento pendular negativo imprimido a nuestra economía ha conseguido sus objetivos, pero con una serie de perjuicios a importantes sectores económicos del país y sin haber frenado el objetivo fundamental del alza de precios. Según cifras oficiales, el alza del coste de la vida ha sido durante 1970 del 6,9 por 100.

Reactivación

Las nuevas medidas de reactivación de la economía adoptadas por el Gobierno a finales de enero son todas de carácter monetario, como también lo fueron las medidas estabilizadoras de diciembre de 1969.

Las principales de estas medidas son:

1) Aumento de la línea especial de redescuento para bienes de equipo en 2.000 millones de pesetas, y en 1.000 millones de pesetas, la línea especial de redescuento para grandes bienes de equipo.

2) Reducción del tipo de interés básico del Banco de España, del 6,5 al 6,25 por 100, lo que habrá de contribuir a favorecer la inversión real y financiera, alineando, además, su nivel con las actuales tendencias existentes en los principales países.

3) Conceder mayores facilidades para las ventas a plazos restableciendo con carácter general las condiciones existentes con

anterioridad a diciembre de 1969 y mejorando las aplicables a los automóviles, en las que sólo se proclamará un desembolso inicial del 25 por 100.

4) Autorizar al Banco de Crédito a la Construcción para que, con carácter supletorio de las Cajas de Ahorro, pueda conceder créditos para la construcción de viviendas subvencionadas acogidas a los cupos de 1969 y 1970, y facilitar el descuento de los efectos provenientes de los contratos de venta de dichas viviendas.

5) Revisar en un 15 por 100 el módulo de construcción de las viviendas de protección oficial y adaptar el tipo de interés para las ventas aplazadas de las mismas al tipo de interés básico del Banco de España.

6) Mantener durante tres meses las bonificaciones arancelarias y del impuesto de compensación para gravámenes interiores para la importación de mineral de hierro, chatarra y hulla.

7) Estimular la exportación de automóviles y de productos siderúrgicos.

8) Extender la concesión de las ayudas crediticias y subvenciones de que gozan las comarcas de ordenación rural a todas las empresas agrarias que adopten los programas productivos aprobados por la Administración.

9) Reforzar y prestar atención preferente a las inversiones que realicen las empresas agrarias en tanto respondan a las orientaciones del Ministerio de Agricultura.

Opinamos que este conjunto de medidas, que fundamentalmente se refieren al abaratamiento del dinero y facilidades de crédito, van a producir un moderado relanzamiento de la economía. Pero lo que también creemos firmemente es que este relanzamiento irá acompañado de un no tan moderado movimiento de inflación de los niveles de precios.

1970 ha conseguido dos grandes logros. El primero, el ya indicado de nuestra mejora en la balanza de pagos. El segundo, el fortalecer las disponibilidades líquidas de las instituciones crediticias. Ha fracasado rotundamente 1970 en contener la inflación de los precios. La recesión económica operada en los sectores productivos no ha conseguido la pretendida meta de la estabilidad de los precios. Ya es hora de que nos convenzamos, después de haber visto experiencias similares, por ejemplo, en los Estados Unidos, también en 1970, que la recesión productiva no origina necesariamente la estabilidad de los precios. Ha confirmado 1970 la impotencia de la política monetaria cuando se emplea como arma prácticamente única contra la inflación.

En la C. E. E.

A este respecto es interesante analizar las últimas recomendaciones de la C. E. E. a los países miembros con miras a configurar su estrategia contra la inflación. Los expertos insisten, cada vez con más fuerza, en el hecho de que, al ser la inflación un fenómeno «global», que afecta al conjunto económico en su totalidad, no puede eliminarse con medidas parciales, sino que es necesario proceder o actuar sobre numerosos factores. Para reducir o aminorar las tensiones inflacionistas no basta, en efecto, aminorar los incrementos salariales, reducir el ritmo de crecimiento de los créditos o fijar determinadas tasas de inversión, juzgadas como compatibles con la estabilidad, sino que se hace preciso actuar en todos los frentes aludidos y en otros, tales como el que se refiere a la contención del gasto público, volumen de medios de pago, etc.

La inflación constituye en los momentos actuales la máxima preocupación de las autoridades económicas de todo el mundo. Se trata de un temor fundado, pues nada hay más peligroso para una adecuada expansión de las actividades y el correlativo mejoramiento del nivel de vida de las poblaciones que la persistencia de las tensiones inflacionistas, con su secuela de descenso del poder adquisitivo de las monedas.

Sin embargo, acaso lo más favorable de este «santo temor a la inflación» consista en que, a lo menos en las naciones europeas, trata de evitarse sin recurrir al cómodo, desgraciado y siempre viable procedimiento de provocar una recesión, siempre acompañada de paro laboral, ampliación excesiva del margen de recursos no utilizados y drástica contención de la demanda por el procedimiento, acaso «técnico», pero sin duda inhumano, de restringir el poder de compra de aquellos núcleos en los que dicho poder apenas si rebasa los niveles de subsistencia. Esta ha sido la estrategia pendular seguida por la economía española a lo largo de los dos planes de desarrollo.

Resulta alentador que la C. E. E. tenga ahora en cuenta, para hacer frente a la inflación, no sólo los aspectos económicos, sino también los humanos a los que aquéllos deben servir.

La Comisión Ejecutiva del Mercado Común, en diciembre de 1970, envió a los Gobiernos de los países pertenecientes a la Comunidad un «informe confidencial», del que se conocen las líneas fundamentales. La Comisión comienza por señalar que los aumentos de costes y precios constituyen el más grave problema con que a corto plazo se enfrenta la C. E. E.

Para luchar contra esta tendencia, que, como es sabido, pre-

senta hoy características de universalidad, la Comisión aboga por los siguientes extremos:

- 1.º Mantenimiento de una política de dinero caro.
- 2.º Cuidadoso control de los gastos públicos.
- 3.º Acción conjunta para mantener bajo control los precios y los salarios.
- 4.º Lucha contra el paro, a través de la creación de nuevos puestos de trabajo y de reconversión de los trabajadores para que puedan pasar de las actividades decadentes a las de mayor dinamidad. El crecimiento de la demanda ha de ir acompañado con una elevación del nivel de empleo y con el aumento de la capacidad técnica de los trabajadores, el cual tiene que ser preocupación esencial de todos los países.

De estas cuatro líneas de política antiinflacionista, las tres primeras son las clásicas, las conocidas, las de siempre, las que únicamente logran morigerar la inflación a costa del crecimiento económico, a costa del nivel de empleo del capital y del trabajo. La cuarta línea es la que ofrece mayor interés, por su novedad y porque busca el enfriamiento de la fiebre inflacionaria precisamente mediante la elevación del nivel de empleo y la modernización y tecnificación de la economía; busca la estabilidad mediante una reforma profunda de las estructuras productivas.

En España

Esto último es precisamente lo que le ha faltado a nuestra política coyuntural durante los últimos siete años en grado suficiente. Por eso ha sido oscilante nuestra economía de los planes de desarrollo. Por eso nos hace sonreír el comentarista de «ABC» que citábamos al principio. Si afirma que nada es tan perjudicial como la política del «go and stop» o del «péndulo loco», ¿por qué saludar con tanto entusiasmo a un grupo de medidas que, por ser las clásicas, van a provocar de nuevo un proceso de inflación? Es preciso estar prevenidos desde ahora. Con toda seguridad vendrá de nuevo el frenazo.

Afirmo que con toda seguridad vendrá de nuevo el frenazo si no se arbitran otras medidas que afronten la denominada «inflación estructural» que padecemos. Entendemos por inflación estructural la que tiene su raíz en las mismas estructuras productivas. Pongamos el ejemplo del minifundio industrial y del minifundio agrario. La industria del automóvil en España está integrada por cinco «grandes fábricas». Pues bien, si la capacidad de absorción del mercado español se elevara de las actuales 400.000 unidades

al año a 1.000.000 en 1978, cada uno de esos «cinco grandes» podría disponer por término medio de un mercado de 200.000 unidades al año. En Europa, por el contrario, y en 1970, ya se consideraba la cifra óptima por empresa en el millón de unidades anuales. ¿Cómo poder competir en costes? ¿Cómo, ante un sesgo favorable de la demanda, no intentar cargar excesivamente de capital circulante la estructura fija de las empresas, con el consiguiente aumento desproporcionado de los costes y, por lo mismo, de los precios? He ahí la inflación estructural, un proceso que tiene su origen en la falta de ritmo en el proceso de expansión, de tecnificación, de modernización de las estructuras fijas productivas ante las variantes favorables de la demanda. Y he citado el sector del automóvil, que no es, ni de muy lejos, el minifundista número uno en la vía láctea de nuestras empresas. ¿Cuándo nos enfrentaremos con eficacia con la tan repetida y tópica reforma de estructuras? ¿Cuándo emplearemos con mayor efectividad contra la inflación la política fiscal y la política de rentas?

Por ahí van nuestros males o por ahí vendrían nuestras venturas. Ojalá aprendamos para siempre de 1970 que inflación de los precios y recesión productiva pueden venir de la mano.



Nueva Ley Sindical

Por VICTORINO ORTEGA

(Análisis de las diversas actitudes ante el proyecto de Ley)

Estamos a punto de estrenar la nueva Ley Sindical. Todavía es pronto para realizar un comentario crítico al articulado. La nueva Ley remite frecuentemente a nuevas reglamentaciones, estatutos, disposiciones, etc. Sólo cuando conozcamos algunas de estas reglamentaciones será el momento del análisis crítico.

Sin embargo, la gestación de esta Ley ha durado cuatro largos años, y los debates en la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno casi cuatro meses. Se han dicho—y escrito—muchas cosas, dentro y fuera de las Cortes, referentes al proyecto de Ley Sindical. Su trascendencia nadie la niega; el grado de aceptación tendremos ocasión de medirlo este mismo año. No nos atrevemos a predecirlo.

Precisamente por eso hemos creído de mayor interés hacer un análisis objetivo de las diversas actitudes y opiniones dentro y fuera de las Cortes. Creemos que puede ayudar a comprender mejor las futuras reacciones en el momento de entrar en aplicación. Nuestra modesta aportación ha consistido en seguir el «Diario de Sesiones» y contrastar los pareceres y argumentos de los procuradores enmendantes y votantes. La dificultad de realizar una síntesis y el espacio reducido de unas páginas han obligado a centrar el análisis en los trece primeros artículos, que son los que han sufrido algunas modificaciones que consideramos más importantes.

1. CONTEXTO POLITICO DE LA LEY SINDICAL

Hace exactamente un año, haciéndonos eco de las más diversas voces que pedían una independencia política total para el futuro sindicalismo español, dejamos en interrogante la siguiente cuestión: ¿nuestros sindicatos deben ser profesionales o políticos? Esta cuestión quedó así planteada después de exponer dos tesis opuestas, referentes las dos al proyecto de Ley Sindical gestado durante 1969 en una Comisión interministerial.

La primera tesis, defendida por el conde de Montarco, la resumimos en esta afirmación suya: «es una aberración que de escalón en escalón y de compromisario en compromisario se llegue a elegir un representante de la profesión procurador sindical, que quede automáticamente convertido en representante político del país...». Es decir, que para el conde de Montarco ha sido la Organización Sindical la que ha invadido toda la vida política. Sin embargo, para el señor Pedro Lamata—ex secretario de la Organización Sindical—ha sido «lo económico, con su carga innegable de intereses profesionales, lo que ha invadido en nuestro tiempo todas las actividades políticas». Más aún, Pedro Lamata vela en la tesis del conde de Montarco una sugerencia o invitación a volver a la fórmula demoliberal de la diferenciación ideológica de la sociedad, pero esto «se halla—según él—en abierta contradicción con la doctrina política que informa nuestro Régimen, por lo que equivaldría a la restauración de un régimen político distinto» (1).

Frente a estas dos posiciones nos pareció que existía una tercera: «Tal vez—afirmamos entonces—lo que ha ocurrido ha sido que la misma doctrina política que ha dado forma a nuestro Régimen es la que ha invadido toda la vida sindical.» Hoy nos atrevemos a quitar el «tal vez» después de conocer los planteamientos que se han hecho en la Comisión de Leyes Fundamentales y Presidencia del Gobierno durante la discusión del proyecto de Ley Sindical. Advierto al lector que voy a seguir, en adelante, el «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», apéndice, o lo que es lo mismo el «Diario de Sesiones», a partir del número 108.

1.1. Nueva versión del proyecto de Ley Sindical.

Esta expresión está tomada del discurso de apertura de los debates, que estuvo a cargo del Ministro de Agricultura, D. Tomás Allende, en funciones de Ministro delegado nacional de Sindicatos. Según el Ministro de Agricultura, el Gobierno adoptó la decisión de mantener el proyecto—no sin saber que ciertos sectores propugnaban la retirada—porque «juzgamos que los procuradores

(1) Cfr. Fernando Prieto: «España política 1969», Ed. Mensajero, Bilbao, 1970, pág. 85.

que habían presentado los 1.159 escritos de enmiendas y el país, que había esperado esta Ley con expectación, no merecían quedar defraudados».

El Ministro hace a continuación una confesión, indicando que el Gobierno no se ha arrepentido de esta decisión, porque en las enmiendas presentadas había elementos suficientes para ofrecer a las Cortes una nueva versión del proyecto de Ley, «tarea esta que ha sido llevada a feliz término por la ponencia».

Acertadamente, se ha evitado en este discurso exponer los criterios concretos (del Gobierno) sobre la Ley Sindical. No obstante, hay una petición a los procuradores: que encuentren fórmulas apropiadas para que, sin mengua «de la libertad y de su base voluntarista, mantengan, a todos los niveles, la unidad».

Después de hacer esta petición, el Ministro se planteó el siguiente interrogante: ¿Para qué se crearon los Sindicatos en los años inmediatos al término de nuestra guerra? «Para que el Estado contara con unos instrumentos que le pudieran ser de utilidad en el desarrollo de su política económica y social». Exactamente. Esa es la definición de Sindicato vertical de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo en la «antigua» redacción.

Partiendo de este presupuesto previo, se hacen a continuación afirmaciones como éstas:

a) La «terminología» de la primitiva redacción del Fuero del Trabajo es posible que no se encontrara a tono con la hora actual; por eso se realizó la reforma.

b) La reforma del Fuero «no supuso que se arriara ninguna de nuestras banderas... que fueron objetivo de la Falange Española, que yo viví como escuadrista en los primeros años...».

c) Si hemos de aspirar a que los Sindicatos, «entendidos en nuestro sentido propio», hayan de continuar fieles a sí mismos, **«no podremos, por ningún concepto, desgajarlos del Estado».**

Naturalmente, al lector le interesará saber el porqué de esta última afirmación. En palabras del Ministro, porque «a la altura del último tercio del siglo XX, las reformas profundas en la política y en lo económico-social sólo se pueden realizar desde el Estado, y ello si se conjugan y colaboran el Gobierno y las fuerzas de la sociedad». Apoyada en este motivo, se defiende la tesis de que no es posible (creemos que sí) «plantear un sistema de Sindicatos... al margen del sistema institucional».

A modo de síntesis de la ideología del discurso de apertura de los debates en las Cortes, y que revela toda una concepción del sindicalismo español, tenemos el siguiente texto:

«La idea de separar drásticamente el sistema sindical del aparato del Estado puede ser explicable en quienes aspiren más a subsistir que a reformar, pero es de todo punto inconcebible en quienes aspiren a un Estado con vocación revolucionaria, como es el Estado Nacional» (2).

El contexto político, al menos subjetivamente, de la Ley Sindical es claro. Se trata, a juzgar por estas ideas, de «nueva versión» del anterior proyecto de Ley Sindical, pero no de una «nueva versión» del sindicalismo español. ¿Acaso esto es no sólo imposible, sino inconcebible? Para muchos así es.

1.2. Enmiendas a la totalidad del proyecto de Ley.

Las enmiendas a la totalidad tenían un solo propósito: devolver al Gobierno el proyecto de Ley Sindical. Fueron solamente seis, de las cuales una fue retirada antes de empezar los debates, la del Sr. Abella y García de Eulate. Otro de los enmendantes a la totalidad, el Sr. Marrero Portugués, retiró su enmienda después de oír a la ponencia, aunque la defendió en el primer turno, por dos razones:

a) «Porque me han convencido de que la táctica adecuada es discutir el articulado».

b) «Y porque fui el primer procurador que planteó abiertamente la cuestión de que esta Ley es profundamente política».

El Sr. Marrero Portugués pedía la devolución del proyecto de Ley Sindical al Gobierno, porque «el proyecto viola las Leyes Fundamentales del Reino y olvida tanto las conclusiones de la O. I. T. como el Congreso Sindical de Tarragona» (texto del informe de la ponencia, pág. 2).

Si este procurador tenía argumentos convincentes, los debía haber expuesto y no retirarse. Pero, a juzgar por sus palabras, la violación de las Leyes Fundamentales es de carácter «espiritual», es decir, que va contra el espíritu y la filosofía, pero no es una violación que lleve al contrafuero. He aquí el texto literal de su intervención defendiendo la enmienda:

«... Lo que a mí me preocupa es el espíritu y la filosofía que han orientado tanto la decisión, en su día, del Gobierno que mandó el proyecto, tanto del Gobierno que lo mantiene, como de la ponencia que ha redactado este Informe. Esa filosofía sí que me preocupa, porque no es la filosofía de nuestras Leyes Funda-

(2) Cfr. «Diario de Sesiones», núm. 108, págs. 2-7.

mentales. Es un espíritu y una filosofía que los hombres que hoy están en el sistema están interpretando de una forma muy particular y de una forma, a mi juicio, muy peligrosa.»

Creemos entender lo que quiere decir este procurador, pero debería habernos aclarado de qué tipo de filosofía se trata y cuáles son las diversas formas de interpretación de los hombres que están en el sistema; tanto más cuanto que dijo a continuación: «Tengo la certeza absoluta de que no se va a modificar (el proyecto), porque esa filosofía es la que está invadiendo todas las disposiciones de nuestro Poder Ejecutivo...»

Si se exceptúa la enmienda a la totalidad del Sr. Angulo Montes (D. Luis), que, según el informe de la ponencia, se basaba en que el proyecto «defrauda tanto a quienes aspiran a un sistema sindical libre, representativo e independiente, como a quienes fían más en una organización corporativa jerarquizada», defendieron y mantuvieron su enmienda a la totalidad los señores procuradores familiares Escudero Rueda (Guipúzcoa), Zuziaur y Goñi Donázar (Navarra).

Voy a traer aquí el planteamiento de fondo que hizo el procurador de Guipúzcoa, Sr. Escudero Rueda, por la sencilla razón que puede empalmar con el planteamiento hecho por Marrero Portugués y porque creemos que es un argumento más en favor de nuestra tesis «**De una construcción orgánica política—dijo el Sr. Escudero—no puede desprenderse necesariamente una construcción orgánica sindical**». Pero añadió más este procurador: «Pienso que los actuales intérpretes de la construcción política del Estado español actual, en este aspecto de lo orgánico, están confundiendo **orgánico con organicismo...**» La consecuencia de este planteamiento es doble; por una parte, que las partes no deben estar subordinadas al todo, y, por otra, que las asociaciones para defensa de intereses peculiares y personales son asociaciones sujetas al Derecho privado, no al Derecho público.

El contexto político de la Ley Sindical es claro y admisible, pero no está tan claro el marcado carácter político que se le quiere dar a una Ley ordinaria, cuyo objetivo es desarrollar un precepto de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo, supuesta una realidad sindical que se ha impuesto.

No han sido los enmendantes a la totalidad del proyecto quienes han hecho este planteamiento. La misma ponencia rechazó las enmiendas de los Sres. García Hernández y Aparicio Alcalde sobre la conveniencia de suprimir el artículo 4.º, sobre los principios básicos, porque «en una Ley de contenido tan marcadamente político puede ser conveniente mantener, en lo sustancial, el contenido del artículo 4.º del proyecto» (informe de la ponencia, página 5).

Abundando un poco más en este punto, conviene traer aquí un par de testimonios más. Estas afirmaciones tuvieron lugar durante la discusión de las enmiendas a la totalidad. «Los Sindicatos han sido una base fundamental para todo nuestro desarrollo político y económico. Creo que nuestro sistema político **no puede subsistir** si no se fundamenta, como hoy está dispuesto legalmente, sobre la Organización Sindical, que por algo está declarada como estructura básica de la comunidad nacional» (Díaz Ambrona).

El actual Presidente del Consejo Nacional de Empresarios, Sr. Martín Sanz, tratando de explicar el apasionamiento en los primeros debates, se expresó así: «Estamos convencidos de que esta Ley, si la hacemos bien, garantizará nuestro futuro político, porque sobre la Organización Sindical descansa la paz social de España...» (3).

2. PRINCIPALES MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL PROYECTO DE LA PONENCIA.

No es este el momento de hacer un análisis—todavía no ha sido aprobada la Ley Sindical—de los tres textos: proyecto primero del Gobierno, proyecto enmendado de la ponencia y texto definitivo de la Ley Sindical.

Más que en las modificaciones de forma o terminológicas, quiero fijarme en las actitudes en que se basan esas modificaciones que, dicho sea entre paréntesis, en ningún caso son sustanciales. Como tampoco la ponencia introdujo modificaciones esenciales al primer proyecto de Ley.

2.1. Misión esencial.

El artículo primero, según la redacción que hizo la ponencia, no gustó a los señores procuradores por tres motivos: 1) Porque faltaba la palabra «exclusiva», es decir, porque no se concedía a la Organización Sindical la «exclusiva» en la representación de los intereses profesionales; 2) Porque se omitía la palabra «transformación» y se hablaba, en cambio, de «de desarrollo del sistema socioeconómico»; 3) Y porque no aparecía clara la «filiación legítima» de la Organización Sindical, es decir, su procedencia, su «genealogía», su «contenido ideológico».

La ponencia no tuvo inconveniente en complacer a los procuradores y ofreció el siguiente texto:

(3) «Diario de Sesiones», núm. 109, págs. 9 y 16, respectivamente.

«1. Los españoles, en cuanto participan en el trabajo y la producción, constituyen la Organización Sindical. (Es nuevo, pero tomado literalmente de la Declaración XII del Fuero del Trabajo.)

2. La Organización Sindical, que forma parte del orden institucional definido en las Leyes Fundamentales, tiene como **misión esencial** contribuir, de acuerdo con los **Principios del Movimiento Nacional**, a la transformación y desarrollo del sistema socioeconómico, al progreso de la comunidad nacional, conforme a las exigencias de la justicia social, mediante el cumplimiento de los siguientes fines: Primero. La representación **exclusiva**, la defensa y promoción de los intereses profesionales de los **empresarios, técnicos y trabajadores...** (el texto de la ponencia decía: intereses profesionales derivados del trabajo y la producción).

Segundo.—La participación... (sin variación en a), b), c) y d)).

Tercero.—El fortalecimiento de la libre y justa convivencia entre cuantos participan en el proceso productivo, integrados en la comunidad nacional y al servicio del bien común.»

Como ya habrá adivinado el lector, las palabras del texto que han sido subrayadas por mí son las «modificaciones» del texto del proyecto de Ley.

La «filiación» está clara: los Principios del Movimiento Nacional. Pero ¿acaso no es también una Ley Fundamental? ¿Entonces a qué se debe esta expresa mención? Por la sencilla razón de que los procuradores pidieron que «aquí se marque la filiación legítima de la Organización Sindical y del sindicalismo, atribuyéndole una **ideología política**, una procedencia, una genealogía, un contenido ideológico...» (Herrero Tejedor, por la ponencia) (4).

La representación «exclusiva» se refiere a los intereses profesionales **específicos** de los empresarios, técnicos y trabajadores. No alcanza, pues, a los Colegios Profesionales ni a las Cámaras. Todo queda reducido a un matiz muy pequeño.

Lo que todavía no acabo de entender, mientras no me lo expliquen, es lo referente a la «**misión esencial**» de la Organización Sindical o sindicalismo español. Es verdad, la ponencia no hablaba en su texto de «misión esencial» ni de «transformación» del sistema socioeconómico, sino de «desarrollo», por una simple errata del copista.

(4) «Diario de Sesiones», núm. 112, pág. 36.

Y digo que no entiendo no ya la expresión, el concepto de «misión esencial», sino lo que esa misión encierra, por varias razones:

a) ¿Qué diferencia hay entre «misión esencial» y «fin», objetivo, etc., de la Organización Sindical o del sindicalismo.

b) Si «misión esencial» equivale a función esencial (y lo mismo diríamos si equivale a «fin»), ¿cómo se dice que esa «misión» se ha de conseguir mediante el cumplimiento de los siguientes fines? ¿No se hace aquí de los «fines» medios, para lograr una «misión», un «fin», una «función», etc., todo lo esencial que se quiera?

c) Pero es que si entramos en el contenido de esa «misión esencial», vemos que consiste nada menos que en «contribuir a la transformación y desarrollo del sistema socioeconómico». Por más que se suavice la palabra «contribuir», hay que preguntarse: ¿La transformación del sistema socioeconómico es «misión», «fin» del Estado o del sindicalismo?

Según el artículo 3.º de la Ley Orgánica del Estado y la interpretación que pareció darle la ponencia (5), éste es un fin del Estado. Más aún, el artículo 21 de esta misma Ley (cfr. también el art. 7, b de la Ley del Movimiento y de su Consejo Nacional) señala al Consejo Nacional la función de «velar por que la transformación y desarrollo de las estructuras económicas, sociales y culturales se ajusten a las exigencias de la justicia social».

Entonces, ¿por qué carga el sindicalismo con esa «misión esencial»? Porque los señores procuradores lo exigieron, por más que la ponencia (Herrero Tejedor) indicase que esto planteaba el «arduo y profundo problema de las relaciones de la Organización Sindical con el Estado». En este punto, no sabemos claramente quién es quién.

Dejando a un lado este profundo problema para que lo diluciden los «especialistas» en la materia, los trabajadores que logren entender el texto pedirán dos aclaraciones: ¿Se puede «transformar» y «desarrollar» al mismo tiempo, un sistema económico marcadamente capitalista como el nuestro? No basta con decir que ésa es la terminología empleada por las leyes antes citadas o, como dijo el procurador Sr. Muñoz Alonso, es «una exigencia literal de la Ley Orgánica y de la Ley del Movimiento y de su Consejo Nacional» («Diario de Sesiones», n.º 110, pág. 31). La otra aclaración que exigirán los trabajadores es la de saber si la misión esencial del sindicalismo español (y la de cualquier otro) es la «transformación y desarrollo del sistema económico...», etc., mediante el cumplimiento de los siguientes fines: «La representación, defensa

(5) «Diario de Sesiones», núm. 112, pág. 27.

y promoción de los intereses profesionales...», o la misión esencial, específica y permanente de todo sindicalismo es la defensa, representación y promoción de los intereses profesionales. Este objetivo o fin del sindicalismo puede quedar «mediatizado», subordinado, al cumplimiento de una «misión esencial» que le corresponde primordialmente al Estado, como ya queda indicado. «Directamente—dijo Mons. Cantero por segunda vez—, la misión esencial, específica y permanente de todo auténtico sindicalismo es la defensa y promoción de los intereses profesionales...» («Diario de Sesiones», núm. 110, pág. 38). Es interesante citar esta «opinión» por lo que vendrá después referente a la actitud de la jerarquía.

Pasamos a exponer un breve comentario sobre la modificación introducida en el artículo 2 del texto de la ponencia:

«La Organización Sindical española está constituida por:

1. Organizaciones profesionales.
2. Sindicatos y órganos de composición.
3. Administración y servicios sindicales.»

Esta redacción no convenía a los procuradores «enmendantes» por tres motivos fundamentales: a) Porque aquí se trataba de la «estructuración», no de la «constitución» de la Organización Sindical; b) Porque colocaba en primer término las organizaciones profesionales y en segundo los Sindicatos; c) Porque convenía separar de la «estructuración» lo referente a la Administración y servicios. No hubo dificultad en llegar a un acuerdo en los puntos a) y c) de las enmiendas. La dificultad estuvo (la ponencia tuvo que ofrecer dos redacciones antes de llegar a la votación) en decidir si en la Ley se estructuraba el sindicalismo español de «abajo a arriba», primero las organizaciones profesionales y después los Sindicatos, o de «arriba a abajo», en primer lugar los Sindicatos.

Se impuso la segunda tendencia, patrocinada principalmente por los Sres. Solís, Sanz Orrio (que aun así votó en contra), Fugardo y demás procuradores de representación sindical. La otra tendencia, más lógica, la defendían los miembros de la ponencia y procuradores como Mons. Cantero, Sr. Lamo de Espinosa, Rivas Guadilla, Zubiaur, Escudero, etc. El ex Ministro Díaz Ambrona, partidario de esta tendencia, argumentaba así: «Creo que es más conveniente y más práctico, en 1970, empezar por la base hasta subir a la cúspide, por la razón de que tienen estos órganos mucha mejor presentación...» (6).

Una vez más, la «opinión» de Mons. Cantero, la de la ponencia y la de los procuradores citados encontró un grupo de procu-

(6) «Diario de Sesiones», núm. 114, pág. 29.

radores que me recuerdan mucho las intervenciones del Congreso Sindical de Tarragona. El texto aprobado quedó así:

Art. 2. 1. La Organización Sindical española está integrada por los Sindicatos, constituidos por ramas de actividad.

2. En orden a su naturaleza se estructura en:

— Organizaciones profesionales.

— Organismos de composición y de coordinación. La Organización Sindical dispondrá de los servicios jurídicos necesarios y de su propia administración.»

Si lo que se pretendía con este artículo («nuevo», confeccionado por la ponencia) era dar el «esquema», la «estructura», del proyecto de Ley Sindical y, en definitiva, del sindicalismo español, me parece que se ha conseguido el efecto contrario. En pura lógica jurídica, al dar prioridad a los Sindicatos en la estructuración de los diversos entes que componen la Organización Sindical sobre las organizaciones profesionales, lógicamente el título II del proyecto de Ley debía pasar a título III y éste ocupar el puesto del segundo título.

Pero en este orden de prioridades «lógicas» latía un problema de fondo, lo mismo que en el apartado anterior, al tratarse de la «misión esencial». Existía el temor, manifestado por el procurador Sr. Mir Martí, cuando decía que «en este artículo se quería confeccionar un traje nuevo a la Organización Sindical, en el que van a intervenir distintos sastres a gran distancia. Los únicos que conocen la Organización Sindical son los los hombres que integramos el Sindicato...» (7). Conocemos, en verdad, quiénes son los «sastres» que han cortado el traje al sindicalismo, pero quiero recordarle al Sr. Mir que los que integran el sindicalismo español son todos los empresarios, todos los técnicos y todos los trabajadores... Del marcado carácter «integracionista» que se le ha dado al sindicalismo es prueba este artículo 2.º y el 3.º, que apenas ha sufrido retoque. De que el «traje» le cae corto al sindicalismo de 1970 tendremos pruebas en cuanto empiece a aplicarse esta Ley.

2.2. Principios básicos del sindicalismo.

Los debates a que dio lugar el artículo 4.º, el de los principios básicos de la Organización Sindical, ocupan casi 190 páginas en el «Diario de Sesiones», números 116-120, inclusive. ¿Dónde está

(7) «Diario de Sesiones», núm. 114, pág. 15.

la explicación de tan largos discursos y debates? No parece que esté en las «modificaciones» introducidas en las enunciaciones de los siete principios inspiradores del sindicalismo en 1970.

El principio de **unidad** quedó intacto como en el texto de la ponencia y se votó por unanimidad, con 42 votos a favor. El principio de **generalidad** (supone «obligatoriedad», antes se decía «totalidad») también quedó prácticamente intacto, con sólo la «variante» de decir lo mismo con otras palabras: «... que participan en el **proceso productivo...**»; en el texto de la ponencia se decía, «que participan en la **producción y el trabajo...**». Fue aprobado con un voto en contra.

El de **representatividad**, que parecía iba a dar mucho juego, quedó más intacto que el anterior. Con sólo cuatro votos en contra se aprobó el texto de la ponencia, con puntos y comas. No sin antes someter a votación dos enmiendas, supresión de la palabra «orgánica» (Sr. Escudero) y decir «representatividad a todos los niveles» (Sr. Pizarro Indart), que fueron rechazadas.

El principio de **autonomía** se aprobó también por unanimidad, con una modificación: «autonomía institucional y funcional **con las facultades normativas...**». La modificación ha consistido en reconocer «facultades normativas a las distintas entidades sindicales en sus ámbitos y competencias», pero no **autonomía normativa**, ésta será sólo institucional y funcional, como se pedía.

El principio de **asociación** fue aprobado por unanimidad al pie de la letra, tal y como estaba en el texto de la ponencia. El principio de **participación** quedó redactado así: «el de participación en las tareas comunitarias de la **sociedad y del Estado, orientada a garantizar la presencia sindical en las instituciones y organismos de la vida política, económica y social desde la empresa hasta los de decisión superior**» (8).

Las modificaciones introducidas van subrayadas. La votación obtuvo el siguiente resultado: 17 votos a favor, siete en contra y 11 abstenciones. Resulta extraño que el principio de participación, que está claramente enunciado en la Declaración XIII del Fuero del Trabajo, adoptara una fórmula que no convenció a casi ninguno. ¿Por qué no copiaron esta vez el Fuero: «**participación, libre y representativa, en las actividades sindicales y, a través de los Sindicatos, en las tareas comunitarias de la vida política, económica y social**»? Lo ignoramos.

Finalmente, el principio de **libertad de actuación**, que introdujo la ponencia en el texto del proyecto del Gobierno, se aprobó sin pena ni gloria. Las facilidades que encontró este texto se deben

(8) Ib., núm. 119, pág. 26.

a dos cosas: en primer lugar, a que siendo «nuevo» los procuradores no presentaron enmiendas, y en segundo lugar, porque la ponencia aclaró rápidamente que **libertad de actuación no es libertad sindical**.

El Sr. Herrero Tejedor (de la ponencia), respondiendo al procurador Sanz Orrio, dijo: «Aquí se habla de libertad de actuación, **no de libertad sindical**. El señor Sanz Orrio decía que lo que había que afrontar era el problema de la **libertad sindical, libertad de afiliarse o no afiliarse, libertad de crear o no crear Sindicatos**. La ponencia cree que lo afronta en tanto en cuanto no lo incluye, como no venía incluido en el proyecto del Gobierno, por la razón que se ha dicho aquí abundantemente, por la característica institucional de la **Organización Sindical española...**» (9).

Hay que agradecer al señor ponente esta explicación. Ahora ya sabemos por qué falta entre los principios básicos el principio de **libertad sindical**. Más aún, sabemos que **libertad de actuación** no equivale a **libertad sindical**. Volveremos sobre este tema.

Si, como creo queda claro, las «minimodificaciones» introducidas en el enunciado de los principios básicos no explican los debates tan largos, ¿dónde está la explicación? Sinceramente—a juzgar por el número de páginas que ocupan—creemos que se debe al largo discurso de Mons. Cantero (de él nos ocuparemos en otro lugar) y al apartado 2.º del artículo 4, que decía así:

«Estos principios (los siete ya citados), sin perjuicio de su aplicación a la Organización Sindical en su conjunto, de acuerdo con la naturaleza de las entidades, **tendrán plena vigencia en cuanto afecta a las organizaciones profesionales.**»

Respecto de este texto se barajaron «cinco tesis» u opciones contrapuestas:

a) Tesis del proyecto del Gobierno, que hablaba de principios básicos, sin ulteriores matizaciones.

b) Tesis de la ponencia, que postulaba «plena vigencia» o «aplicación íntegra» a nivel de las organizaciones profesionales.

c) Tesis del Sr. Lamo de Espinosa: que los principios se apliquen en la forma prevenida en esta Ley.

d) Tesis del Sr. Nieto Antúnez: supresión de este párrafo, que la ponencia introdujo en el proyecto del Gobierno.

(9) *Ib.*, núm. 119, pág. 27.

c) Tesis del Sr. Martín Sanz: fusionar el primer párrafo del artículo 4 y el último, dejando claro que a las organizaciones profesionales se aplicarán **plenamente** estos principios.

Esto se llama «contraste de pareceres», diversidad de opiniones y quizá habría que decir también diversidad de «concepciones» del sindicalismo. Naturalmente se llegó a un compromiso, a una fórmula que, si puede estar muy clara para los procuradores de la Comisión, los trabajadores no la van a entender. Dice así: «Son principios básicos en que se inspira la Organización Sindical española (hasta aquí queda como en el proyecto) y que se aplicarán a ésta y a las entidades que la integran, de acuerdo con la naturaleza de las mismas»...

El criterio, pues, de aplicación de esos principios básicos es la naturaleza de las entidades sindicales, pero queda claro también que ha sido rechazada la propuesta y criterio de la ponencia (y otros procuradores) de que a nivel de las organizaciones profesionales tuvieran «plena vigencia», se aplicarán «íntegramente».

Y fue rechazada la propuesta de la ponencia, más clara, más «aperturista» y más de acuerdo con los criterios ético-morales, porque, como dijo el Sr. Díaz-Ambrona, la ponencia ha querido «dar a las organizaciones profesionales las dos orejas, el rabo y las cuatro patas». Más aún, porque, según el Sr. Lamo de Espinosa, la ponencia quiere «reconocer personalidad jurídica a la asociación profesional o agrupación *per se*, pero ese criterio es discutible y cabe no goce de esa personalidad por sí misma, sino que la obtenga simplemente delegada. ¿Es que van a tener necesariamente una autonomía institucional y funcional? Lo niego, por lo menos, en el campo de la teoría» (10).

En definitiva, aquí se duda si las asociaciones profesionales deben tener «vida propia», ser algo distinto «jurídicamente» del **todo**, quiero decir de la Organización Sindical, de los Sindicatos, Uniones, etc. Entonces, ¿para qué hablar de la aplicación de los principios? Más claro, ¿para qué van a servir?

Es lástima que el Dr. Cantero lanzara su gran discurso después de votar la no aprobación de que los principios básicos tengan **plena vigencia**, se apliquen **íntegramente** a las organizaciones profesionales. Decimos esto porque, después de señalar que los principios éticos de validez **permanente y universal** relativos al sindicalismo son: representatividad, autonomía, participación y el de libertad, añadió:

«Sin una vigencia efectiva—no sólo legal—de estos cuatro principios y de sus exigencias esenciales en el es-

(10) *Ib.*, núm. 116, pág. 20.

quema filosófico, en la estructuración, en la competencia y funcionamiento de la Organización Sindical española, no habría, a mi juicio, un auténtico sindicalismo inspirado en la doctrina del magisterio oficial de la Iglesia» (11).

Estas exigencias quedaban recogidas en el apartado 2 del artículo 4, donde, además de reconocer el criterio de aplicación práctica, «según la naturaleza de las entidades sindicales», se postulaba la **plena vigencia** o aplicación **íntegra** de esos principios a nivel de las organizaciones profesionales.

Existe una concordancia entre la afirmación de Mons. Cantero y la redacción del apartado 2 del artículo 4, que ha desaparecido. Lo lamentamos. Lo que perseguía la ponencia con ese texto no era otra cosa que poner de relieve que no se puede «negar la evidencia de que el fenómeno asociativo **tiene que ser representativo en su plenitud, autónomo en su plenitud, participante con las matizaciones que decía antes y, desde luego, libre de presiones o condicionamientos autoritarios**» (Fernando Suárez, ponencia). El deseo manifestado por los hombres de la ponencia y la afirmación de Mons. Cantero no casan con la fórmula de compromiso que votó la Comisión.

3. DIVERSAS INTERPRETACIONES DE LA DECLARACION XIII DEL FUERO DEL TRABAJO

Los artículos 12 y 13 del proyecto de Ley (texto de la ponencia) han sido aprobados sin ninguna modificación sustancial, si se exceptúa una que puede interpretarse como restrictiva de la autonomía. Me refiero a la siguiente: en el artículo 12 se reconoce facultad a «los empresarios, técnicos y trabajadores para constituir, dentro de sus respectivos Sindicatos, asociaciones sindicales, para la defensa de sus intereses peculiares, determinadas por la actividad **económica o especialidad profesional** (el texto original hablaba de actividad profesional específica) de quienes las constituyan, SEGUN EL ESQUEMA QUE SE ESTABLEZCA POR CADA SINDICATO».

Con esta modificación lo que se ha hecho es aprobar que las **actividades profesionales concretas** tienen que ajustarse a un esquema fijado previamente por cada Sindicato. Es decir, que—utilizando el comentario de un miembro de la ponencia—se ha «**objetivado algo tan subjetivo como es la manera de entender el interés profesional y, en definitiva, se ha admitido la posibilidad de enunciar algunas entidades de perfiles definidos, pero que en modo alguno pueden ser llamadas asociaciones sin enturbiar seriamente el significado de las palabras**» (Fernando Suárez, miembro de la ponencia).

(11) *Ib.*, núm. 117, pág. 10.

Con respecto a las modificaciones introducidas en el artículo 13, referente a la constitución de las asociaciones profesionales sindicales, la enmienda—si se la puede llamar así—ha consistido en pasar el párrafo final de la letra b) del artículo 13 al párrafo 1, letra a), del mismo artículo, añadiendo a la expresión «... en la forma que reglamentariamente se determine», este otro criterio: «y con el porcentaje del censo sindical que se fije en los estatutos de cada Sindicato».

Resumiendo, tenemos que las asociaciones sindicales se constituyen:

a) Por la expresa declaración de voluntad de quienes las promuevan.

b) Son abiertas a todos los sindicatos comprendidos en su ámbito profesional y territorial.

c) El Sindicato, cada Sindicato, establecerá un esquema orgánico al que tienen que ajustarse respecto al número de actividades económicas o especialidades profesionales. Es poco menos que fijar el número de intereses profesionales específicos.

d) Los estatutos de cada Sindicato señalarán el porcentaje del censo sindical que se requiere.

e) El esquema orgánico de cada Sindicato fijará el ámbito territorial (local, provincial, nacional...). Y creemos también que será el que ordene o no la inscripción en el Registro de entidades sindicales.

Las cosas han quedado así. Esta es la interpretación que la Comisión, por mayoría, ha dado a la Declaración XIII del Fuero del Trabajo.

Hay que decir, además, que sólo se admite una sola asociación sindical por cada actividad económica o especialidad profesional, desde el momento que se dice: «Una vez inscrita una asociación, no se podrá inscribir otra dentro de la misma actividad económica o actividad profesional y en un mismo ámbito territorial...» (art. 13, 1, a). Pueden existir tantas como actividades específicas, pero esto lo dice el Sindicato, que es una corporación de Derecho Público.

La mayor «tempestad» desencadenada en las Cortes, con ocasión de la Ley Sindical, se levantó al llegar al artículo 13. Esta vez no fue un obispo el que agitó las aguas—creemos que también las conciencias—, sino un procurador familiar, el Sr. Suárez Gon-

zález, que, además, era miembro de la ponencia. Si a la hora de la votación su discurso no logró modificación alguna, sí consiguió que se nos dijera que existen otras interpretaciones de la Declaración XIII del Fuero del Trabajo.

Estas diversas interpretaciones de las palabras del Fuero «en la forma que legalmente se determine», son éstas:

1.ª La de la ponencia. «una sola asociación por actividad económica o especialidad profesional», pero previamente objetivado el fin; mejor diríamos, predeterminado. 2.ª La del proyecto del Gobierno. 3.ª La del Sr. Suárez, diversidad o pluralidad de asociaciones por cada «actividad económica o especialidad profesional». 4.ª La de otros procuradores, «pluralidad de asociaciones» (dentro de la unidad sindical), no por actividad económica o especialidad profesional, sino por rama o sector de la producción, como son los Sindicatos.

¿Cuáles han sido los motivos para mantener la interpretación de la ponencia? Porque había que «conjuguar la prudencia con la decisión», y esto no lo dice la ponencia, sino que lo dice la Declaración del Episcopado español. Esta Declaración no sólo permite la posibilidad de eludir el desarrollo del tema asociativo en esta línea, cuando exista una situación excepcional, por circunstancias verdaderamente graves, sino que el Episcopado español lo que hace son dos cosas: en una primera parte sienta los principios fundamentales, y en otra segunda dice cuál es la aplicación de esos principios fundamentales al caso español. Y al comenzar esta segunda parte es donde dice que «en cuanto a la aplicación de esos principios al caso de España. hay que conjuguar la prudencia con la decisión» (Herrero Tejedor, por la ponencia, «Diario de Sesiones», núm. 134, págs. 46-47).

En esta misma línea, según el mismo ponente, se ha tenido en cuenta el consejo de la O.I.T. de que hay que aplicar los principios «teniendo en cuenta las condiciones del medio social, porque estas condiciones son distintas y diferentes de unos países a otros». La pregunta que se hará el lector, trato de adivinar, es si el principio de libertad sindical, que no figura en el proyecto Ley, pero sí en la Declaración Episcopal y en la doctrina de la O.I.T. (con todas las limitaciones que sean necesarias, porque no es un principio absoluto), ¿tiene alguna aplicación, se salva, en la interpretación del Fuero que ha sido aprobada? ¿Se reconoce verdadera autonomía institucional?

Ya sé que el Sr. Herrero Tejedor dio otras razones, como la mayor eficacia si existe una sola asociación. Pero este criterio también vale para las asociaciones por rama o sector. El motivo o razón de los «fines lícitos» a priori y a posteriori, creo que sólo

lo entienden los que han estudiado «latín» (12). Yo sí lo entiendo, pero no invalida los argumentos del Sr. Suárez, ni tampoco los de los procuradores que postulaban una o dos asociaciones sindicales (según el criterio del porcentaje de sindicados) por rama o sector. Los intereses de cada rama o sector son también «peculiares», de trabajadores, técnicos y empresarios. Peculiares de un sector o de otro...

Tal vez la razón fundamental de adoptar la ponencia la **interpretación** ya expuesta la dio el Sr. Muñoz Alonso: «Variedad, distinción, pluralidad, sí; pero **no diversidad**. La diversidad resquebrajaría la unidad sindical y atentaría al principio armónico sustentador del Régimen...». Lo menos que podemos decir es que hay un juego de palabras, un miedo a que pueda caer el Régimen, lo que, en definitiva, no pasa de ser un argumento político; más político aún que algunos de los expuestos por el Sr. Fernández Cuesta. No seguimos. Pero quede en pie que las otras **interpretaciones** del Fuero eran tan constitucionales como la aprobada.

4. DIVERSIDAD DE ACTITUDES ANTE LA APROBACION DEL PROYECTO DE LEY

Dentro de las Cortes hemos puesto suficientemente de relieve la diversa actitud de los procuradores: enmendantes a la totalidad, grupo de procuradores sindicales. Ponencia «dividida» al discutir y votar el artículo 13. Otra «minidivisión» tuvo lugar al votar ciertas atribuciones del Ministro de Relaciones Sindicales. Diversidad de criterios y «división» al formular el principio de participación y al suprimir el apartado 2 del artículo 4, relativo a los principios básicos.

Pero aquí quiero referirme a dos actitudes fuera de las Cortes. La primera actitud es la de los trabajadores, y la segunda, la actitud de algunos miembros de la jerarquía.

4.1. Actitud de los trabajadores.

Los trabajadores frente al proyecto del Gobierno se manifestaron en desacuerdo; unos—la posición sindical «oficial»—, que pedían la vuelta al «espíritu» del Congreso de Tarragona; otros, la posición de diversos grupos «extraoficiales»—no clandestinos—, que «contestaban» al proyecto de Ley apoyándose en el Informe de la O. I. T. sobre España y en la Declaración del Episcopado español de 1968 (13).

(12) Cfr. «Diario de Sesiones», núm. 134, pág. 48.

(13) Cfr. REVISTA DE FOMENTO SOCIAL, enero-marzo 1970.

Contrasta con esta actitud disconforme respecto al proyecto del Gobierno anterior, la **actitud de silencio** ante el proyecto de Ley elaborado por la ponencia al recoger las enmiendas de los procuradores. Si exceptuamos ciertos grupos «confesionales», como la H. O. A. C., la J. O. C., las Hermandades del Trabajo, que han mostrado con algún escrito dado a la Prensa su disconformidad, apoyándose siempre en la nota del Secretariado de la Comisión Episcopal de Apostolado Social, la actitud de la gran masa de los trabajadores ha sido de silencio casi total.

El **silencio**, no lo olvidemos, es también una actitud. Interpretarlo es siempre arriesgado. Y si ese silencio o pasividad es de los trabajadores, son ellos los llamados a interpretarlo. Tratando de recoger algunas «interpretaciones» que flotan en el ambiente, las sintetizamos, dejando al lector que añada la suya propia o se quede con la que más le convenza.

La interpretación que yo llamaría optimista es la de quienes piensan que el que «calla otorga», es decir, los trabajadores están más conformes con el segundo proyecto y su aprobación en la Comisión de las Cortes.

Otros creen que los trabajadores se callan no por estar conformes o más satisfechos con el segundo proyecto de Ley Sindical, sino porque éste introduce ligeras modificaciones en el anterior. Todo va a quedar poco más o menos como antes. La actitud y motivaciones frente al anterior siguen siendo válidas.

Abundando en esta opinión y ahondando un poco más, no pocos opinan que la actitud de **silencio** significa desengaño, desilusión o algo por el estilo. Si esta fuera la verdadera interpretación, la cosa es seria, y posiblemente la actitud de silencio puede romperse este mismo año 1971, cuando lleguen las elecciones sindicales. No sigo «interpretando». Los silencios se constatan, pero no se interpretan, dirá alguno. Además, habría que decir que los trabajadores, más que hablar, han actuado en los últimos meses con ocasión de la renovación de los convenios colectivos y los conflictos, llevados a veces hasta las últimas consecuencias.

4.2. Actitud de algunos miembros de la jerarquía.

La Comisión Episcopal de Apostolado Social, reunida los días 29 y 30 de octubre para estudiar el proyecto de Ley Sindical, dio un comunicado a la Prensa por medio de su secretario. La reunión —dice el comunicado— fue convocada con urgencia, a petición de las provincias eclesióásticas de Tarragona, Sevilla y Granada. Resumiendo, pero citando literalmente, el comunicado dice:

«Partiendo de la Declaración colectiva del Episcopado Español, de julio de 1968, estima que el proyecto no recoge satisfactoriamente principios y criterios tan importantes como los siguientes: libertad sindical, autonomía y representatividad» (14).

En el documento episcopal citado y en los comunicados anteriores de la Conferencia Episcopal se trataba siempre de exposición doctrinal o de una mera exhortación a que la doctrina social de la Iglesia se tuviera en cuenta al elaborar la nueva Ley Sindical. En este comunicado hay un juicio de valor: «no se recogen **satisfactoriamente**» los tres principios básicos de todo sindicalismo.

Simultáneamente, la revista «Ecclesia» publicó un artículo de Mons. Guerra Campos bajo el título «¿Sería contrafuero el proyecto de Ley Sindical?» El punto de partida es el art. 59 de la Ley Orgánica del Estado, según el cual es contrafuero todo acto legislativo o disposición general del Gobierno que vulnere los Principios del Movimiento Nacional o las demás Leyes Fundamentales del Reino. Y teniendo presente el principio II de la Ley de Principios del Movimiento Nacional, se hace esta pregunta: Si el proyecto de Ley Sindical se convierte en Ley, tal como ésta, ¿sería contrafuero en virtud de la doctrina católica? Respuesta: «Por razón de la doctrina católica, no se podría impugnar como inconstitucional ni el proyecto que ahora discuten las Cortes ni, tampoco, el que fue presentado en 1969.»

Que conste que no pretendemos responder lo contrario y mucho menos tratar de demostrarlo. Únicamente preguntarnos: ¿Monseñor Guerra responde como procurador o como obispo? ¿Es una opinión personal? ¿Se trata de un juicio moral o de un juicio meramente técnico? No queda claro, desde el momento que dice en el artículo referido que deja para un futuro el que sea «estudiada en su generalidad la obligación constitucional de la doctrina de la Iglesia». Me inclino por pensar que se trata de una opinión; pero, entonces, debería haberlo dicho claramente. El apoyo que encontró el artículo en cierta prensa y los comentarios a que dio lugar dan a entender que fue interpretado como un juicio moral y técnico de un obispo que, además, es procurador. Ningún procurador, ni los enmendantes a la totalidad, ni los enmendantes al articulado, planteó el problema de posible contrafuero desde el principio II del Movimiento. Entonces, ¿por qué se lo planteó Mons. Guerra? «Para despejar el camino—se dice en el escrito—en el momento actual». El camino ¿de quién?

Algunos han sacado la conclusión de este artículo—y también de las intervenciones de Mons. Cantero—de que los principios de

(14) «Boletín de Información de la Asesoría Eclesiástica» núm. 81 pág. 16.

libertad sindical, representatividad y autonomía, principios ético-morales, están bien recogidos en el proyecto de Ley Sindical. Y en este sentido, piensan que ha existido una oposición de criterios entre la nota (juicio de valor matizado) del Secretariado de la Comisión Episcopal de Apostolado Social y los escritos de los dos procuradores obispos. No es verdad. Puede no existir contrafuero, no darse el caso de inconstitucionalidad de una Ley y, al mismo tiempo, no acomodarse—no estar bien recogidos—los principios ético-morales en el enunciado y en la aplicación concreta a las entidades sindicales. De esto trataba la nota del Secretariado, no de la inconstitucionalidad.

Que el artículo de Mons. Guerra Campos fue un «sedante» y que el discurso de Mons. Cantero «tranquilizó» no pocas conciencias, está claro. Pero también es evidente que de ambos se han sacado consecuencias que no se podían sacar tan alegremente. Prueba de esto, la nota al lector de Mons. Cantero:

«La irresponsabilidad o el sectarismo han pretendido ver en mi modesta intervención otro alcance y aun otras intenciones. Allá cada cual. Yo solamente asumo, y reasumo ahora, la responsabilidad personal de mis propias afirmaciones, recogidas en las páginas que tienes en tus manos...» (15).

4.3. La actitud de los veintitrés obispos «disconformes».

En la XXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal de 1970, los obispos tenían en sus manos un extenso dictamen de la Comisión Episcopal de Apostolado Social sobre el proyecto de Ley Sindical. En este largo estudio, creemos, se apoyaba la nota del Secretariado antes mencionada, puesto que en la introducción se indica que el objetivo es «presentar las divergencias más importantes que, a juicio de la Comisión Episcopal de Apostolado Social, existen entre los principios de libertad sindical, autonomía y representatividad enunciados en la declaración de la Conferencia Episcopal de julio de 1968 y el proyecto de Ley Sindical» (16).

Si lo que se pretendía era una nota de la Conferencia en su XXIII Asamblea Plenaria que ratificara la nota del Secretariado, la puntualizara o, por lo menos, saliera al paso de la «pluralidad» de interpretaciones sobre la actitud de la Jerarquía (o de algunos de sus miembros), hay que decir que no se logró. ¿Por qué?

Una de las razones, quizás la fundamental, es el contra-docu-

(15) Mons. Cantero: «Texto de las intervenciones en las Cortes», Zaragoza, 1970.

(16) Dictamen, en «Hechos y Dichos», núm. 414, 1971.

mento llamado de los veintitrés «disconformes». Fue dirigido al Presidente. Contaba con veintitrés firmas de obispos, cuyos nombres no fueron dados ni siquiera a los participantes de la Conferencia. El contra-documento era una crítica al dictamen arriba citado, aunque mezclaba el asunto del proceso de Burgos, dando a entender que cualquier intervención, nota, etc., de la Conferencia «equivaldría objetivamente a un acto político y a un entrometimiento en la legítima administración de la justicia». Como las mezclas no son buenas, paso a referirme al aspecto sindical.

Este contra-documento califica el dictamen de la Comisión Episcopal de Apostolado Social (que no ocultó las firmas) de «típica posición de escuela». La parcialidad de «escuela»—dicen—destaca en el tema de la relación entre libertad y unidad sindicales...». «No cumple un requisito obligado de la prudencia moral, que es formular un criterio práctico que sea adecuado a la realidad peculiar de España...».

El hecho de que haya tenido que ver la luz pública el contra-documento de los veintitrés «disconformes» en el semanario «¿Qué Pasa?» vale por un comentario que nos ahorramos. En este documento se llega a pedir:

— «Que no se incluyan en el orden del día ni se planteen a la Asamblea, de modo alguno, propuestas de juicios sobre asuntos de orden temporal más que cuando esté claramente afectados el Derecho natural o la doctrina católica».

— «Que no se vuelva sobre el tema de la Ley Sindical... Si, a pesar de todo, este asunto vuelve a ser discutido en la presente Asamblea, queremos que conste en acta nuestra manifestación y nos reservamos el derecho de dar al público nuestro voto particular para proteger la legítima libertad de conciencia de los ciudadanos católicos».

Los veintitrés «disconformes» del dictamen han conseguido ejercer el derecho de dar al público no su voto, sino el contra-documento. Aunque la idea de publicación sea del periódico. Han conseguido que la Asamblea Plenaria no emitiera juicio alguno ni nota esclarecedora. ¿Es que no estaban en juego el magisterio social de la Iglesia y el derecho fundamental de la persona humana, de los trabajadores, a «fundar libremente asociaciones que representen auténticamente al trabajador?...» (G. S. 68).

Pero es que han conseguido, además, los veintitrés «disconformes» que la actitud de la Jerarquía ante la Ley Sindical sea una actitud nada clara y, en definitiva, actitud de estar divididos. La luz que aportó el documento de julio de 1968 se ha convertido en oscuridad ¿De quien es la responsabilidad?

Son muchos los españoles, especialmente trabajadores, que se hacen la pregunta del contra-documento: «¿No llegará un día en que se pidan cuentas al Episcopado de hoy por malversación de posibilidades históricas?» Sólo que el sentido que dan esos españoles a la pregunta es precisamente el contrario que le da este contra-documento.

Como resumen final de estas reflexiones de conjunto, hago mía la respuesta del procurador y miembro de la ponencia Sr. Suárez González al responder al Sr. Muñoz Alonso: «Puede tener la certeza el Sr. Muñoz Alonso de que si en un solo texto de la doctrina pontificia, de la O. I. T. o de cualquier jurista que conozco se admitiera la posibilidad de reconocer el derecho de asociación limitándolo en cuanto a la posibilidad de promoverlo, lo hubiera traído a esta sala en apoyo de la tesis de la ponencia; pero no lo he encontrado... La unidad en lo necesario; en lo dudoso, la libertad y, sobre todo, como el Sr. Muñoz Alonso ha probado esta tarde, la caridad para quienes tienen otra manera de entender las cosas...» («Diario de Sesiones», n.º 136, pág. 36).

En el fondo de la política española **

Por FERNANDO PRIETO

Mil novecientos setenta, por la gracia de Dios, ha sido un año animado en cuanto a los acontecimientos políticos. A juicio de la redacción de Europa Press, las diez noticias más importantes han sido:

BURGOS.—El consejo de guerra celebrado en Burgos, que dictó nueve penas de muerte, conmutadas luego por el Jefe del Estado; el secuestro del cónsul Beihl y sus implicaciones, que dieron pie en España a la declaración del estado de excepción, por tres meses, en Guipúzcoa, y a grandes manifestaciones de adhesión a Franco, al Ejército y a los Principios del Movimiento Nacional.

MERCADO COMUN.—Se firma el acuerdo preferencial entre España y la Comunidad Económica Europea, tras varios años de negociaciones, que supone un avance en la política económica española, y se dan a conocer las líneas generales del III Plan de Desarrollo, íntimamente relacionadas con el acuerdo.

LEY DE EDUCACION.—La Ley General de Educación, aprobada por las Cortes, considerada un avance fundamental para la salud cultural del país.

MATESA.—El Tribunal Supremo se declara competente en el asunto Matesa y procesa a tres ex ministros.

LEY SINDICAL.—La Ley Sindical comienza a ser estudiada en la Comisión de Leyes Fundamentales de las Cortes, tras varios años de espera y aplazamientos.

* Licenciado en Ciencias Políticas.

** Este artículo corresponde al capítulo primero del libro «España Política 1970», de próxima aparición.

RELEVO MINISTERIAL.—Se produce el primer «reajuste» en el Gobierno nombrado el día 29 de octubre de 1969. Silva Muñoz dimite y entra Fernández de la Mora en el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 18 DEL FUERO.—Se suspende por seis meses, en toda España, el artículo 18 del Fuero de los Españoles.

CONFLICTOS LABORALES.—Una huelga del personal del Metro de Madrid produce graves trastornos de tráfico en la capital. En otros lugares—tales como Barcelona, Asturias, Guipúzcoa, Vizcaya—se producen también conflictos, que originan tres muertos en Granada.

«OSTPOLITIK».—Se acentúa la relación de España con los países del este europeo, desde la espectacular escala de López Bravo en Moscú, y se firman nuevos acuerdos con los Estados Unidos.

NIXON Y DE GAULLE, EN EL PARDO.—Nixon visita España y se entrevista con el Jefe del Estado. En la amplia relación de políticos extranjeros que visitaron España cabe nombrar también al general De Gaulle, al profesor Marcelo Caetano, a Rogers (Secretario de Estado norteamericano), a Scheel (Vicecanciller y Ministro alemán de Asuntos Exteriores), a Laird (Secretario de Defensa norteamericano) y a Debré (Ministro francés de Defensa).

El consenso universal sobre la primacía de Burgos es evidente. Las otras noticias pueden ofrecer campo a disensiones, sobre todo en cuanto al puesto de clasificación. Estas disensiones, naturalmente, son disensiones minúsculas. El conjunto está ahí y justifica la animación del año. Europa Press, como es su oficio, habla de noticias. Pero la noticia es por sí misma efímera, episódica y, por tanto, superficial. La noticia es una sacudida a nuestra atención, y la inteligencia viene precisamente cuando acaba el alboroto y hay tiempo para el sosiego. Entonces a la noticia ya enfriada puede manipularla el raciocinio. Porque el caso es que estos acontecimientos requieren estudio, es decir, información y reflexión para entenderlos, que significa verlos en sus causas, conexiones e implicaciones para el futuro.

Voy a discurrir por lo que a mi entender es el fondo de los acontecimientos de nuestra política, que es tanto como decir las principales corrientes de pensamiento y opinión que flotan en los aires legales de España.

1. SOLUCIONES DESDE EL FUTURO

A priori, en pura abstracción, el tratamiento problemático de cualquier régimen político puede dividirse en dos grandes categorías: problemas en el régimen y problemas sobre el régimen. En el primer caso hay consenso sobre las líneas maestras de la estructura política y se discute la concreción ulterior o las consecuen-

clas de dicha estructura. En el segundo caso, la discusión afecta a la estructura misma que se pretende reemplazar por otra. Difundir este segundo tipo de discusión es ilegal en España. En consecuencia, límito mis reflexiones a los problemas en el Régimen. Acerquémonos legal y respetuosamente a la realidad española y dejemos constancia de lo que esa realidad nos depare.

De la encarnación personal a la encarnación institucional

Cualquiera que se adentre en la realidad política española se topa desde el primer momento con que: el Régimen español ha sido y es un Régimen extraordinariamente personalizado. La personalidad de Franco empapa todas nuestras instituciones políticas, incluyendo en este concepto también los sentimientos y la cultura de la élite gobernante. Ahora bien, este Régimen ha entrado claramente, desde 1967, con la Ley Orgánica, en fase de evolución. La evolución se plantea desde las alturas oficiales como un desarrollo de instituciones políticas insinuadas en la Ley Orgánica dentro de los límites de una determinada doctrina política definida en los Principios del Movimiento. Me atrevo a decir que las pretensiones oficiales se pueden resumir en esta fórmula: buscarle una encarnación institucional al espíritu del Régimen que hasta ahora ha estado encarnado primordialmente en la persona de Francisco Franco. Se trata nada menos que de un problema de metempsicosis. La fórmula es breve y sencilla, pero la tarea es peliaguda por múltiples razones, de las que intentaré dar explicación o insinuación. El Régimen, por tanto, necesita crear instituciones políticas que se tengan en pie por sí mismas, sin el recurso de la presencia vivificante de Franco. Ahora bien, decir instituciones políticas vivas, cuando ya tocamos el siglo XXI, es decir instituciones políticas abiertas a la participación, que es decir abiertas a la representatividad y a la democracia.

Cómo llevar adelante la fase evolutiva es el problema del Régimen. Pero ese problema puede nacer desde dos tipos diferentes de planteamiento: un planteamiento de cara al presente y un planteamiento de cara al futuro.

El factor sucesorio

El planteamiento hacia el futuro es sencillamente el planteamiento sucesorio: el planteamiento ante el hecho inevitable de la desaparición de Franco. El Régimen prepara la sucesión y conscientemente no ha escogido el camino del relevo en el caudillaje, que fue durante mucho tiempo la solución preconizada por la mayoría de los falangistas. Frente a los fervores carismáticos que agrupan a los fieles en torno al Caudillo, el mismo Caudillo ha

F. PRIETO

decidido que España se prepare para vivir a la sombra de una monarquía prosaica. Prosaica, digo, en cuanto que la gran mayoría de los españoles no le van a pedir al monarca ceremonias y desfiles para el recreo de la vista, sino la buena prosa del gobierno cotidiano. Vamos, pues, hacia un futuro político novedoso y tremendamente problemático.

El señor Fanjul, procurador familiar por Madrid, ha expresado en varias ocasiones el planteamiento de cara al futuro. En la conferencia pronunciada en el Club «Pueblo» de Madrid, el 26 de febrero, dijo:

Hoy por hoy nos enfrentamos con el futuro sin estar preparados para ello...

Es preferible cometer algún error y rectificar en el camino, a que nos cojan las previsiones sucesorias sin tener en rodaje unas elementales coordenadas de actuación política y los cauces representativos para la participación ciudadana que imponen nuestras Leyes Fundamentales.

Más adelante avisaba a sus oyentes contra el error de seguir dormitando a la sombra de la cómoda autoridad histórica de Franco y querer improvisar aquellos cauces en el momento de la sucesión.

Poner en marcha la participación ciudadana es problema complicado, precisamente porque esa participación parece insuficiente. Otra cosa sería corregir los cauces de participación. Es comprensible que quienes problematizan para el futuro se fijen sobre todo en aquella parcela de la sociedad que lleva en sí mayor capacidad de futuro, es decir, en la juventud.

El mismo Fanjul decía en una conferencia en la Agrupación de Antiguos Miembros del Frente de Juventudes de Huelva (extracto auténtico en «Ya», 25 de abril):

La verdadera realidad de esta juventud se nos ofrece en dos verdades indiscutibles: por un lado, el escepticismo, la indiferencia de esa juventud respecto a la política actuante, y por otro, un vacío político cada vez más patente y que, si estaba durmiente, se ha arrebatado en su evidencia a partir de la crisis política de octubre de 1969.

Dos días más tarde, el señor Cisneros, delegado nacional de la Juventud, ante el Consejo Nacional daba fe del problema:

la existencia de una convicción generalizada de marginalismo en el seno de la juventud española.

Dos semanas después, el señor Areilza decía a su entrevistante de «Nuevo Diario» (15 de marzo):

Ven al sistema tan lejano y ajeno a la realidad, que los jóvenes, frustrados, no encuentran salida. ¿Por quién van a luchar? ¿Por el pluriformismo? Luchar por el pluriformismo es como luchar por el sistema métrico decimal.

Note el lector que todos los anteriores testimonios, seleccionados entre otros muchos posibles, centran la problemática precisamente en la falta de instituciones, es decir, en la falta de unos cauces políticos despersonalizados: es una problemática despersonalizada.

Consenso sobre la representatividad

Según esto, ¿estamos de acuerdo los españoles en que hay que abrir cauces a la participación, que es tanto como decir cauces a la representatividad? No, no lo estamos. No hay consenso a este respecto en la élite política española. Porque este consenso supone dos consensos previos. Primero, el consenso sobre el concepto de representatividad política. Segundo, el consenso sobre la insuficiencia de los cauces de representatividad.

La doctrina clásica sobre la representatividad política la conecta con la elección democrática. Es verdad que hay representación civil por imperio de la ley y sin intervención de la voluntad del representado; pero la doctrina no admite la representatividad política sin elección. Le bastará al lector que le remita, a manera de ejemplo, a un tratado clásico: el Derecho Constitucional de Biscaretti (Madrid, 1965, págs. 296-305).

Pues frente a toda la corriente doctrinal se pueden citar ejemplos españoles. Me limito a este que cierra el año. El señor Lamo de Espinosa acuñó un nuevo concepto de representatividad política en su intervención en el debate en Cortes sobre la Ley Sindical, el 16 de diciembre, al afirmar que puede haber representatividad (por el contexto parece evidente que se refiere a la política) sin ser electiva: el principio de autoridad es también de representación. Y nadie se escandalizó en las Cortes.

Consenso sobre la insuficiencia de representatividad

El segundo consenso necesario para un desarrollo de los cauces de participación y representación es el consenso sobre la insuficiencia actual de dichos cauces. Si ya son suficientes, ¿para qué desarrollarlos? Y de nuevo nos encontramos con que las personas que tienen en su mano los mecanismos del poder opinan positivamente sobre la suficiencia de los cauces. Así, el señor Fernández-Miranda, el 29 de enero, al dar posesión al señor Ruiz Gallardón (Rafael) de su cargo de delegado nacional de Acción

F. PRIETO

Política y Participación, definía con exactitud magisterial al Estado como instrumento del poder; postulaba con limpidez democrática que ese instrumento del poder no puede estar vinculado a un grupo—que esto sería oligarquía—, sino a la sociedad, al pueblo—que esto es democracia—, y a esta vinculación la llamaba, con expresión acertada, «nacionalización del poder»; para concluir que esa nacionalización del poder se da ahora en España:

Nuestra democracia es auténtica, en cuanto logra por cauces de representatividad que el pueblo esté presente en los instrumentos del poder.

Creo que esta afirmación en cuanto al tema de la suficiencia que tratamos tiene especial fuerza por venir del Secretario General del Movimiento, institución que tiene por finalidad promover la participación política de los españoles y que está organizada de modo que todos sus cargos con mando, es decir, con alguna parcela del poder entre sus manos, son nombrados por cauces no electivos.

También encuentro otra insigne confirmación en el periódico «Arriba», teniendo en cuenta que ha sido definido como uno de los órganos de la voz del sistema. Oiga el lector lo que decía el 5 de junio:

Todo parece indicar que después de la concurrencia de pareceres, que se hizo posible por la línea aperturista iniciada con la Ley de Prensa, tenemos ante nosotros un nuevo horizonte, cuyo signo es la representatividad. Tal como está planteada en los frentes sindical, local y específicamente político, debe ser un aliciente para emprender nuevas y sugestivas tareas. El pueblo español, que es el principal interesado, puede ahora avanzar por los caminos emprendidos.

Es decir, que ya tenemos concurrencia de pareceres y que ya puede avanzar el pueblo español por los caminos de la representatividad.

Y vaya este último testimonio sobre la suficiencia de los cauces, en este caso, de la libertad política en general. Lo dijo el ministro de Obras Públicas, señor Fernández de la Mora, a «Nuevo Diario» (15 de junio):

Tenemos libertad de contar chistes, de meternos con el Gobierno, de escribir artículos, de elegir procuradores, de criticar todo, de entregar cartas a un ministro extranjero... Gozamos de amplia libertad en muchísimos terrenos, aunque de eso no hablamos.

Ese mismo día firmaba el ministro de la Gobernación 35 multas por un total de 1.575.000 pesetas por entregar una carta a un ministro extranjero.

2. SOLUCIONES DESDE EL PRESENTE

El planteamiento hacia el presente ofrece muy diversa catadura, según la posición política del planteante. Dentro de algunos círculos afectos al Régimen, el planteamiento se centra en la insuficiencia de la encarnación personal para dar solución adecuada, quiero decir, solución ordinaria, no estentórea y gesticulante, a multitud de problemas de la sociedad española actual, muy distinta por sus creencias y por su complejidad de aquella que hizo la guerra. He dicho «multitud de problemas», porque estos círculos siguen manteniendo la eficacia de la encarnación personal, pero es evidente que no se puede a la larga aducir continuamente el prestigio de Franco para ganar las pequeñas batallas cotidianas de la política: los himnos y las banderas no son artículos a introducir en la sociedad de consumo cotidiana. Por tanto, si se quiere que el pueblo español de los años 70 juegue a gusto en el Régimen, no sólo hay que darle automóvil y televisor, sino hay que darle también instituciones.

El argumento podría continuar divagando, pero me interesa centrarme. Así como hacia el futuro aparecía la sucesión como factor evolutivo, hacia el presente ha aparecido también un factor evolutivo que merece nuestro examen: la europeización.

El factor europeizante

Por imperativos geográficos y culturales, el Régimen, desde siempre, ha cuidado sus relaciones con Europa, y lenta y pacientemente las ha conseguido mejorar. Sobre estas relaciones mejoradas, el nuevo Gobierno de 1969 levantó la bandera de nuestra integración a Europa. Primero, recatadamente, en su declaración programática:

España pertenece al mundo occidental; hacia él ha de orientar su política exterior. Fiel a esta vocación, el Gobierno está dispuesto a negociar el nuevo mandato aprobado recientemente por el Consejo de Ministros del Mercado Común, consciente de que la Comunidad Económica Europea constituye el núcleo principal sobre el que se desarrollará la colaboración continental.

También recatadamente aludió al tema el Caudillo en su mensaje de fin de año.

Luego, paladinamente, el señor López Bravo, en sus declaraciones a «A B C» (19 de diciembre 1969):

F. PRIETO

—... ¿qué es lo primero en su agenda?

—Sin duda, nuestra incorporación a Europa...

Y de nuevo el mismo ministro, al comienzo del año, en sus declaraciones a «La Actualidad Española», definía a Europa como

el objetivo cardinal de nuestra política;

y en sus declaraciones a «La Vanguardia Española» (16 de marzo) decía que

hay que considerar la integración como la meta final del convenio.

¿Hará falta multiplicar los testimonios? No creo. Lo que hace falta es preguntarnos: ¿Es la europeización un factor evolutivo del Régimen? La respuesta espontánea, es un sí redondo, y de ninguna manera caprichoso. Porque sobre las vagas elucubraciones y metáforas de los articulistas que hablan de la similitud de tejidos necesaria para que el trasplante o el injerto no sea rechazado, y a las que se puede replicar con contrametéforas, se impone la realidad de la retirada de Grecia del Consejo de Europa el 12 de diciembre de 1969—para evitar la expulsión—, precisamente por falta de instituciones democráticas. De nuevo, el 16 de abril de 1970, el Consejo de Europa adoptó resolución sobre el caso griego, declarando que Grecia ha violado la Convención Europea de los Derechos del Hombre e invitando al Gobierno griego a restablecer esos derechos.

Deseos de europeización

Seguramente la retirada de Grecia sería una de las razones de los 131 profesores de Universidad y profesionales que en diciembre de 1969 dirigieron un escrito al Presidente del Gobierno—que es Franco—en favor de una liberalización del Régimen. Tomo la información e incluso el texto de «Mundo» (10 de enero, página 11).

El escrito tuvo una enorme repercusión en la Prensa extranjera y apenas si fue recogido por la nacional.

Pese a estar suscrito por una mayoría de personas caracterizadas por su oposición al Régimen, su texto se expresa dentro de la más estricta legalidad. Se pide que la declaración oficial del nuevo Gobierno de que España pertenece al mundo occidental se traduzca en instituciones políticas vigentes en el mundo occidental, se traduzca en

una rápida adaptación de nuestra vida nacional a los principios e instituciones del actual Derecho público europeo, a las Declaraciones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y a la doctrina de

la Iglesia Católica, que, según el artículo 2.º (sic) de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, debe inspirar nuestra legislación.

Los seis puntos en que se concreta la petición de reforma son:

- 1) Sindicalismo autónomo y representativo.
- 2) Derecho de asociación política.
- 3) Amnistía a los inculpados por motivos sociales y políticos.
- 4) Revisión democrática del Plan de Desarrollo Económico y Social.
- 5) Reforma del actual Concordato con la Santa Sede.
- 6) Facilidades, como en las democracias occidentales, a los representantes de la Prensa y demás medios informativos.

Los españoles tenemos derecho a la consideración que implican esas pocas peticiones. Ningún mal congénito nos incapacita para participar directamente en el gobierno de la cosa pública, como lo hacen otros pueblos europeos, ni más ni menos violentos que nosotros.

Y como firmantes figuran: Tierno Galván, Ruiz-Giménez, Sastrústegui, L. Aranguren, Aguilar Navarro, García Enterría, Jiménez de Parga, Lafuente Ferrari, Laín, Lucas Verdú, Maravall, Julián Marías, Prieto Castro, Tamames, Uría, etc. Ejemplares escogidísimos del jardín de nuestra intelectualidad.

Dentro de la misma línea, pero sin hacer peticiones formales y con sugerencias valientes, aportaba su opinión al problema el señor Areilza en «A B C» (14 de enero):

Acercarse a Europa, incorporarse al continente, integrarse en el mundo occidental es una noble y útil aspiración de grandes sectores de nuestro país. No creemos, sin embargo, que la ruta de la europeización verdadera pase solamente por Bruselas o por Estrasburgo. El auténtico proceso pendiente está dentro de nosotros mismos... Mientras no se logren o intenten determinados objetivos en el sistema de nuestra convivencia política... poco habremos adelantado en el curso de la manoseada europeización.

... Cuáles sean los ejes de pensamiento que caracterizan lo europeo no es preciso enumerarlos, por obvio. Citaremos sólo algunos aspectos salientes. Son europeos la libertad de pensamiento y de conciencia; la legitimidad democrática de las instituciones; los gobiernos de opinión; el consenso de los gobernados; el respeto a las minorías disidentes; el libre y representativo sindicalismo; la garantía y observancia de los derechos humanos; el autogobierno de las comunidades

a distintos niveles; la coexistencia del socialismo y de la iniciativa privada; la integración de los partidos comunistas en el sistema democrático; la separación de poderes; la no injerencia castrense en el juego de las instituciones políticas.

He ahí todo un sugestivo repertorio de consignas europeizadoras. Y así lo recogía dos días después, en «Arriba», Cristóbal Páez:

Todo cuanto propone José María Areilza en su brillante artículo «Acercarse a Europa» («ABC», 14-I-70) es, literalmente, lo que desean los españoles, los franceses, los norteamericanos, los alemanes y, en resumidas cuentas, la sociedad mundial.

Sigue Páez escribiendo que el único inconveniente de ese repertorio es el de ser un sueño que luego no se realiza en la Europa real. Y esto se prueba viendo que Europa ha sido incapaz de evitar dos guerras e incapaz de resolver correctamente el problema del colonialismo.

Naturalmente—y aquí interrumpo yo el discurso del señor Páez—, Europa ha tenido esas incapacidades precisamente porque en algunos países no estaban vigentes esos ejes de pensamiento que nos describe el señor Areilza. Y Europa ha sido capaz de ir dando soluciones a sus colonias cuando esos ejes han estado vigentes.

Pero el señor Páez continúa para decirnos que precisamente por haber puesto en práctica esos sueños terminó España en una guerra civil.

Y vuelvo a interrumpir para que el lector que conozca la historia de España me conteste si llegamos a la guerra civil por vigencia de aquellos ejes o por falta de los mismos.

La conclusión del artículo de «Arriba» es que

vamos hacia Europa, pero por nuestro propio sendero, por un camino español, porque no podemos olvidar que tenemos nuestros frenéticos demonios familiares.

Hay acuerdo, pues, entre Areilza y Páez sobre las metas. No hay acuerdo sobre los métodos. En el caso de Areilza, los métodos que propone no ofrecen duda en su apreciación global. La presentan naturalmente en el momento y modo de aplicación; que la cosa de los caminos también pertenece a la política. En el caso de Páez, es lástima que no nos haya ilustrado con una segunda parte del artículo sobre «nuestro propio sendero», porque la conclusión que se me viene a la mano, recordando otras ideas anteriormente expuestas y anticipando ideas que vamos a exponer, es que las instituciones que ya tenemos constituyen nuestro sendero.

A mi entender es una tónica de los discursos y escritos políticos de los hombres del Movimiento—que invito al lector a su verificación consultando, por ejemplo, el libro «Nuevos horizontes del Movimiento Nacional 1970»—abundar en proclamaciones sobre los valores eternos del hombre y callar sobre los medios precisos para que esos valores puedan ser ejercidos en la realidad. Me da la impresión que el señor Páez no se sale de esa tónica. De todos modos ha introducido en su artículo unos personajes que alteran profundamente todo el planteamiento: los demonios familiares.

España es diferente: los demonios y el buitraguismo

Con los demonios familiares, que son demonios políticos, pasa como con los demonios teológicos: no nos dejarán en paz aunque queramos ignorar su existencia. Me imagino que los sectores liberalizantes de la sociedad española no creen en los demonios políticos, pero los sectores que ocupan puestos de gobierno de esta sociedad, sí.

Alguno puede tomar a risa que los debates políticos deriven a la demonología, ahora que los demonios teológicos no están «in»; pero tras las bromas nos aguarda la realidad. Y la realidad escalofriante es que un pueblo con demonios es un pueblo diferente de los otros pueblos de la Europa occidental.

Los 131 intelectuales de la carta, al decir que no tenemos ningún mal congénito para la democracia europea y que no somos ni más ni menos violentos que otros pueblos, dejan traslucir que no creen en los demonios. Igualmente el señor Areilza en el artículo citado y mucho más en otro, también en «A B C» (24 de marzo), titulado «La vía española a la democracia».

Somos distintos, diferentes. Rodeados de países enfermos que se hallan, por lo visto, contagiados de una misteriosa epidemia—el demoliberalismo—, poseemos, gracias al cordón sanitario, una sólida y todavía excelente salud... Nada de imitaciones serviles, ni de copias que puedan traer microbios patógenos...

... Cuando se nos dice que de lo que se trata ahora es de buscar «una vía española a la democracia», para emplear el título del luminoso ensayo de Carlos Iglesias, convendría recordar que lo esencial de un sistema democrático de gobierno está en la vigencia de un manojo de ideas que informan las instituciones públicas. Por ejemplo, que la soberanía resida en la sociedad...

Verdaderamente, ¿es tan terrible todo esto? ¿Tan arriesgado, tan imposible, tan complicado? ¿Hemos de llevar para siempre sobre nosotros la peculiaridad como una tarea; la originalidad, como una hipoteca; la diferencia, como un distintivo rígido, que nos aisle y nos distinga de los demás?...

Efectivamente, si tenemos demonios particulares, esto se tiene que traslucir en nuestras instituciones políticas. Pero, ¿y si no hay demonios? ¿Se invalida entonces la tesis de la «vía española a la democracia» como vía peculiar, singularísima? No. Para esta nueva suerte del ala opositorista liberalizante que quiere prescindir del tema demoníaco, al quite estaba Ginés de Buitrago, que en un famoso artículo publicado en el mismo «ABC» (2 de abril) intentaba meter una tremenda puya al toro liberalizante con la intención de dejarlo sin fuerzas para el resto de la faena. Buitrago venía a recordarnos que somos diferentes porque la democracia clásica ha tenido siempre en España el calor de los incendios de iglesias y el frío de muchos muertos. Buitrago nos daba en pocas líneas una lección de historia espeluznante—tanto como podría ser la de Inglaterra en el siglo XVII o Francia en la Revolución y siglo XIX—, que concluye con la afirmación de que el crimen de Calvo Sotelo se realizó por orden del Gobierno (*).

¿Que en otras partes les gusta más otro sistema? Bien; cada cual puede hacer en su casa lo que estime más conveniente, y nosotros no queremos comentar cómo les va porque no queremos meternos en cuestiones que son privativas de cada país. ¿Que nuestro sistema es diferente? Es posible; pero, ¿qué? Algún día puede que no lo sea porque otros adopten nuestro sistema o algo similar, pero, aunque así no fuese, nuestra peculiaridad no es una tara...

El artículo de Ginés de Buitrago hizo época. Incluso dio a luz un nuevo «ismo» en el vocabulario político: el buitraguismo. El lector podrá o no adherirse al buitraguismo, pero creo le reconocerá conmigo la gran virtud de la franqueza al definir su ideología: 1) somos diferentes; 2) necesitamos un traje político diferente; 3) nuestra peculiaridad no es una tara ni cosa de demonios; 4) día vendrá en que otros países adopten nuestro sistema, al reconocer sus excelencias.

Así, pues, frente a las aspiraciones liberalizantes para el Régimen se definen desde los puestos oficiales las aspiraciones de permanencia de lo presente, reconociendo la peculiaridad española, bien porque tenemos demonios familiares o bien porque vamos adelantados a las otras naciones. Esta última es, a mi entender, la gran aportación del pensamiento buitraguista.

Que la demonología política tiene predicamento oficial no es necesario subrayarlo. Ha sido nada menos que el mismo Caudillo quien con su enorme autoridad ha acuñado la expresión y le ha dado curso legal. Que el buitraguismo tiene predicamento oficial será fácil demostrarlo. Por de pronto, los periódicos y las revistas

(*) El catedrático Soco Serrano, en su «Historia de España, VI», pág. 170, nota, escribe: «... terminantemente—pues no hay pruebas objetivas para afirmar lo contrario—debe desecharse la versión... que atribuye a Casares responsabilidad directa en el crimen...».

soñalaron la coincidencia de ideas con los libros de «Juan de la Cosa». ¿Fue sólo coincidencia casual?

Una semana más tarde, ante la correspondiente Comisión de las Cortes, el señor ministro de Información tuvo diálogo prolongado y animado con los procuradores. Su inserción en las tesis del buitraguismo no deja lugar a dudas. Véalo el lector en la selección anotada que de dicha actuación publiqué en REVISTA DE FOMENTO SOCIAL, número 99, julio-septiembre 1970.

Y meses antes, el 29 de enero, cuando el señor Fernández-Miranda daba posesión al señor Ruiz Gallardón como delegado nacional de Acción Política, decía bien claro:

Pretender que el pueblo español, para lograr su propio destino, tenga que copiar miméticamente una serie de soluciones políticas, que pueden ser óptimas para otros pueblos y que se han demostrado constante e inveteradamente catastróficas para el nuestro, es pretender hacer que dejemos de ser lo que somos...

Tampoco faltan ejemplos ilustres de otro punto esencial en la doctrina buitraguista: España es distinta porque va adelantada. El señor García-Ramal decía en la toma de posesión de nuevos cargos sindicales, el 10 de febrero, a propósito de la Organización Sindical—pieza clave del sistema—:

Nuestro pecado parece consistir en habernos adelantado en más de un cuarto de siglo a todo lo que ahora parece está a la moda en las mentalidades de nuestros contradictores.

Con más luminosidad y rotundez aparece esta línea buitraguista en las declaraciones de Pilar Primo de Rivera a «Informaciones» (29 de octubre, pág. 8):

Lo que pasa es que aquí somos a veces tan peregrinos que algún día, cuando el mundo, harto de tantos ensayos y de fracasos, busque fórmulas nuevas en que apoyar sus estructuras, nos traiga algo semejante a lo nuestro, entonces lo recibiremos con los brazos abiertos, como quien descubre la panacea de la felicidad.

Unión económica y distinción política

¿Qué significa la demonología y el buitraguismo sino una negativa al proceso de europeización entendido como integración en Europa? Los hombres del buitraguismo son francos y son conscientes. Por eso, al tocar el tema de la integración en Europa, saben que nos tenemos que parar en el acuerdo comercial. Decía el señor Sánchez Bella en aquella sesión de la Comisión de las Cortes:

Unión aduanera no es unión política. Si algún día lo fuera, estudiaríamos qué tipo de unión política habría que hacer.

Quizá con mayor cautela, como corresponde a su papel de diplomático número uno de España, el señor López Bravo despejaba el problema hacia la banda de la técnica sociopolítica, aplazando la respuesta («La Vanguardia», 16 de marzo):

Por lo que se refiere al sufragio universal, es una de las diferentes técnicas que se han arbitrado para instrumentar la representación política. Creyeron en ella algunas ciudades griegas, dejaron de creer las medievales, los renacentistas y los modernos. Y han vuelto a creer ahora algunas sociedades contemporáneas. ¿Qué pasará cuando estemos en vísperas de la integración? Entonces reconsideraremos la coyuntura...

* * *

A la vista de todo lo que antecede, no parece arriesgado concluir que tampoco la europeización es por el momento factor evolutivo del Régimen.

3. EN EL FONDO DE LA PERMANENCIA

El troquelaje bélico

Más claro hubiera sido hablar de inmovilismo, pero tengo miedo a las palabras: no en vano se ha calificado a la presente etapa de la política española como una etapa semántica. Tengo miedo a que interpreten que estoy valorando actitudes, cuando sólo intento describirlas. Hablaré de permanencia y de permanencistas, que son tales porque allá en su fondo sigue operante el troquelaje afectivo e ideológico que supuso la Guerra Civil.

Yo comprendo perfectamente que la vivencia bélica fue de tal intensidad que necesariamente tiene que dejar huella vitalicia. Quienes vivieron, hicieron y ganaron la guerra, es imposible que la olviden. Y la victoria bélica es el origen del Régimen. Por eso el tema de la guerra reaparece constantemente en los hombres del Régimen, en cuanto se ahonda un poco en sus convicciones.

A propósito del control ideológico, el señor Sánchez Bella recordaba en las Cortes (9 de abril) que hay una ideología vencedora y que hay unas ideologías vencidas, y que éstas están fuera de la ley.

A propósito de cualquier celebración política, allí están protagonizándola los alféreces y sargentos provisionales, los ex combatientes, los mutilados de guerra (los de la zona nacional, naturalmente). Atención, que esto es muy importante: tienen conciencia de victoria, pero insisten una y otra vez que no es la victoria de un bando, sino la victoria de todos. Por ejemplo, el señor Oriol, ministro de Justicia, en el XXXIII aniversario de la liberación de Bilbao:

La liberación que hoy se conmemora nunca fue la victoria de unos españoles sobre otros, sino la victoria de España entera sobre el imperialismo internacional, que es el comunismo, que pretendía y nunca dejará de perseguirlo, esclavizar a España y destruir su historia.

Las dos Españas

Los ejemplos que demuestran lo extendido de la actitud reflejada por el ministro son fáciles de encontrar y por lo mismo me ahorro el repetirlos. Ahora bien, si mi discurso va correctamente encaminado, entonces no es de extrañar que esa actitud alzamentista, cuya justificación esencial está en su identificación con la propia España, ruja enfurecida, indignada, al oír que puede haber otra España. No; si hay otra cosa, será la anti-España. Pero España auténtica sólo hay una, la victoriosa. Quien no se sienta a ella incorporado y en ella representado será un español de mentiras, un pseudoespañol. Por eso mismo no hay verdaderos españoles vencidos, sino, a lo más, verdaderos españoles engañados. Se explica así el rechazo total, incluso a la expresión, de «las dos Españas».

Ejemplo insigne de lo que digo lo tenemos en la tormenta provocada en las Cortes con la mejor buena voluntad por monseñor Cantero, en la sesión del día 8 de abril de la Comisión de Educación. Transcribo del «Diario de Sesiones», número 23, páginas 13 y siguientes:

Monseñor CANTERO CUADRADO: ... Yo, por otra parte, he dicho en esta Cámara que esta Ley de Educación debe ser un lugar de encuentro de todos los españoles de todas las tendencias ideológicas en lo que tienen de positivo, de constructivo, de justo y de verdadero, un lugar de encuentro de las dos Españas. Porque entiendo que ninguna persona humana, ningún sector, ninguna sociedad humana de cualquier género tiene el pretendido derecho a monopolizar la verdad en materia opinable, que Dios y la Iglesia misma ha dejado a la libertad de los hombres (varios procuradores: No, no). Nadie tiene derecho a monopolizar la verdad en materia opinable...

El señor GUTIERREZ DEL CASTILLO: ¿El señor Presidente está de acuerdo en que hay dos Españas?

El señor PRESIDENTE: La Presidencia no se puede pronunciar sobre nada. (Rumores.)

El señor GUTIERREZ DEL CASTILLO: Perdonen que utilice este tono, pues yo había empezado con otro más suave, más prudente, como católico, apostólico y romano; pero he oído por dos veces a un Príncipe de la Iglesia pronunciar aquí (rumores); he oído al Procurador en Cortes doctor Cantero pronunciar las palabras «dos Españas», y creo que sería indigno de todos nosotros, por lo menos de los que todavía nos creemos leales y fieles a lo que representó el 18 de julio, que a estas alturas se hable de dos Españas. Si algo representamos aquí todos, es que no hay dos Españas, sino que hemos olvidado todo lo posible para que no exista nada más que una España. Precisamente estamos aquí para que no pueda haber dos Españas. Por eso pido al doctor Cantero, con todos los respetos y el cariño que yo le tengo desde hace tantos años, desde que era asesor de Auxilio Social, que esto de las dos Españas se nos olvide para siempre, porque si no no será posible el diálogo preciso entre todos nosotros. (Aplausos.)

El señor ORIOL URQUIJO (don José María): Por muchísimas razones no quería hablar—soy miembro de la Comisión—, pero solamente he de decir una cosa: existían dos Españas, pero un día el General Franco resolvió que se enterrara a los de uno y otro bando—si podemos usar esta expresión—en el Valle de los Caídos; pronunció un discurso y aquel día terminaron las dos Españas, para que surgiera una sola, la de siempre, la que el 18 de julio consiguió rescatar para siempre, la España que otros trataron de destruir. (Muy bien. Aplausos.)

El señor FUGARDO SANZ: ... En el año 1958 fui invitado personalmente por el Gobierno de los Estados Unidos para visitar Norteamérica...; en la Casa del Trabajo de Portland me preguntaron abiertamente: «Oiga, señor, ¿usted a qué España pertenece?» Yo entonces, cuando aludieron a las dos Españas, dije sencillamente a todos aquellos señores...: «Sólo conozco y pertenezco a una España, cuyo Jefe de Estado es el Caudillo Franco, y todos los españoles estamos bajo la disciplina y la gobernación de ese Caudillo»...

Y relato esto, porque a mí, como a otros señores Procuradores, me extraña mucho que doce años después de esa contestación mía, aquí, en la propia Cámara, se diga que hay dos Españas...

Monseñor CANTERO CUADRADO: ... Yo no he dicho tampoco que existan dos Españas; lo que he dicho es que hay que evitar que puedan surgir dos Españas, y que para eso viene esta Ley...

Conste que, de acuerdo con mis conocimientos, la solución al problema de las dos Españas a base de un monumento y de un discurso del Caudillo es una originalidad del señor Oriol.

¿Hasta cuándo el permanencismo?

Ahí están la permanencia de las actitudes y entusiasmos bélicos. Esto parece que casa muy mal con la tesis de un sugerente artículo de José Ramón Alonso, en «Arriba», en la efemérides clave, el 18 de julio: «Ni repetirlo, ni olvidarlo...», es el título.

Harán falta veinticinco años—decía en torno a 1940 el general Queipo de Llano—para que los españoles se pongan de acuerdo sobre lo más adecuado.

La cita viene en el artículo que comento. El general que ayudó a traer la República y ayudó a acabar con ella, era realista en su apreciación de una España dividida por la guerra. La permanencia del permanencismo me hace discrepar en absoluto de las afirmaciones con que prosigue el señor Alonso:

No se equivocó demasiado, porque la liquidación de las posiciones ideológicas de la guerra llevó un cuarto de siglo. Sólo ahora comenzamos a tratar de entendernos, desde el presente y no desde el pasado.

Yo, por el contrario, creo que todavía no tratamos de entendernos desde el presente, porque ese presente, para los permanencistas, sigue exigiendo exclusiones antes de comenzar el diálogo. Lo vimos explícitamente en el señor Gutiérrez del Castillo y, como remate y confirmación de mi argumento sobre la imposibilidad de entendimiento, oiga el lector la posición excluyente que mantiene el señor Alonso en el mismo artículo:

Hace pocos días hablaba Emilio Romero—el más osado de nuestros ortodoxos—sobre el «resultado atroz de intentar construir el presente con materiales de derribo, y fundar una dialéctica de futuro con voces del pasado». Y conste que esto no lo hacen quienes tratan de ser fieles al 18 de julio, sino algunos miembros de la «oposición», que nos ofrecen un mañana hecho con los zurcidos, e incluso los harapos, de las viejas constituciones liberales.

El subrayado es mío, síntoma a mi entender de la actitud que analizamos. ¿Qué haría el lector con un sastre que le ofreciera un traje para el estreno compuesto con harapos y zurcidos? Denunciarlo, desde luego, a la autoridad competente o, al menos, sacarle chiste, si el sastre pareciera tonto, o indignarse, si pareciera listo. Pero, ¿dialogar con él sobre el traje? ¡Pues no faltaba más! ¡Un poco de formalidad!

No debo extenderme más sobre la vigencia y consecuencia de la actitud permanencista. Terminó con el señor Alonso, en el sentido de mostrar mi acuerdo con, y hacer míos, los renglones finales de su artículo:

El 18 de julio sigue anclado en el presente desde el pasado, y está ahí para quienes guste, y sobre todo para quienes no guste, habituados a impacientarse. Lo que con esa fecha tenemos que hacer es desapasionarla y racionalizarla. Entonces el 18 de julio no será una frontera, sino como una gran llanura en la cual los españoles podrán entenderse y dialogar a sus anchas.

En otras palabras, lo que hay que hacer ahora es superar el troquelaje permanentista a base de racionalización, que significa en

sociología política a base de liquidar los «a priori» y los despectivos. Y sólo entonces, después de esa trabajosísima tarea a la que modestamente aspira a contribuir mi libro, «los españoles podrán entenderse y dialogar a sus anchas». Total, que el general Queipo se quedó a la mitad de camino en sus cálculos. Yo creo, a la vista de lo que antecede y de lo que sigue, que harán falta otros veinticinco años.

El permanencismo y la evolución

La actitud permanencista es claramente antievolutiva, por el momento. Me explico. Por el momento, la evolución se plantea, según hemos visto, como un acercarse a instituciones democráticas de corte europeo. También hemos visto que el factor europeizante no ha tenido especial vigencia en 1970. Esa falta de vigencia se entiende muy bien desde la actitud permanencista que mantiene viva la lucha contra la República. Porque, con todos sus errores —evidentemente, los tuvo enormes y trágicos—, la República se planteó por los republicanos no socialistas como un intento de acercarse a la democracia vigente en Europa. Y la democracia de la Europa de la preguerra no difiere institucionalmente, en lo esencial, de la democracia de la Europa actual. Que cada cual juzgue y decida partido. No digo que el permanencismo sea malo para la nación, digo simplemente que es factor claramente antievolutivo.

Al lector de 1971 le recuerdo, para ilustrar su toma de posición, unas palabras del señor Fanjul, a las que yo me adhiero («Ya», 25 abril):

Considero suicida cualquier planteamiento de gobierno que pretenda que ese 65 por 100 del país que no alcanza los cuarenta años piense en lo político, en lo social y en lo económico de acuerdo con las tesis de los hombres que habíamos adquirido la mayoría de edad, un título universitario o una posición en la vida antes del 18 de julio de 1936.

Iglesia de España 1971

Por MANUEL DE UNCITI

Mil novecientos setenta ha sido un año importante en la vida de la Iglesia de España. A primera vista podría parecer como un año normal y así lo han juzgado algunos. Pero este juicio sobre la «normalidad» de la existencia eclesial española se basa, más que en la consideración de los hechos, en la sensación que éstos han provocado en el creyente. Y ocurre fácilmente que nuestras sensaciones nos engañan. La repetición de lo que las provoca tiene la virtud de poner sordina a nuestras reacciones. Y 1970, aunque importante, no ha hecho sino prolongar y acentuar unas corrientes que ya se habían manifestado anteriormente. Añádese a ello que muchas cartas estaban ya jugadas y que cada cual sigue adelante —o hacia atrás—sin inmutarse demasiado por lo que ocurre.

El año 1970 ha sido un año de afirmación de dos líneas de interpretación de la Iglesia, hasta ahora prácticamente balbucientes. Por una parte, se evidencia el progresivo abandono de una serie de posturas y talantes tradicionales. El magisterio episcopal se ha ido despegando de cierto angelismo, de las generalidades vagas e incomprometidas, y se ha afianzado en la consideración ética y religiosa de la realidad, sobre todo social. El estamento clerical ha hecho pública confesión, a través de la encuesta nacional al clero, de la insatisfacción, duda y perplejidad en que se debate, y aunque esta realidad no es de hoy, sí es novedad que se manifieste sin falsos pudores y reclame a cielo abierto la necesidad de buscar nuevos caminos para la realización del sacerdocio. Poco cabe epilogar sobre este dato. A estas alturas es ya irreversibile, y en no pocos existe la decisión de buscar un nuevo modo de realizar la figura del sacerdocio.

La gran masa de los fieles seculares ha ido acentuando su repudio práctico a numerosas manifestaciones tradicionales de pie-

dad cristiana, al tiempo que una minoría de creyentes se ha mostrado dispuesta a mayores compromisos fundamentales, de más nítida inspiración evangélica y de mayor enraizamiento en la realidad mundana...

Pero también, por otro lado, se ha verificado una más firme afirmación de posturas. El integrismo se ha organizado a escala nacional y diocesana, ha pasado a adoptar un estilo abiertamente militante, ha optado por prevenir más que por lamentar, ha decidido lanzar el ataque más que limitarse a la defensa de sus posiciones. Se ha llegado a hacer de manera clamorosa causa común de los destinos de la Religión y de la Patria, y la «autodemolición» de la Iglesia ha sido interpretada desde la clave de la «demolición» subversiva o larvada de la sociedad civil.

Todo esto es sin duda alguna importante. No se trata ya de escaramuzas más o menos irritantes y violentas, sino de dos líneas, dos direcciones, dos tendencias antagónicas. No es previsible, por el momento, ninguna conciliación entre ambas interpretaciones de la existencia eclesial. Porque si la alarma entre los conservadores crece de día en día, entre los progresistas aumenta también de día en día la decisión de proceder a un alejamiento mayor de lo canonizado en la Iglesia por el paso del tiempo, a fin de responder de manera más adecuada a las necesidades del mundo moderno y a las exigencias—y esto sí que es fundamental—del plan divino de la salvación.

En la raíz de esta antagónica interpretación de la Iglesia late una antagónica interpretación de la cultura humana. El conservadurismo arranca de una filosofía ontologista; más aún, ontologizante. El valor de la realidad depende de su ontología. Las realidades valen por lo que son. El progresismo, por el contrario, sin negar el valor objetivo de la realidad—desde Dios al hombre—, entiende que toda verdad es un valor relacionado o relacionable, y precisamente con referencia al hombre. La salvación de Dios, que es un valor objetivo, no tiene sentido sin su relación al mundo.

El 1970 se ha inspirado, consciente o inconscientemente, en esta dispar interpretación del ser de la Iglesia. La franja de separación entre progresistas y conservadores—y de nada vale decir que esta clasificación es superficial y bochornosa—ha ido acrecentándose. Lo lamentaremos o nos alegraremos de que así sea; pero es un hecho real, y una crónica de la realidad eclesial no puede menos de levantar acta de lo que ha ocurrido durante los días del año. Lo que quiere decir, además, que esta relación de los capítulos mayores del discurrir de la Iglesia en 1970 no tiene como misión formular juicios de valor sobre los mismos, sino tan sólo el dejar constancia de su ocurrencia.

MAGISTERIO SOBRE PROBLEMAS SOCIALES

La vida social española ha conocido durante 1970 momentos muy importantes en el campo de lo que genéricamente llamamos «lo social»: la nueva Ley de Educación, el proyecto de nueva Ley Sindical, la proliferación de huelgas en los más diversos puntos de la geografía laboral y universitaria, la muerte de tres productores durante una manifestación obrera en Granada, la multiplicación de grupos contestatarios ante situaciones por ellos juzgadas como injustas...

Esta actualidad social ha tenido eco en algunos documentos episcopales, dados a conocer bien a modo de cartas pastorales, bien a modo de notas y declaraciones. Esta toma de posiciones por parte de algunos obispos españoles es uno de los datos más importantes de la realidad eclesial en España durante el último año transcurrido, hasta el punto de que ha suscitado—en buena parte de la Prensa conservadora y de la más o menos oficial—comentarios muy negativos, airados y calumniosos, y hasta la censura por parte de los obispos más integristas.

Fue muy airado el revuelo que se armó con motivo de la publicación, a manera de separata del «Boletín Oficial del Arzobispado de Oviedo», de una nota suscrita por un grupo de sacerdotes y de militantes seculares de Asturias. Se enjuiciaba en ella la situación laboral del Principado. El cierre de una parroquia asturiana durante la jornada del domingo motivó un farisaico escándalo en la prensa arriba aludida y sirvió para distraer la atención de los lectores de las verdaderas causas del conflicto laboral, analizadas en la nota del grupo de sacerdotes y seglares. La firmeza de la toma de posición de Mons. **Díaz Merchán**, arzobispo de Oviedo, llamó fuertemente la atención.

En torno a la Ley de Educación, varios obispos—e incluso la XIII Asamblea Plenaria del Episcopado—publicaron notas y comentarios. Apoyaban en principio a la Ley, pero subrayaban el peligro de una cierta corriente totalitarista en materia de enseñanza, al discriminar entre la enseñanza estatal y la llamada enseñanza privada, entre la que cuenta no poco la enseñanza impartida por instituciones eclesiales. Los obispos apoyaron el criterio de la gratuidad de la enseñanza, como era natural; pero advirtieron seriamente que tal criterio sería hipócrita si el Estado no se disponía a respaldar económicamente a los centros no estatales, los cuales, faltos de esta cooperación económica, se verían obligados a mantener una situación que fácilmente aparecería como clasista ante la opinión pública. A este propósito, y con un legítimo afán de defensa, se publicaron diversas informaciones sobre la existencia de numerosos centros de enseñanza gratuita por parte de la Igle-

sia, la excepcional aportación de ésta a la enseñanza profesional y una serie de precisiones sobre la economía de las instituciones de enseñanza católica. No parece, pese a todo esto, que la opinión pública se haya sensibilizado por estas declaraciones. Persiste la idea de que las instituciones docentes de la Iglesia son en su inmensa mayoría para «hijos de papá». Se mantiene el prejuicio de que los colegios de la Iglesia son una fuente abundante de ingresos. Y, sobre todo, la gran masa de los españoles no entiende que el Estado tenga la obligación de respaldar económicamente a la enseñanza privada en igual medida y cuantía a la que dispensa a los centros estatales. El Estado, a este respecto, aparece ante la conciencia de muchos ciudadanos, no como un mero administrador de los bienes de la nación, sino como su auténtico propietario, y considera que los centros estatales de enseñanza, propiedad del Estado, tienen derecho a una mayor atención económica por parte de éste. Incluso son muchos los que no verían mal el que toda la enseñanza estuviere en manos del Estado. Esto, que es muy de lamentar, porque manifiesta una mentalidad francamente estatista, no ha podido ser superado por el español medio, ignorante de que la elección del centro que haya de educar a sus hijos ha de ser una elección libre, porque responde a un derecho fundamental de la familia.

Violenta en grado extremo fue la reacción en la Prensa contra una pastoral de Mons. José María Cirarda, administrador apostólico de la Diócesis de Bilbao, publicada en el mes de junio. Trataba de la multiplicación de denuncias contra sus sacerdotes, de la detención de algunos de éstos sin el previo cumplimiento de lo estipulado en el Concordato, del enjuiciamiento y prisión de varios de ellos de manera anticoncordataria. Hubo por parte de la Administración sus presiones para que no se diera clamorosa difusión a esta carta pastoral, y la opinión pública tuvo que aguantar las invectivas de la Prensa contra la misma sin tener, empero, la posibilidad de conocer el texto de la carta pastoral en su integridad. El semanario «Vida Nueva», que tuvo la valentía de reproducir íntegramente el texto episcopal, fue por ello expedientado.

La muerte de tres obreros durante una manifestación laboral de protesta en Granada, en el mes de julio, ofreció una singular oportunidad a Mons. **Benavent** para presentar a la nación algunos datos escalofriantes sobre la situación social del proletariado en aquella región. Tuvo que salir igualmente en defensa de sus sacerdotes, a quienes un periódico vespertino de Madrid—el diario sindicalista «Pueblo»—, con enorme superficialidad, si no mala intención, acusó de haber brindado a los obreros «armas» para hacer frente a las fuerzas del orden.

La inminente presentación ante una comisión de las Cortes del proyecto de Ley Sindical elaborado por el Gobierno, obligó a la Comisión Episcopal de Apostolado Social, presidida por el men-

clonado Mons. Benavent, a hacer pública una declaración en la que se afirmaba que el proyecto legal no respondía a puntos fundamentales de la doctrina social de la Iglesia. Esta nota mereció una calurosa acogida por parte de numerosas instituciones eclesiales, notablemente por parte de diversos movimientos apostólicos seculares interesados y especializados en el apostolado obrero. El desconcierto alcanzó límites extremos cuando, en el semanario «Ecclesia» se publicó, firmado por Mons. **Guerra Campos**, obispo secretario de la Conferencia Episcopal Española, un extensísimo artículo en el que, tras analizar si el proyecto de Ley Sindical podría ser o no objeto de contrafuero en razón de su pretendido distanciamiento de la doctrina social de la Iglesia, venía a asentar un criterio opuesto a la nota de la Comisión Episcopal de Apostolado Social. Este artículo, elogiado por los estamentos conservadores, fue acremente censurado en públicas notas por entidades apostólicas de signo progresivo. Y lo mismo cabe decir de una importante intervención ante la Comisión de las Cortes encargada del estudio del proyecto de Ley Sindical, por parte del arzobispo de Zaragoza, procurador Mons. **Cantero**. Un nuevo dato, y muy importante, que aumentó el desconcierto de la opinión pública, más que por lo dicho por el arzobispo, por lo que se le quiso hacer decir y porque se interpretó como una relativa desautorización de la nota de la Comisión Episcopal de Apostolado Seglar, cosa, dicho sea de paso, que no está nada clara.

Los encierros voluntarios de grupos más o menos numerosos en templos parroquiales o catedralicios siguieron un ritmo ascendente en comparación con los ocurridos en años anteriores. Y nota original: varios obispos han escrito sobre este particular. Hay que destacar la toma de posiciones al respecto adoptada colegialmente por los obispos de Galicia. Se lamentan en ella de que se vaya haciendo norma el recurso a este procedimiento para significar una protesta. El lamento episcopal fue comunicado a la opinión pública por la agencia Cifra. Lo que esta agencia silenció fue que esos mismos preñados, y en la misma nota, se lamentaron y muy vivamente de las causas y motivos que orientaban a determinados grupos a recurrir para sus acciones de protesta a la ocupación de templos, faltos de otros medios legales de hacerse oír con eficacia.

Otros obispos, así Mons. **Cirarda**, también tomaron posiciones contra este procedimiento, pero no lo hicieron de manera absoluta, sino sólo para aquellos casos en que no se contara previamente con el consentimiento de la autoridad eclesiástica.

Más incomprensible ha sido una nota publicada sobre el particular por el cabildo de la catedral de Oviedo. Con muy poca fortuna, la nota aborda en el mismo texto dos problemas totalmente distintos: el de la ocupación de la catedral para manifestaciones de protesta y el de la celebración de la Eucaristía por estos grupos

contestatarios al margen de las normas litúrgicas en vigor. Ya de entrada hay que recriminar esta involucración de temas tan dispares. Y por lo que respecta a la ocupación de la catedral, parece que la afirmación de que los templos sólo pueden utilizarse para actos de culto debería ser llevada hasta sus últimas consecuencias. ¿Pueden considerarse actos de culto las celebraciones en los templos de algunas efemérides políticas con la asistencia a las mismas de las autoridades civiles y militares? Mucho podría discutirse el que los templos sólo han de servir para actos de culto o si han de ser también lugares para cualquier manifestación cristiana; pero, aun admitiendo como mera hipótesis de trabajo la afirmación del cabildo catedralicio de Oviedo, ¿por qué no se aplica el criterio de manera rígida? ¿Fue mero acto de culto la celebración de funerales por los asesinados por la E. T. A., en la iglesia de la Encarnación de Madrid, el día 17 de diciembre, o el acto de culto funeral fue mera excusa u ocasión pretendida para una afirmación política?

Y la evocación de esta última fecha nos pone en trance de considerar el momento más álgido de las intervenciones de la jerarquía, desde su vertiente ética, en problemas político-sociales. El 22 de noviembre se leyó en las iglesias de Guipúzcoa y Vizcaya una carta pastoral conjunta de Mons. Argaya, obispo de San Sebastián, y de Mons. Cirarda, administrador apostólico de Bilbao. La pastoral, referida al proceso que en juicio sumarísimo de guerra iba a comenzar el 3 de diciembre en Burgos contra 16 militantes de la E. T. A., solicitaba tres cosas muy simples: que el juicio se celebrase a puerta abierta, que el proceso se viera por un tribunal de jurisdicción ordinaria y no militar, y que se concediera indulto en el caso de que, a tenor de la petición fiscal, se sentenciara seis condenas a muerte.

Nada más evangélico y más puesto en razón que estas tres peticiones. Nada, al menos, más ajeno a lo que la Prensa calificaría de injerencia, de oposición a la condena de los delincuentes, de descalificación de la honorabilidad de los tribunales militares... La historia juzgará algún día la gravedad de esta serie de despropósitos.

La XIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española, venturosamente y con un gesto que la honra mucho, hizo pública una nota en la que afirmaba su confianza en los Mons. Argaya y Cirarda, la comprensión de las dolorosas circunstancias por las que atravesaban sus diócesis respectivas, y su lamento por los malentendidos y tergiversaciones provocados en determinados sectores de la opinión pública a propósito de la carta conjunta del 22 de noviembre. Esta nota fue aprobada, según declaración del portavoz oficial, por una que podría calificarse de «unanimidad moral». También se hizo pública la petición de clemencia por parte de la Conferencia Episcopal Española para el caso

do que el Consejo sumarisimo de guerra, en Burgos, dictare alguna sentencia de muerte. A esta petición de clemencia le había precedido ya una declaración en el mismo sentido por parte de la Secretaría de Estado y de la Nunciatura Apostólica en Madrid.

Por último, hay que citar aquí el importante documento publicado por la Comisión Nacional Justicia y Paz de cara a la Jornada Mundial de la Paz. El documento es una aplicación a la situación española de la consigna dada por Pablo VI a todo el mundo: «Todo hombre es mi hermano.» Las Comisiones Nacionales Justicia y Paz, como es sabido, tienen la misión de concretar a las situaciones de cada nación los criterios pontificios dados para todos los pueblos. El documento de la Comisión Nacional, fiel a este propósito, analizó la geografía de la fraternidad en España. El texto es muy importante. Por desgracia ha tenido muy corta difusión y el pueblo español en su inmensa mayoría no ha tenido ocasión de leerlo. Más aún, algún prelado de muy alta autoridad dentro de la jerarquía nacional consideró que el documento no era aceptable en algunos de sus extremos, ya doctrinales, ya sociológicos.

El magisterio eclesiástico, por lo que se concluye de esta rápida relación, comienza a subrayar una nota de realismo y de independencia. Es un buen síntoma, anunciador de que se continuará por esta misma andadura. A las manifestaciones reseñadas habría que sumar otras bastante numerosas. Así las cartas pastorales del obispo de Cádiz, Mons. **Añoveros**, sobre el problema de la vivienda, de la alfabetización y de la escolaridad, y de los trabajadores eventuales. La pastoral de Mons. **Osés**, obispo auxiliar de Huesca, en la que reflexiona sobre el derecho a la información en la Iglesia y en la sociedad. La de Mons. **Franco**, obispo de Tenerife, sobre la huelga de los trabajadores en la empresa de transportes de la isla. La de Mons. **Infantes**, sobre la dimensión social del cristianismo... Y, sobre todo, el largo documento dado a conocer al término de la XII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española sobre el tema de «La Iglesia y la pobreza», documento en el que hay extensos párrafos dedicados a la pobreza política, social, cultural y económica de los españoles.

LA POBREZA DOCTRINAL

La evocación de este último documento nos lleva a considerar un tema tratado en la XIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española. En el discurso de apertura de la misma, su Presidente, Mons. **Casimiro Morcillo**, arzobispo de Madrid, se refirió extensamente a tres tipos de pobreza espiritual—la doctrinal, la moral y la religiosa—, cuyo análisis debería constituir el tema central de los trabajos de nuestro episcopado, a fin de completar el argumento sobre la pobreza iniciado en la plenaria anterior.

Al abordar el punto de la pobreza doctrinal formuló afirmaciones de extrema importancia. Dijo que la comunidad católica española venía sufriendo desde hacía tres siglos una progresiva depauperación doctrinal, iniciada en las aulas de las universidades pontificias y de los seminarios y vertida hasta la misma enseñanza del catecismo. Esta depauperación dejaba hoy sin respuesta satisfactoria a la problemática moderna, con la aparición, sobre todo en las clases intelectuales y obreras, de un creciente ateísmo.

Los hechos confirman este juicio. La producción teológica española es, por desgracia, muy poco notable, si exceptuamos la muy escasa aportación de algunos, muy escasos, teólogos nacionales. De hecho, en la etapa inmediatamente anterior al Concilio y en la primera fase del posconcilio, el pensamiento religioso español ha tenido que nutrirse de traducciones. Estas han sido numerosas. Y ha habido unos cuantos años en los que el lanzamiento de libros de pensamiento teológico-religioso han constituido un verdadero éxito editorial. El palmarés al respecto ha correspondido a los teólogos franceses. Los pensadores religiosos del norte y centro de Europa, aunque han tenido una bastante satisfactoria aparición en nuestras editoriales, no han podido ser incorporados al pensamiento de la mayoría de los lectores españoles, a los que les resulta difícil el discurso lógico de estos escritos. Hoy las cosas han cambiado, y las editoriales de libros religiosos están pasando por un mal momento, sin que se prevea cambio alguno por un tiempo bastante prolongado.

La novedad del pensamiento conciliar se está convirtiendo ya en rutina y de ahí que la atención de los lectores se dirija hacia otros intereses. Por otra parte, la teología francesa ha perdido mordiente y su liderazgo intelectual ha pasado a otras naciones. Hoy interesa más la producción alemana, austríaca, holandesa y belga, sin olvidar la norteamericana. El lector medio español, sin embargo, echa de menos en ella la rigurosidad y claridad «cartesiana» del pensamiento francés y disminuye, en consecuencia, la audiencia. Esto hace que sea hoy por hoy más urgente que nunca la necesidad de una proyección teológica indígena. Pero, en línea general, nos faltan teólogos. Y una de las causas fundamentales de esta carencia hay que situarla en el denominado «complejo de ortodoxia» a que se le ha venido acostumbando al teólogo español; complejo que no le permite avanzar afirmaciones e ideas que no puedan verse respaldadas por textos de autoridades tradicionales en la materia. «Complejo de ortopedia», según se ha dicho. Pocos son los que se atreven a echarse a andar sin la asistencia de citas y referencias...

Se advierte, sin embargo, que comienza a quebrarse esta actitud. Va apareciendo un sentido crítico ante determinados textos

del magisterio—en su más amplio sentido—, salvo siempre, naturalmente, el núcleo del dogma. Se va abriendo paso la conciencia de un cierto pluralismo de pensamiento religioso en la comunión de una misma fe cristiana, y este pluralismo ha merecido el respaldo incluso de la XIII Asamblea Plenaria del Episcopado Español. Las fronteras no son del todo precisas en este terreno, y de ahí que la parte conservadora propenda a denunciar la existencia de unas corrientes herejizantes—tal lo dicho en un documento emanado del Secretariado Nacional de la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe—, en tanto que la parte progresista tiende a motejar de «tópica» toda una fraseología tradicional y sobre todo el enfoque o talante de la doctrina tal como la expone el sector conservador.

Mayor independencia aún existe, y de día en día se va afirmando, en el ámbito de las determinaciones legales o pastorales de la autoridad eclesiástica. En materia litúrgica, por ejemplo, no pocos son los que hacen caso omiso de las últimas determinaciones de la Santa Sede. Se aceptan éstas como líneas generales de comportamiento, susceptibles con todo de tolerar una interpretación amplia cuando así parecen exigirlo las necesidades pastorales de la comunidad concreta. En el fondo, muchos se sienten incómodos e inseguros por su actuación personal y desearían que las decisiones de la autoridad fueran mucho menos frecuentes y, sobre todo, basadas en un diálogo, no sólo a nivel episcopal, sino con la totalidad del pueblo de Dios. Y es que, admitida la colegialidad episcopal, se avanza, en el ámbito del pensamiento, hacia la necesidad de una auténtica corresponsabilidad a todos los niveles. Los Consejos de Presbiterio y los Consejos de Pastoral deberían ser los ámbitos eclesiales en que se hiciera posible el ejercicio de esta corresponsabilidad de todo el pueblo de Dios; pero, por el momento, la vida de estas dos categorías de Consejos está apareciendo como excesivamente centrada en cuestiones burocráticas y organizaciones. Es demasiado pronto para exigir de estos nuevos instrumentos un pleno rendimiento y tal vez esta fase organizativa sea del todo inesquivable; pero se corre el peligro de que en torno a estas nuevas estructuras llegue a crearse un clima de desafección y de cansancio por parte de los sacerdotes y de los seglares. Por parte de algunos obispos subsiste todavía un cierto temor a la democracia de estos Consejos, y no falta quien ha aventurado la idea de que, junto a los Consejos de Presbiterio y de Pastoral, debería funcionar, a manera de cámara alta o senado, otro Consejo constituido por los cabildos catedrales. La iniciativa parece sumamente peligrosa, porque fácilmente crearía tensiones y rivalidades entre los Consejos de raíz democrática y los Consejos canónicos, cuyos miembros, en buena parte, están integrados por hombres que han superado unas oposiciones y tienen carácter vitalicio.

De este panorama general emerge la práctica de algunas diócesis abiertamente encaminadas por las vías de un franco democristianismo. San Sebastián, Bilbao, Pamplona, Barcelona, Castellón-Segorbe, Oviedo, Sevilla y Toledo, entre otras, han consagrado ya el principio de que sus respectivos preladados consulten a la base—al menos, a la sacerdotal—antes de proceder a la designación de las personas para determinados puestos de responsabilidad diocesana.

CRISIS EN LOS SEMINARIOS

Los seminarios españoles, así como también las casas de formación de religiosos y religiosas, están pasando una crisis profunda. Esta ha llegado incluso a algunos seminarios—tal, por ejemplo, el seminario de Madrid—de los que se decía que estaban libres de cualquier convulsión, precisamente porque se habían aferrado, con ligeras variantes, a la disciplina tradicional.

Ya no se trata de que los seminaristas y futuros religiosos se lamenten de falta de libertad. En la mayoría de los casos, los superiores se han avenido—unos, con autenticidad; otros, obligados por las circunstancias—a suprimir muchos capítulos de la disciplina tradicional. La petición de mayor libertad, motivada por causas que tienen mucho que ver con la modernidad del tiempo en que vivimos, arranca de la voluntad de llegar al sacerdocio en un clima y en un ambiente que responda a lo que ha de ser hoy un sacerdote: ministro de Dios entre los hombres, capaz de compartir plenamente su existencia y problemática, para nada divididos o alejados de sus compromisos humanos y de su mentalidad.

Los seminaristas y futuros religiosos han exigido también mayor libertad porque entienden que muchas de la ataduras tradicionales no tienen hoy razón de ser ni para su formación religiosa ni para su formación humana. Y en este caso ya no se trata de pedir libertad por la libertad misma, sino que la petición entraña un concreto rechazo de modalidades tradicionales.

No toda la crisis, sin embargo, de los seminarios está centrada en el tema de la libertad. Ocurre que la institución del seminario en cuanto tal es contestada por los propios seminaristas. Estos no admiten la vida en grandes comunidades, porque la consideran deshumanizadora y artificial. Y en esto, los seminaristas y futuros religiosos comparten una vivencia común a la juventud moderna consciente, que trata de liberarse del fantasma de la masificación impuesta por la vida de hoy. De ahí que sean muchos los que hayan optado por la constitución de pequeñas comunidades en pisos, principalmente localizados en la periferia de las grandes concentraciones urbanas. El año 1970 se ha caracterizado

por la multiplicación de estos pequeños equipos de seminaristas, religiosos y religiosas. Varias congregaciones, tanto masculinas como femeninas, han concedido carta de ciudadanía a esta exterioridad. Guste o no la fórmula, parece ya inviable la vuelta a las grandes comunidades.

Hay más aún. Al socaire de las nuevas ideas sobre la figura y ministerio de los sacerdotes, los seminaristas y futuros religiosos entienden que su preparación para el ministerio sacerdotal ha de montarse sobre la base de una formación profesional o universitaria plena en el campo de las disciplinas y técnicas civiles. Recusan tener como «profesión» el sacerdocio, la filosofía escolástica y la teología. Advierten que para ser sacerdotes en nuestro tiempo han de poseer previamente una cualificación profesional o intelectual civil. Quieren ser profesionales o universitarios que, además, serán sacerdotes y religiosos. Este planteamiento, del que surgirá, sin duda, un nuevo estilo de ser sacerdotes, está a su vez inspirado, consciente o inconscientemente, en la intuición—ya hoy patrimonio común de casi todos los seminaristas—de cómo haya de ser el sacerdote del mañana. Y por lo mismo que esa intuición no es del todo clara ni sus perfiles están del todo definidos, existe un clima de crisis en que se advierte bien lo que se debe dejar a un lado y no con tanta claridad lo que se deba tomar. Es una situación de manifiesta perplejidad, de la que se derivan, entre otras consecuencias, las crecientes salidas de los seminarios y de las casas de formación, por un lado, y el enrarecimiento, por otro, de los candidatos al sacerdocio y a la vida religiosa. Las estadísticas difundidas a este respecto comprueban plenamente esta situación de crisis.

Algo muy similar ocurre con las religiosas. El trauma causado por esta perplejidad o falta de definición concreta de lo que es ser religiosa hoy es en ellas aún mayor, si cabe, dado que en ellas era menor el margen de libertad y más enraizado el sentimiento de conservadurismo de lo tradicionalmente admitido. Pese a ello, esto es, pese a que el trauma es mayor, todavía las manifestaciones de crisis por lo que respecta a las salidas del convento no se han manifestado estadísticamente tan elevadas como entre los seminaristas y futuros religiosos.

Estas anotaciones evidencian la injusticia que comete el integrista cuando denuncia que la actual crisis de los seminarios, de las casas de formación religiosa y de las congregaciones de religiosas tiene su causa en un alarmante decaimiento del espíritu de fe y de sacrificio, parejo al abandono de los resortes ascéticos tradicionales. Esto es plantar el rábano por las hojas. La verdadera causa está en la búsqueda perpleja de una nueva manera de ser sacerdote, religioso o religiosa; nueva manera que responda a las condiciones del mundo moderno al que hay que llevar el mensaje de la salvación.

Faltos por el momento, y quizá por algún tiempo todavía largo, de esa nueva definición concreta y práctica del ministro de Dios y del religioso, es de suponer que la crisis continuará, sin que la concesión de libertades—necesarias, sin duda—pueda poner punto final satisfactorio a la actual situación de perplejidad.

CRISIS EN LOS SACERDOTES

El análisis vale también para los ya sacerdotes y religiosos. Por el momento, las peticiones de secularización no son muy numerosas. Andan rondando el 2 por 100 de los efectivos sacerdotales existentes. Pero se prevé que irán en aumento. Voces autorizadas, que siguen muy de cerca el tema, avanzan la afirmación de que en el plazo de dos años, más o menos, se alcanzará un índice de 10 por 100 de secularizaciones; y aun hay quien insiste en la posibilidad de que con el tiempo se llegue hasta un 30 por 100. De hecho, la encuesta nacional al clero ha revelado—pese a ciertas interpretaciones de los resultados de la misma en exceso optimistas—que el clero español está seriamente problematizado. Un 40 por 100, por ejemplo, desea que el celibato sacerdotal sea una opción libre, no forzosamente vinculada a la ordenación sacerdotal. Este índice es mucho más alto cuando la estadística considera la edad de los sacerdotes: los más jóvenes se muestran partidarios del celibato libre casi en un 80 por 100. Y así es también, con propensión a niveles más altos, la respuesta facilitada por los seminaristas.

Todo esto es muy grave. Y no tanto porque la vida de la Iglesia en España no pueda seguir adelante con «defecciones» tan numerosas, sino por el desconcierto que tales secularizaciones pueden causar en la masa de los creyentes y por los grandes problemas de conciencia, incluso de fe, que provocarán en los mismos sacerdotes, religiosos y religiosas secularizados, con un muy más probable reflejo de los mismos en la vida de las comunidades cristianas.

A este respecto—y sin que la anotación haya de tomarse en modo alguno como patrocinamiento positivo de las secularizaciones—parece absolutamente necesaria la creación de un clima ambiental de «normalización» de las decisiones de secularización. Hoy por hoy, la situación socio-religiosa española sigue considerando a la secularización como una «traición» a los compromisos contraídos un día, como una «defección», como un poner la mano en el arado y volver la vista atrás. Los nombres de los secularizantes y secularizados, sus matrimonios posteriores, son traídos y llevados de boca en boca con un cierto aire de misterio, de revelación de secretos, de conmiseración que, en no pocos casos, tiene todos los visos de un «ya yo me lo veía venir». Hay que

acabar con esto porque resulta dañino para los secularizados. Se debe ver el sacerdocio como una decisión renovable, por encima y más allá de la ontología sobrenatural del sacramento del Orden. Es preciso por ello normalizar el clima, la atmósfera espiritual. En beneficio de todos.

Por las fechas de la Semana Santa se hizo público un documento estudiado en la IX Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española en torno al sacerdocio hoy. La publicación de este documento fue un verdadero escándalo, porque se sabía que no había sido autorizado su lanzamiento al público, falto como estaba de retoques de última hora y, por ello, falto de una aprobación definitiva por parte del episcopado. Inicialmente extendido por la Comisión Episcopal para la Doctrina de la Fe, fue reestructurado por miembros de otra comisión y presentado posteriormente al Pleno de la Asamblea Episcopal. Pese a esas reformas, el documento no satisfizo, y a fin de evitar duras discusiones, se arbitró la fórmula de que quedara en archivo para posterior estudio y discusión. El acuerdo, sin embargo, fue roto por algunos obispos integristas, los cuales procedieron a la difusión del documento en sus diócesis respectivas. La revista conservadora «Roca Viva» procedió a la publicación íntegra de este texto.

LA MILITANCIA DEL INTEGRISMO

Señala 1970 la afirmación de la militancia del integrismo. Era de esperar, por desgracia. Hasta el presente, la facción conservadora se había limitado a contestar a la facción por ellos denominada contestataria. La contestación de los anticontestarios se reducía a clamar en sus escritos y publicaciones contra los «desafueros» de los progresistas. En 1970 se ha estabilizado un nuevo estilo de la anticontestación: la fuerza, la agresión violenta, la denuncia pública de determinadas jerarquías, la creciente constitución de organizaciones civiles o eclesíásticas, no ya para hacer frente al progresismo, sino para combatirlo. Y así hemos presenciado las reiteradas violencias de las denominadas «guerrillas de Cristo Rey», las concentraciones y manifiestos de las Hermandades sacerdotales y religiosas puestas bajo la advocación de San Antonio María Claret, San Juan de Avila, San Ignacio de Loyola, las notas y contranotas de la Unión de Hermandades profesionales... Esta militancia integrista llegó hasta el límite de descalificar o de advertir muy severamente a la jerarquía católica holandesa y a su Concilio Pastoral. Lo hizo, por boca de algunos obispos, en nombre de todo el pueblo católico español y, más concretamente, de todos sus sacerdotes. Esto suscitó inmediatamente una réplica contundente por parte de algunos grupos de creyentes y, sobre todo, por parte de algunos grupos de sacerdotes. Así, más de un

centenar de sacerdotes de Galicia, otro de Madrid, un torcero de Cataluña, etc., escribieron a la jerarquía holandesa para expresarle su aplauso y demostrarle su no conformidad con las declaraciones integristas de algunos de nuestros obispos.

A estas manifestaciones conservadoras de carácter religioso hay que sumar una auténtica riada de declaraciones político-religiosas de entidades civiles, para-militares o políticas. Con una unanimidad impresionante, las Hermandades de Alféreces y Sargentos Provisionales y los Consejos Provinciales del Movimiento fueron entregando a la Prensa declaraciones en las que se atacaba violentamente a obispos, sacerdotes y entidades apostólicas. La acusación de afiliación marxista, de «quintas columnas», de conspiración antiespañola ha estado a la orden del día con ocasión —sobre todo, aunque no exclusivamente—del proceso de Burgos contra 16 miembros de la E. T. A. El Secretariado Nacional de la Comisión Episcopal del Clero se vio en la precisión de hacer pública una nota en la que se refería a la existencia de una «campaña sistemática» de difamación de algunos obispos y sacerdotes. La gravedad de esta campaña está por encima de todo lo imaginable. Nos guste o no, la Iglesia de España es aún hoy una fuerza prestigiada de carácter predominantemente conservador, que, en circunstancias extremas, pesaría y no poco en favor de las soluciones menos violentas. Es grave, más que para la misma Iglesia, para la comunidad nacional española crear en el pueblo una desafección o un descrédito en relación a sus obispos y sacerdotes, porque ello privaría a la comunidad de una autoridad moral portadora de seguridades, equilibrios, templanzas, antiviolencias. Los ataques contra la autoridad de los obispos y el crédito y confianza en los sacerdotes pueden producir un vacío en la comunidad española, vacío muy perjudicial si un día existiera la necesidad de que la voz de la Iglesia se viera precisada a solicitar soluciones no violentas para la problemática nacional.

Las «guerrillas de Cristo Rey» se han entregado reiteradamente a acciones de violencia física, sin que se comprenda bien por qué la autoridad civil no toma cartas en el asunto. Los guerrilleros han agredido a sacerdotes en diversas provincias españolas: Vizcaya, Santander, Barcelona. Han remitido escritos innobles a numerosos sacerdotes, escritos repletos de las más sádicas amenazas. Han interrumpido en algunos templos las celebraciones del culto. Han combatido a los que, pacíficamente, se manifestaban en diversas circunstancias contra algunos hechos considerados como injustos.

La progresiva institucionalización del integristismo español se ha dedicado a combatir, entre otros extremos, la preparación de la Asamblea conjunta de obispos y sacerdotes, programada en principio para el mes de septiembre de 1971. Entre finales del año pasado y comienzos del presente han proliferado documentos

contrarios a dicha Asamblea conjunta, denunciadores de errores teológicos en los documentos-base de la misma. Y ha proseguido en muchos sitios la campaña contra la realización y los resultados de la Encuesta Nacional al Clero. Todo deja entender que estas diversas manifestaciones responden a ocultas consignas, tras de las que no parece improbable la presencia de alguna autoridad jerárquica.

Es más que posible que durante el curso de 1971 se vaya incrementando y fortaleciendo la militancia del integrismo aclesial y paraeclesial, en una actitud del todo ajena a las exigencias del diálogo. Y a este respecto es muy de lamentar que algunos obispos, llevados de su integrismo, hayan tenido el «descuido» de que alguna prensa conservadora se convierta en portavoz de documentos que nunca deberían haber salido a la luz pública, por cuanto que denuncian al resto del episcopado. Que estas tomas de posición sean legítimas, naturales y aun convincentes y necesarias, nadie hay que lo dude; lo anormal es que quienes han tratado con todas sus fuerzas en alcanzar una imagen de unanimidad en los estamentos de la jerarquía, sean los primeros en romper esa pretendida unanimidad cuando las cosas comienzan a ir por caminos distintos a los proyectados por ellos, y, sobre todo, que acusen a otros obispos de no se sabe qué desviaciones temporalistas y parcialidades. Este texto, del que se dice que fue firmado por 23 obispos, se presentó en el curso de la XIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal Española. No llegó a discutirse, al menos de manera formal y amplia; posteriormente ha sido enviado a todos los obispos y publicado en un semanario de reconocida filiación integrista.

PRACTICA RELIGIOSA

El informe FOESSA demuestra que la práctica religiosa en España es una de las más altas de Europa, si por práctica religiosa se entiende el cumplimiento del precepto dominical de asistencia a la misa.

Se advierte, sin embargo, un decaimiento de esta práctica religiosa, sobre todo en los medios universitarios. El dato es alarmante. Porque se trata, bajo muchos aspectos, de la futura clase rectora de la sociedad y porque la población universitaria irá en aumento en los años venideros. Añádase a esto la consideración de que también en el sector obrero—estamento de capital importancia social—se aprecie una aún mayor disminución de la práctica religiosa.

Estos datos nos tienen que alertar. ¿Se puede seguir con el precepto de la misa dominical? La vida moderna, tan trepidante

y agitada, hace que el marco temporal de una semana sea muy breve y por esto es fácil que se cree una psicología de rutina respecto del cumplimiento del precepto dominical. Los domingos se montan, psicológicamente, unos sobre otros y no resulta fácil responder satisfactoriamente al precepto de «ir» a misa todos los domingos, máxime cuando, como ocurre en determinadas fechas del calendario, a este propósito dominical se suma el de las fiestas llamadas de obligación.

Por otra parte, la configuración de nuestros templos, abiertos a centenares de personas, despersonaliza la asistencia a la participación en la misa. Esta despersonalización, fruto de la demografía eclesial, favorece el anonimato y con éste el decaimiento del Imperativo legal de asistencia al culto. La reforma litúrgica, aunque ha conseguido buenos tantos prácticos, se manifiesta cada día más y más insuficiente. Los ritos resultan menos estereotipados que en la época anterior a la reforma litúrgica, pero también más propicios al desgaste. No se ve, sobre todo, cómo se pueda prescindir de la creación de un clima ritualista cuando la celebración de la Eucaristía tiene lugar entre masas anónimas. Estos elementos, que no son privativos de España, sino patrimonio de la Iglesia universal, militan contra la práctica religiosa, a comenzar por aquellos estamentos sociales que por su formación y por su edad son más propicios a desembarazarse de rutinas y tradiciones. Parece, pues, que asistiremos a un decaimiento, progresivamente acelerado, de la práctica religiosa en España.

Y lo malo es que no tenemos, por el momento, piezas de recambio. ¿Cómo llegar a las masas por el mensaje evangélico el día en que nos falte la convocación a la liturgia eucarística dominical? ¿Cómo infundir espíritu evangélico a las masas que no comparten ni concurren a la celebración eucarística? Las comunidades de base, cuya multiplicación es acelerada y que este año han llegado a celebrar una reunión nacional de representantes de las mismas, indican que el catolicismo de masas está en plena desintegración, al menos tal y como se ha venido sustentando este catolicismo.

¿QUE HAY DEL CONCORDATO?

La referencia al tema del Concordato durante el año 1970 tiene que formularse entre signos de interrogación. La opinión pública va sabiendo «cosas» sobre la revisión del Concordato, pero aumenta de día en día el malestar y la queja, porque, incomprensiblemente, no hay nadie que explique al pueblo español por dónde van los tiros de los nuevos acuerdos y, más aún, porque nadie le asegura que los puntos de vista del pueblo serán tenidos en cuenta. Molesta e irrita el secretismo que envuelve a las conver-

saciones entre la Santa Sede y el Gobierno español; secretismo que no han logrado romper una serie de declaraciones a la Prensa hechas desde la parte gubernamental, ya que todas ellas se han limitado a afirmaciones vagas y genéricas.

El ministro de Asuntos Exteriores, señor López Bravo, estuvo en Roma a finales de enero y mantuvo una conversación de tres cuartos de hora con Pablo VI. Según declaró a la Prensa el ministro, en la entrevista hablaron del tema del Concordato. En el mes de junio visitó Roma el ministro de Justicia, señor Oriol, y en su paso por la Secretaría de Estado de Su Santidad pudo apreciar, según declaró, la existencia de una decidida voluntad de proceder con rapidez a la renovación del Concordato. En el mes de agosto, el embajador Garrigues abandonó Roma y se trasladó a San Sebastián, sede del Ministerio de Jornada, presidido por el ministro de Asuntos Exteriores. A raíz de este desplazamiento del embajador español ante la Santa Sede se llegó a hablar en la Prensa de un «Concordato por sorpresa», entendiéndose por ello que la firma del nuevo acuerdo podría venir de un día para otro. Un portavoz de la Nunciatura Apostólica, primero, y el cardenal primado de Toledo, luego, salieron al paso de estos rumores con la afirmación de que no era inminente la firma del nuevo texto concordatario. Por septiembre se verificó una nueva visita del ministro de Asuntos Exteriores a Roma, y hubo, a raíz de la misma, nuevas declaraciones a la Prensa, en las que el ministro López Bravo, muy significativamente, no se mostró tan optimista como en las facilitadas por él mismo a finales de enero. Añadamos a esta relación una conferencia del subsecretario del Ministerio de Justicia, señor Alfredo López, en Valencia; unas declaraciones posteriores del mismo; una nota de la Oficina de Información del Episcopado Español; la primicia informativa brindada por el semanario «Vida Nueva» de la constitución de una Comisión especial de obispos—cinco en total—encargada de redactar una ponencia en la que se recogería el sentir de las provincias eclesiásticas sobre el texto de un anteproyecto de nuevo Concordato—o modificación del mismo—, entregado a la jerarquía católica española al término de la XIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal...

Este breve recorrido subraya suficientemente que el tema del Concordato ha estado presente a lo largo de todo el año en las páginas de la Prensa española, aunque no con la intensidad registrada en años anteriores. Habría que añadir a esto la contribución al tema por parte de algunas publicaciones eclesiásticas, notoriamente por parte de «Vida Nueva», que dedicó un número especial—muy valioso, aunque misteriosamente muy poco comentado—al argumento, y por parte de «Razón y Fe», que ofreció desde sus páginas un extenso y valiosísimo estudio sobre el particular.

Ahora bien, pese a esta masa informativa, la opinión pública se siente no sólo poco ilustrada, sino francamente molesta. Y es

que el contenido de las declaraciones autorizadas que se lo han ofrecido no han podido ser más vagas, etéreas, generalizadoras y reticentes, según ya hemos anotado. Se le ha dicho que las conversaciones siguen por buen camino, que se iba a proceder con rapidez, que parecía que aún se iba a tardar algún tiempo, que por ambas partes existía muy buena voluntad, que no había problemas de fondo, que quería hacerse todo de acuerdo con el Vaticano II. La opinión pública tiene derecho a informaciones más concretas que éstas. Y tiene derecho, sobre todo, a que las partes interesadas actúen de acuerdo no con utópicas doctrinas o con intereses muy concretos, sino de acuerdo con la voluntad del pueblo español.

UN CONCORDATO QUE NACERA MUERTO

Lo más paradójico de todo esto es que el Concordato llegará cuando una buena parte de los creyentes esté ya de vuelta de todo y cualquier pacto concordatario. Es muy significativo que, pese a la reiterada manifestación del tema «Concordato» en la Prensa durante 1970, los comentarios sobre el particular hayan sido bastante menos numerosos que en años anteriores; según indicábamos, a medida en que se acerca el momento de la firma del pacto, van disminuyendo los que se interesan por él. Y es que, afortunada o desafortunadamente, se va abriendo paso la idea de que no deberían existir Concordatos. A lo sumo, acuerdos bilaterales entre la Santa Sede y el Gobierno español, o entre la Sede Apostólica y la Conferencia Episcopal Española, por una parte, y el Gobierno, por otra. Quienes comparten este criterio juzgan que cuanto la Iglesia tiene que llevar a la mesa de las negociaciones concordatarias debería estar ya legalmente resuelto en un enmarcamiento jurídico más amplio, esto es, en el ámbito de una legislación que reconociera y regulara la acción de las instituciones nacionales e internacionales en el campo de la cultura, de la beneficencia, del asociacionismo, etc. De no ser así, se corre el riesgo de que aparezca como privilegio lo que no es sino reconocimiento de derechos fundamentales. De ahí a considerar como nacido muerto todo Concordato no hay más que un paso. El problema no puede centrarse, dicen, en reconocer a la Iglesia unos u otros derechos, sino en reconocer a cualquier grupo, religioso o no, esos mismos derechos. Si el reconocimiento, obtenido por medio de un Concordato, beneficia tan sólo a uno de estos grupos —la Iglesia—, inevitablemente ocurrirá que se creará una situación privilegiada para dicho grupo. Y son muchos, cada vez más, los que entienden que la Iglesia no sólo no ha de tener privilegios, sino tampoco situaciones privilegiadas.

AUTONOMIA DE LOS MOVIMIENTOS APOSTOLICOS SEGLARES

Reseñemos por último—aunque no sea ni mucho menos de pequeña importancia—la autonomía concedida—¡por fin!—a algunos movimientos apostólicos seglares. Aludimos en concreto a la HOAC y a las dos ramas—masculina y femenina—de la JOC. Ha sido suspendida a su respecto la aplicación de los Estatutos de la Acción Católica Española, por una parte, y se les ha reconocido, por otra, la libertad de formular públicamente «declaraciones, orientaciones y juicios éticos sobre la situación socio-religiosa y sobre acciones concretas», sin la previa censura de la jerarquía, la cual, a su vez, no se responsabiliza del contenido de tales manifestaciones ni de las reacciones que pudieren provocar en la esfera de la Administración Civil. Esta autonomía fue reconocida con fecha del 12 de febrero. Y fue—justo es reseñarlo—un tanto muy positivo. Es lástima que este nuevo enfoque del apostolado seglar llegue cuando, por efecto de las tensiones habidas entre la jerarquía y los directivos de los movimientos apostólicos seglares, entre otras causas, las instituciones de tal apostolado sean hoy una realidad prácticamente extinguida en muchas diócesis.

La historia de estas tensiones demuestra la dificultad de vincular los movimientos apostólicos seglares a un mandato especial de la jerarquía eclesiástica o, lo que es lo mismo, la incompatibilidad entre la autoridad jerárquica y la necesaria autonomía de los seglares en la Iglesia a la hora de llevar la fe al campo de las realidades temporales. Cuando el apostolado seglar organizado se limitaba a hacer obras buenas, campañas de moralidad, visitas a enfermos y prisiones, ayudas a instituciones benéficas o dedicación al estudio de la Palabra de Dios en los más varios círculos y cursillos, no existían las tensiones; pero cuando los movimientos apostólicos seglares, en el cumplimiento de sus misiones cristianas, tienden a realizar públicamente el cometido profético que les corresponde y a examinar y discernir si la realidad social concreta se adecuaba o no a las exigencias del plan divino de la salvación, entonces resulta que no se ve el modo de mantener tales instituciones apostólicas de seglares dentro de la esfera de una especial vinculación a la jerarquía eclesiástica, vinculación que obliga a considerar la actuación de dichas instituciones como actuación de la misma jerarquía. Por eso el valor de esta recuperación de autonomía estriba en el hecho de que la fe de los creyentes, tanto a título individual como institucional, va dejando de ser «angelical» para presentarse como un discernimiento evangélico de la realidad social. Lo que ha ocurrido en 1970 con estos primeros movimientos de apostolado seglar no es sino un signo de la nueva Iglesia que poco a poco va imponiéndose en España.

CRITICA EN LA IGLESIA

Al término de esta breve relación de los acontecimientos que han afectado a la comunidad católica española, más de uno podrá sentirse tentado a juzgar que la crónica subraya, partidistamente, una serie de torpezas y deficiencias. La mentalidad integrista se muestra particularmente sensible ante estas relaciones y las considera como críticas inadmisibles, por lo que, a su entender, entrañan de censura. A los que, llevados de un noble afán de levantar acta de los sucesos eclesiales más notables, se les ha confiado en diversas publicaciones la dura y arriesgada tarea de historiar día a día o semana a semana tales acontecimientos, se les ha calificado con los peores adjetivos y denominaciones. De ellos se ha llegado a decir por boca de algunos integristas que son verdaderas «sentinas» de la actualidad eclesial de la nación. El insulto es injusto, sin duda alguna; pero frente a él cabe, entre otras, una respuesta inmediata: las «sentinas» han sido creadas por una necesidad impuesta. El único medio de acabar con ellas es la eliminación de las aguas negras residuales. Una Iglesia más evangélica, más santa, más comprometida, daría como resultado unas crónicas de la actualidad eclesial más positivas y laudatorias. Que es, por cierto, lo que todos ambicionan cuando se ven en la precisión de comentar las arrugas que afean el rostro de la Iglesia en España. La crítica en la Iglesia, como en el seno de cualquier otra institución, tiene, según criterio expuesto por el Papa Pío XII, la nobilísima y necesaria función de concurrir a la renovación de la Iglesia.

La participación en el III Plan de Desarrollo

Por EUGENIO RECIO

¿Se quieren perfeccionar los mecanismos de «participación»? Los informes sobre los resultados de los planes no han estudiado hasta ahora lo conseguido en este aspecto. El autor trata de mostrar que la participación es un elemento esencial para el funcionamiento de la planificación Indicativa, y concreta de un modo operativo posibles formas de participación.

Una de las tareas más importantes que tendrá la vida nacional en 1971 ha de ser la elaboración y aprobación del III Plan de Desarrollo.

Como el Plan es un conjunto de decisiones que afectan a todos los españoles y su ejecución depende también de todos los españoles, ningún ciudadano puede eximirse de responsabilidad en su actitud respecto al Plan.

En estas reflexiones nos referimos a la responsabilidad de **cualquier ciudadano**. En un Plan de desarrollo socioeconómico hay muchos elementos técnicos que sólo pueden ser juzgados por especialistas en las Ciencias Sociales. Pero hay otros aspectos que no exigen esa especialización y son los que queremos exponer en este trabajo, porque constituyen el objeto de esa responsabilidad que hemos dicho que compromete a todo español.

EL PLAN ES ALGO MAS QUE UN PRONOSTICO

Ante todo nos interesa aclararnos sobre lo que se puede expresar cuando se habla de un Plan. Esto es importante porque el concepto de Plan, como la mayoría de los conceptos de las Ciencias Sociales, puede tener muchos significados diferentes, y para juzgar sus resultados y exigir responsabilidades sobre ellos tenemos que conocer lo que los planificadores entienden cuando hablan de Plan. Así evitaremos también esperar del Plan más de lo que nos puede dar.

E. RECIO

Un concepto operativo y bastante generalizado de Plan económico es el que entiende por tal una predicción del curso del proceso económico en el futuro en virtud de una acción consciente y pretendida. Este segundo elemento es el que hace que se diferencie un Plan de un simple pronóstico o de otras previsiones no manipulables por el hombre: se pueden hacer previsiones sobre las cosechas sin tener medios técnicos de corregirlas, o pronosticar la presencia de un ciclón sin que la meteorología lo haya provocado o pueda evitar sus efectos.

El Plan es, por tanto, un programa de acción (y no una mera enunciación de principios) en el que se establecen unos objetivos a conseguir de un modo coherente y jerarquizado; se organiza en instrumental para la realización de esos objetivos y se controla continuamente su ejecución con el fin de corregir la aplicación de los instrumentos según las desviaciones que se vayan produciendo en la realización de los objetivos.

Lo que consideramos el elemento específico de un Plan, es decir, la estrategia en orden a la ejecución de los objetivos, se realiza de un modo distinto en los planes coactivos de la planificación centralmente administrada (países socialistas) y en los planes indicativos de los países con economía de mercado. Los llamados «planes pronósticos», que indican sólo el desarrollo del proceso económico que se prevé para el futuro, quedan excluidos, por razones operativas, de este concepto de Plan.

Para la distinción entre los planes coactivos, impropiaemente llamados socialistas, y los planes indicativos, consideramos que el elemento técnicamente más significativo es que el mecanismo del proceso económico se base en el principio de la formación del precio en el mercado o sea sustituido por la decisión administrativa de una burocracia centralizada. El profesor Ch. Bettelheim, especialista en planificación socialista, define el Plan en su obra «Problemas teóricos y prácticos de la planificación», como un conjunto de disposiciones tomadas con vistas a la ejecución de un proyecto que interesa a una actividad económica (plan de producción, distribución, inversión, etc.) o al conjunto de la vida económica. P. Massé y otros teóricos del Plan indicativo insisten, en cambio, en que el Plan tiene un carácter de previsión, pero manipulada por un sistema de incentivos que, sin desarticular el funcionamiento del mercado, facilita la consecución de los objetivos.

Como lo que pretendemos en el planteamiento de estas reflexiones no es preguntarnos si conviene que nuestra planificación siga siendo indicativa o si sería más recomendable un cambio radical hacia una economía centralmente administrada, pasamos a estudiar las exigencias de los planes indicativos. Al preguntarnos sobre nuestra responsabilidad con respecto a la forma de planificación vigente no excluimos, sin embargo, el que se pueda llegar a la conclusión de que en nuestras circunstancias concretas sería más recomendable un Plan coactivo, pero nos parece más realista empezar por lo que de hecho existe.

¿SE HA OLVIDADO LA PARTICIPACION EN EL III PLAN?

Resulta sospechoso que mientras en el I y II Plan se habló bastante de la participación como uno de los elementos característicos de la planificación indicativa, en la elaboración del III Plan apenas se han hecho referencias a este aspecto.

En la conferencia pronunciada en Bilbao el 8 de marzo de 1963 dijo el Comisario del Plan:

«En la elaboración del Plan colaboran el sector privado y el sector público de la economía, porque ambos habrán de colaborar también en su ejecución. El tipo de Plan que hemos elegido, el Plan indicativo, requiere técnicamente esta colaboración solidaria, y su eficacia dependerá de la que logren en su gestión, de consuno, la Administración pública y la empresa privada.»

La idea de la planificación democrática que se desarrolla en otros párrafos de la misma conferencia (publicada por la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, 1963, pág. 18) responde a la concepción del Plan indicativo francés, como aparece en el siguiente párrafo de la conferencia pronunciada en la Universidad de Madrid por P. Massé, en febrero de 1961 (publicada en «Documentación Económica», núm. 23, Madrid, 1961, página 117 y siguientes):

«La Comisaría General del Plan es un lugar de encuentro antes de ser un centro de preparación de las decisiones...; asocia a la elaboración del Plan a todas las fuerzas vivas de la nación: funcionarios, expertos, industriales, comerciantes, agricultores, obreros sindicalistas, etc. En un país de libres iniciativas como Francia, no se trata de imponer la ejecución del Plan por la coacción. Su realización sólo puede provenir de un acuerdo general. Este acuerdo procede, en primer lugar, del hecho de que los ejecutantes han participado en la concepción y en la elaboración del Plan, de que éste emana de ellos en lugar de serles propuesto desde el exterior» (págs. 127-128).

En los debates de la Comisión de Leyes Fundamentales sobre la Ley del II Plan se cambió en el artículo 2.º la palabra «colaborará», referida a la Organización Sindical, por la de «participará»; y en el texto refundido de la Ley del II Plan («B. O. E.», 24 mayo 1969) se dice:

«Art. 3.º—1. La Organización Sindical, como cauce representativo de los intereses profesionales y económicos, participará activamente en la realización del Plan...

2. La participación de las demás estructuras básicas de la comunidad nacional y entidades con representación orgánica... se realizará conforme a sus respectivos cometidos.»

Antes de pasar a analizar cuál ha sido la participación que de hecho ha existido en los Planes anteriores y qué cauces pueden facilitar el que los ciudadanos responsables cumplan con su deber de participación en la planificación, vamos a mostrar que esas declaraciones y sus correspondientes concretizaciones legales responden a la estructura básica de un Plan indicativo.

EL EXITO DEL PLAN DEPENDE DEL GRADO DE PARTICIPACION

Hemos dicho que el elemento técnico especificante de una planificación indicativa es el mecanismo del mercado. La técnica económica ve en el mercado de concurrencia (no en el monopolista) el instrumento más preciso para rela-

cionar las necesidades de los consumidores con los medios escasos disponibles para satisfacerlas. A pesar de todas las limitaciones que se conocen en la práctica y sin caer en las utopías del «laissez faire», la política económica incluso de los países socialistas (cfr. declaraciones de Ota Sik en «Actualidad Económica», núms. 653-655, 1970, y los trabajos de Libermann, Nemchinov, etcétera, en «Plan y beneficio en la economía soviética», Ed Ariel) estima que la libertad de decisión que permite el mercado es el medio más adecuado para conseguir la óptima distribución de recursos.

El análisis de si el mercado en un país en vías de desarrollo puede realizar esta función no corresponde al planteamiento que nos hemos propuesto. Ota Sik afirmó expresamente, coincidiendo con la actitud de otros economistas socialistas, que la economía socialista se ha planteado el problema del mercado cuando, por haber llegado a la situación de pleno empleo, ha tenido que pasar de un crecimiento extensivo al intensivo. Para la línea de nuestra argumentación lo que interesa resaltar es que el Plan indicativo implica un mecanismo económico que se funda en el respeto a la libertad de decisión.

La planificación indicativa supone, por lo tanto, que hay una participación, una colaboración voluntaria por parte de los interesados. Se trata de un elemento clave para el funcionamiento de un Plan Indicativo, como lo es el poder efectivo de la Administración central en la planificación coactiva.

En cualquier caso podemos afirmar que, por tanto, todo sistema de planificación es un proceso por el que se establece un nuevo método de política económica: implica cambios fundamentales en la forma de ejercer el poder, en la manera de tomar las decisiones, en las relaciones entre los agentes económicos y la Administración, etc. Esto supone crear unos «mecanismos» y adaptar los existentes a nuevas formas de trabajo.

En la planificación indicativa se requiere la identificación de los particulares con los objetivos e instrumentos del Plan. Se parte del supuesto de que con la implantación de este sistema de política económica se pretende servir a la colectividad y no al interés de un grupo privilegiado por su situación económica (mantenimiento del sistema capitalista) o política (permanencia de la burocracia que detenta el poder). Esto exige un intercambio continuo de informaciones entre Administración y ciudadanos, y una participación activa en la toma de decisiones sobre objetivos e instrumentos y en el control de su ejecución. El ciudadano responsable sólo asentirá a unos objetivos en cuya elaboración haya participado según sus posibilidades. Esto no excluye, sin embargo, el que esté dispuesto a abandonar las posiciones tomadas, cuando tenía menos información, si mediante el diálogo en mesa redonda adquiere nuevos datos que le hacen descubrir mayor racionalidad en otras decisiones.

La Administración necesita informarse de las aspiraciones y proyectos de los ciudadanos, porque precisamente por esto ha escogido el tipo de planificación indicativa, para organizar mejor la satisfacción de las necesidades de la colectividad y no para imponerles unas determinadas pautas de consumo.

Lo más importante, por tanto, para que funcione un Plan indicativo es el aparato organizativo que facilita la participación de los diferentes sectores de la población.

Se ha de crear un complejo organismo que permita una rutina de comunicación entre la Administración pública, las empresas privadas y las asociaciones de trabajadores y consumidores. Los organismos encargados de la elabo-

ración técnica del Plan deben ser abastecidos con toda clase de informaciones y estadísticas por los ejecutores de la base (empresas y consumidores), y a su vez han de presentar, para que puedan ser discutidos, los resultados de sus trabajos sobre estos datos y de sus previsiones y programas.

Para juzgar cómo va calando la «filosofía de la planificación indicativa» en un país no hay indicador más significativo que analizar cómo se van perfeccionando los órganos de participación. El esfuerzo por mejorar los cauces institucionales de participación mostrará la voluntad de los planificadores de ser consecuentes con el sistema elegido. El grado de maduración de los agentes económicos en esta forma peculiar de desarrollar la actividad económica se podrá medir por su disponibilidad en facilitar informaciones a los órganos técnicos de coordinación, por su actitud crítica de oposición y resistencia cuando haya motivos racionales, en su rigor en controlar los resultados y, sobre todo, en exigir que se definan con precisión las responsabilidades y atribuciones de todos los organismos de participación, los sistemas de designar y revocar representantes, etc.

Naturalmente, esto supone un cambio radical que trasciende la esfera de lo estrictamente económico. Partimos del supuesto de que cualquier tipo de planificación exige, como dijimos anteriormente, un proceso que implica profundas transformaciones de las estructuras sociales. Uno de los peligros de la planificación indicativa es que fácilmente puede inducir al error de que no requiere cambios tan radicales como la planificación totalitaria. Por eso aceptan con indiferencia los planes indicativos los que quieren mantener sus posiciones, cuando precisamente la planificación indicativa supone una reforma de estructuras menos llamativa pero más sutil y compleja que la planificación totalitaria, porque respeta la pluridimensionalidad del hombre.

LOS CANALES DE PARTICIPACION EN LA PLANIFICACION ESPAÑOLA

Para analizar la estructura de nuestro sistema concreto de participación partimos del supuesto de que no todos los ciudadanos están capacitados para el mismo grado de participación ni pueden exigirlo. La posición de los ciudadanos como agentes o pacientes del proceso económico difiere mucho de unos a otros.

La participación de los empresarios y directivos de empresa parece que debe ser más intensa, por sus conocimientos e intereses, que la de un médico o un profesor de Filosofía. Los que tienen grados académicos en Ciencias Sociales pueden aportar tanto o más que los propietarios de los medios de producción en el análisis de objetivos o instrumentos. Nadie puede dudar del derecho de los trabajadores a participar a través de organizaciones sindicales representativas en decisiones que les afectan con tanta mayor intensidad cuanto más dependen de un ingreso único de trabajo. Finalmente, todos influyen como consumidores, a través de la demanda, en el proceso de creación y distribución de bienes y sufrimos las consecuencias de que el producto nacional tenga un número creciente de automóviles al precio de un encarecimiento de las estructuras metálicas de las viviendas.

Para establecer una escala que jerarquice los distintos grados de participación que pueden exigir estos y otros grupos pensables tendríamos que

E. RECIO

entrar en el terreno de los valores y el análisis nos desviaría del tema de este trabajo. Lo que ahora nos interesa es tomar conciencia de esa distinta intensidad con que se ha de participar.

Además de enumerar la diversidad de sujetos que tienen derecho a participar activamente en la planificación indicativa, hay que describir las formas y los niveles de participación.

En cuanto a las formas, podemos distinguir la **información** que se recibe de los órganos especializados o que se les comunica para que sea tomada en consideración en el momento de las decisiones, la **corresponsabilidad** en la misma toma de decisiones sobre directrices, objetivos, etc., y la **ejecución**. La corresponsabilidad puede ejercitarse de diferentes maneras. La forma más directa es el formar parte del grupo que colegialmente toma las decisiones, pero también hay corresponsabilidad cuando se participa en la designación de los que han de formar esos grupos. La forma más indirecta de corresponsabilizarse de una decisión es la crítica que crea una opinión favorable o desfavorable con respecto a una determinada decisión y de esta forma influye en el grupo decisorio.

Los niveles de participación corresponden a las fases que se pueden diferenciar en la evolución de cualquier Plan: **elaboración, realización y control**. En cada uno de estos niveles se aplicarán una o varias de las formas de participación descritas. Como nos encontramos ahora en la fase de elaboración del III Plan, vamos a analizar principalmente cuál ha sido la participación que ha tenido el ciudadano español en la elaboración de los planes anteriores y las posibilidades y exigencias de su perfeccionamiento.

LA PARTICIPACION EN LA ELABORACION DEL I Y II PLAN

Los Planes anteriores se han elaborado mediante el siguiente proceso:

1) Enunciación de las normas orientadoras o **características básicas** del correspondiente Plan. Se trata de decisiones tomadas por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, sin más participación, por tanto, que la que supone la representatividad de los correspondientes Ministros. Se promulgaron mediante el Decreto de 23 de noviembre de 1962, «por el que se establecen directrices y medidas preliminares al Plan de Desarrollo», y por el Decreto-Ley de 3 de octubre de 1966, «en orden al gasto público, represión del fraude fiscal, a los precios y estímulos al ahorro y exportación». (Según la «Hoja Informativa» de la Comisaría del Plan, número 4, 1966, pág. 37, el señor López Rodó equiparó la función de este Decreto-Ley al Decreto citado de «Medidas Preliminares del I Plan».)

Por lo que se refiere al III Plan, la Prensa informó el 17 de mayo de 1970 que se iban a reunir los Ministros López Rodó, Monreal, Fontana, López de Letona y Allende para estudiar y trazar las líneas de dicho Plan. En diciembre de 1970 no ha sido informada todavía la opinión de lo que se conoció con catorce meses de antelación antes de que entrara en vigor el I Plan y dos años antes de la fecha en que debería empezar el II Plan. El Ministro Comisario del Plan expuso ante el Consejo Económico-Sindical de Cataluña, en julio de 1970, algunas orientaciones tan generales como la de que el III Plan pretende «la transformación profunda de la sociedad española», y dio a conocer también el índice de lo que será el texto del III Plan, pero esta forma de

comunicación no puede considerarse del mismo rango que las informaciones anteriores y, por tanto, parece justificado concluir que la primera fase de la elaboración del III Plan ha tenido una información más deficiente que la que se dio en los primeros Planes.

2) **Directrices de la Política del Desarrollo:** En el I Plan se dieron a conocer cuando se publicó el texto. No hubo participación en su elaboración.

En el II Plan fueron remitidas en septiembre de 1966 por la Comisión delegada del Gobierno para consulta de la Organización Sindical, el Consejo de Economía Nacional y «otros organismos». Esto supuso un avance en participación con respecto al I Plan. El Gobierno las aprobó el 13 de enero de 1967, un año antes de la fecha en que hubiera entrado en vigor el correspondiente Plan.

En diciembre de 1970 no se conoce que se hayan enviado a consulta las directrices para el próximo Plan, y la Prensa, e incluso algún Procurador, ha propuesto que fueran aprobadas por las Cortes, lo cual parece muy razonable por tratarse de decisiones que tienen un marcado sentido político más que técnico y lógicamente deben ser el marco obligado de las decisiones técnicas que por su naturaleza excluyen la participación de los no-especialistas.

3) **Cuadro de las magnitudes macroeconómicas:** Lo elabora el Gabinete Técnico de la Comisaría del Plan, porque se trata de uno de los componentes más técnicos de la planificación Indicativa. Este grupo de estudios trabaja con los resultados de las informaciones y proyecciones sectoriales que realizan las Comisiones y Ponencias del Plan. Estas Comisiones y Ponencias son propiamente el organismo de participación que se ha creado para la planificación Indicativa en España. El análisis de la composición y funciones de estos organismos es un indicador de la efectividad con que se ha institucionalizado la participación.

Las Ponencias y Comisiones no forman parte propiamente de la Comisaría; su función es meramente informativa y se agota con la elaboración del Plan. Fueron creadas por Decreto del 1 de febrero de 1962 y se han modificado según lo aconsejaba la práctica. Este Decreto establece que los miembros de las Comisiones y Ponencias se nombrarían por Orden de la Presidencia del Gobierno, y sus Presidentes son designados por Decreto. Para el II Plan se amplió el número de representantes sindicales en estos organismos. Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de enero de 1970 se dispone que para que estén representadas las «estructuras básicas de la comunidad nacional» pueden solicitar libremente los Procuradores en Cortes su adscripción a un máximo de dos Comisiones o Ponencias; con esto se ofrece la oportunidad de mayor representatividad en cuanto se pueda considerar que dichos Procuradores son representantes de distintos sectores de opinión.

No se ha publicado ningún análisis sociológico de la composición real de las Comisiones de los Planes anteriores y aún no se conoce cómo quedarán constituidas las Comisiones del Plan en elaboración. En sondeos aleatorios se ha comprobado que en estas Comisiones predominan representantes de la Administración y, entre los sindicalistas, hay mayoría de los que pertenecen a la línea jerárquica de designación política. Existen también personas privadas muy representativas de los intereses del sector correspondiente, lo cual puede llevar a que se formen una especie de cárteles oficiales que reforzarían la situación monopolista de algunos sectores económicos.

En las Comisiones y Ponencias se analiza la situación de las diversas ramas de actividad económica y se hacen provisiones sobre su evolución en el cuatrienio siguiente, de acuerdo con las directrices dadas para cada sector. Los resultados se entregan al Gabinete Técnico de la Comisaría, que tiene que coordinar las conclusiones de las 22 Comisiones y cinco Ponencias para redactar definitivamente el cuadro de magnitudes macroeconómicas. La experiencia ha demostrado que la eficiencia del trabajo de estos grupos de representación depende en gran parte del Presidente, el cual dispone de un presupuesto para contratar el personal técnico necesario para los estudios de base. La falta de una organización adecuada ha hecho que a veces los miembros de la Comisión no hayan conocido el Informe definitivo que se presenta en su nombre o que los documentos de trabajo se hayan presentado con muy poco tiempo para su estudio. Estos hechos pueden ser tomados como indicadores del valor representativo de dichas conclusiones.

La posibilidad de encargar estudios técnicos a especialistas privados es otra oportunidad de participación que de hecho se ha venido aplicando desde el principio de nuestra planificación. Una Orden de la Presidencia del Gobierno, de 4 de mayo de 1970, ha agilizado incluso la tramitación de los expedientes para concertar la «colaboración temporal y prestación de servicios por técnicos españoles y extranjeros, especialistas de programación económica, en orden a estudios y trabajos relacionados con el Plan de Desarrollo económico y social». Es de lamentar que falte información del alcance que tiene esta aportación científica de especialistas independientes.

4) Los objetivos del Plan fueron conocidos cuando se publicó el texto del I Plan. Los del II Plan fueron aprobados por el Gobierno el 10 de noviembre de 1967, tres meses antes de la fecha en que habría empezado este Plan si no hubiera sufrido el retraso que provocó la devaluación. Según el concepto de «objetivo» más generalizado en política económica, es decir, la decisión sobre las metas a alcanzar, como la estabilidad de precios, distribución de la renta, empleo, crecimiento, volumen de necesidades colectivas que se han de tomar en consideración y su orden de preferencia de realización, etc., etc., también en la determinación de los objetivos se debía dar opción a que fueran los propios ciudadanos o sus representantes auténticos los que eligieran el grado de libertad que quieren disfrutar al precio de una determinada reducción del volumen de bienes disponibles, sus preferencias entre la estabilidad de precios y el ritmo de desarrollo y todas las demás alternativas existentes que implica la decisión en favor de una escala concreta de objetivos socioeconómicos.

5) La Ley de aprobación del Plan fue discutida en la Comisión de Leyes Fundamentales en los dos Planes aprobados hasta ahora. El sentido de esta discusión es un tanto restringido, porque presupone ya elaborado el texto del Plan y su contenido no se propone a debate. Tampoco parecería razonable que una institución de carácter político se considerara competente para opinar sobre un instrumento en el que los aspectos técnicos juegan un papel tan importante. La participación, por tanto, que supone la discusión en las Cortes de esta Ley no satisface las exigencias de la planificación indicativa. En cambio, parece que estaría mucho más en consonancia con la naturaleza del Plan indicativo la aprobación expresa de las directrices y objetivos.

¿PUEDE HABER INFLUIDO LA FALTA DE PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DEL PLAN?

Las «Memorias de Ejecución del Plan», que se publicaron anualmente durante el I Plan y no se han continuado en el siguiente, y los demás informes con los que se han dado a conocer los resultados de los dos primeros Planes nos hablan del ritmo de crecimiento del producto nacional, de la evolución de los precios y salarios, del volumen de inversión, de los puestos de trabajo que se han creado, etc.; pero hasta ahora nunca se ha informado de si el sistema de la planificación indicativa se va perfeccionando y ni siquiera se ha cuestionado si una de las causas de las fuertes desviaciones entre las magnitudes previstas y las realizadas podría ser la incoherencia del sistema.

Si es válido el análisis que se ha expuesto de la naturaleza del Plan indicativo, se concluye que al menos como hipótesis de trabajo la idea de que un Plan indicativo sin participación no es funcional merece ser tomada en consideración para ver si es verificable.

Esta sugerencia parece particularmente urgente por la amenaza que se cierne sobre la planificación indicativa de que se convierta en instrumento de propaganda política al coste de un total vaciamiento de su contenido. Se oye con demasiada frecuencia la opinión de que el Plan ha cumplido su misión al despertar la inquietud por el desarrollo, obligando a una elemental programación económica. Los que se contentan con unos resultados tan poco ambiciosos no tienen por qué extrañarse de los desequilibrios que se han producido a pesar de un Plan que ha insistido machaconamente en que pretendía conseguir un desarrollo equilibrado. Los grupos afectados por la devaluación con que terminó el I Plan tienen motivos fundados para desconfiar de su eficiencia. Al plantearse entonces, con toda razón, si conviene seguir con planes indicativos, deben ser conscientes de que, además de la alternativa de la planificación coactiva, existe la posibilidad de hacer más efectivo un Plan indicativo mediante esa participación que ha sido tan poco operativa en los dos primeros planes.

Nos hemos detenido en el análisis de la participación en la fase de elaboración porque es la que corresponde al proceso en que se encuentra el III Plan. Hemos sacado la conclusión de que la información en vez de mejorar se ha empeorado con respecto a la que se ofreció en la elaboración de los planes anteriores.

Si atendemos a las fases de ejecución y control, la información del II Plan ha sido también menos abundante que en el anterior. Como hemos indicado, no se han dado a conocer las Memorias de ejecución del Plan e incluso la «Hoja Informativa» que publicaba de un modo irregular la Comisaría del Plan ha quedado interrumpida en julio de 1969.

Con las llamadas «señales de alerta» ha ofrecido el II Plan un instrumento para participar en el control de su ejecución que supone un indiscutible avance sobre el I Plan. La Prensa da a conocer con bastante regularidad el informe sobre la evolución de estos indicadores de la coyuntura. Como un índice anecdótico de la atención que se ofrece a estas señales, puede tomarse el hecho de que la última información publicada en los periódicos «Ya» y «Pueblo» dio confundidos los valores de los precios al por mayor, repitiendo el párrafo en que se refería al coste de la vida, y no parece que los lectores hayan pedido una rectificación, ni al menos estos diarios han sentido la necesidad de ofre-

E. RECIO

cería. Naturalmente, para entender lo que significan estas señales se requiere un mínimo de cultura económica, de la que carece una considerable mayoría de la población española, y esto justifica en parte la posición de los que creen que es una utopía hablar de participación en algo que supone un mínimo de conocimientos técnicos. Creemos, sin embargo, que de esta realidad lo más que se puede concluir es un argumento que confirma la afirmación de que la exigencia de participación implica diferencias de grado. Esta falta de preparación obliga, además, a la Comisaría del Plan a mantenerse en un continuo esfuerzo de superación para conseguir redactar algunos de sus informes de modo que sean inteligibles para el ciudadano medio, y muestra la responsabilidad de los órganos de divulgación. En todo caso convendría tomar conciencia de que si la participación fuera realmente una utopía, habría que repensar muy en serio si le queda algún sentido a la planificación indicativa.

Perspectivas constitucionales de una evolución parlamentaria **

Por JESUS ESPERABE DE ARTEAGA *

Si no existe supervisión de la obra de gobierno por parte de las Cortes, se abre la puerta a la impunidad de la corrupción, y un régimen en el que la corrupción administrativa pueda enraizarse no es un régimen democrático, porque en el autogobierno de la comunidad por el pueblo la corrupción no pueda tener cabida.

Hasta el 18 de julio del 36—acababa de cumplir veintisiete años—fui político de infantería, esto es, de a pie.

Del 18 de julio al 10 de octubre del 67—la flor de mi vida—, ciudadano español, y políticamente, **apolítico**.

Del 10 de octubre del 67 hasta aquí, tangencialmente y por banda, **Procurador Familiar**, y para no molestar a nadie, autocalificado de independiente. Lo que no quiere decir que otros no lo sean.

Este es, en dos palabras, mi **curriculum**.

Con este **curriculum**, desde que llegué a las Cortes mi preocupación ha sido mejorar la Institución. ¿Por qué, si esto no es rentable para un político de provincias como yo? Muy sencillo. Porque me parece que el Parlamento es esencial para la convivencia pacífica y porque entiendo que la ciencia política no ha encontrado todavía el sucedáneo de unas Cortes. Y que no lo ha encontrado lo prueba el que estemos aquí, pues un Régimen de autoridad que se inició bajo el signo del repudio de las urnas—no voy a citar las conocidas frases de José Antonio—, si hubiera encontrado un sucedáneo, otro

* Procurador en Cortes por Salamanca.

** Conferencia-Coloquio celebrado en el Círculo de la Unión Mercantil de Madrid, inaugurando el curso académico 1970-71 del Centro de Estudios Contemporáneos.

cauco para la discusión, para eso que hoy se llama contraste de pareceres, es evidente que este sucedáneo y no las Cortes sería lo que estaría hoy de moda. Y no se hable de la democracia directa, que pudiera hacer obvio el Parlamento, porque la participación directa del pueblo en su Gobierno a través del referéndum no es válida para la convivencia por estas dos razones: primera, porque esa democracia no es tan directa como se dice, en cuanto que al pueblo no se le consultan todas las decisiones de la vida política; al pueblo se le consultan sólo decisiones básicas. En segundo lugar, porque el planteamiento de la consulta es tan simplista, que muchas veces el electorado no sabe qué contestar. Por otra parte, los pocos ejemplos de democracia directa que la historia nos ofrece no son que digamos aleccionadores. Ahí está el de Napoleón III, que acabó con el catástrofe de Sedán, y más próximo, el de Adolfo Hitler, que terminó con su suicidio, después de haber hundido al mundo en el abismo. Quede, pues, claro, que la verdadera democracia es la parlamentaria o representativa, y a ella nos vamos a referir.

DEMOCRACIA Y DICTADURA

Para mí, las formas de gobierno, todas, se encasillan o alinean en dos estamentos: democracia y dictadura.

No he de cometer la petulancia de intentar definirlos. Sus conceptos están en el ánimo de todos. La frontera que separa la dictadura de la democracia es la participación del pueblo en su gobierno. Participa de verdad, sin eufemismos, sin equívocos, estamos en presencia de un régimen democrático. No participa, nos encontramos ante un sistema de poder personal o dictadura.

Sin embargo, si quiero establecer—porque me parece constructivo—ciertos hechos diferenciales, que son como los atributos o las borlas que adornan a uno y otro régimen.

— En las democracias hay Estado de derecho. En las dictaduras, no.

— El Estado de derecho no consiste sólo en la sumisión estricta del Estado a los Tribunales. El Estado de derecho requiere, además, estas dos cosas:

- a) Un control del Ejecutivo, del Gobierno, por parte de las Cortes; y
- b) Una Independencia total y absoluta de los Tribunales.

Veamos.

Si no hay control político, si no existe supervisión de la obra de gobierno por parte de las Cortes, no es que la clase dirigente se desenganche de la nación, como se ha dicho, porque en modo alguno haya participación del pueblo, y no habiéndola, no pueda hablarse de un régimen democrático. Es que si no existe este control, se abre la puerta a la impunidad de la corrupción y con esto admito que la corrupción puede aparecer también en regímenes democráticos, pero con la diferencia de que en éstos, si aparece, funcionan las señales de alerta y se denuncian; por lo que este vicio, tan de nuestros días en todo el mundo, no prolifera como puede proliferar en aquellos otros regímenes que por no haberse previsto estos sistemas de alarma, son propensos—per se—para desviarse por estos caminos. Y un régimen en el que la

corrupción administrativa pueda enraizar no es un régimen democrático, porque en el autogobierno de la comunidad por el pueblo la corrupción no puede tener cabida.

En segundo término, tiene que haber independencia para los Tribunales. Sin ésta no hay justicia, y sin justicia no hay sociedad. Habrá asociacionismo o agrupación, que no es lo mismo. Sociedad quiere decir equilibrio, y sin Tribunales (no los hay si no lo son independientes) el equilibrio resulta inestable.

UNIDAD DE PODER

Ahora bien: el sistema español de unidad de poder del artículo 2.º, párrafo II, de la Ley Orgánica, ¿no es incompatible con el control por las Cortes de la obra de Gobierno, por lo que en España a estas décadas es inviable una democracia?

En primer término yo quisiera hacer una alusión a la clásica teoría de Montesquieu y decir que ni falta unidad o unicidad de poder allí donde la teoría de la separación de los tres poderes se acepta, ni escasea la independencia y con la independencia la separación donde se repudia a Montesquieu y se dogmatiza que el poder es único. Y digo esto porque si la soberanía, según definición de Bodin, «es la facultad de decidir en última instancia» y en esta facultad está subsumido «todo poder», pese a la separación clásica del Ejecutivo del Legislativo y de los dos del Judicial, el Poder (con mayúscula) reside en el Parlamento o en el Príncipe. Del mismo modo, la coordinación de funciones, que constituye como el segundo apellido de los regímenes que dogmatizan—quizá con razón—que el poder es único, conduce si no a una separación, sí a una cierta independencia de los tres poderes. Porque si por aquello de la unicidad de poder, tuviéramos que decir que las Cortes están mediatizadas y que los Tribunales no son independientes y que en suma no hacen más justicia «que la que manda el Estado»—tomando por éste al equipo gubernamental—, habríamos destruido la sociedad misma. Luego esto de la separación o de la unicidad con coordinación tiene algo de tópico. Las dos son posturas aparentemente extremas, que por sus mismos extremos se tocan. Y ni falta la unicidad de poder a la hora de decidir en «última instancia», cuando los tres poderes son independientes, ni debe escasear esta independencia, cuando el poder es único, pero hay de verdad coordinación de las tres funciones clásicas.

FISCALIZACION POSIBLE

Dicho esto, queremos añadir que la fiscalización de la obra de Gobierno por nuestras Cortes, no obstante el peculiarismo español, es en nuestro sistema posible.

No será posible esa fiscalización al modo clásico—que muchas veces más que fiscalización es cetería—de poner a un Gobierno de cuerpo presente, mediante un voto de censura o de desconfianza. Pero de aquí a afirmar que por existir unicidad de poder, de ser las Cortes un «instrumento de colaboración» que se crea mediante «autolimitación del poder», como se dice en la exposición de motivos de la Ley de 17 de julio de 1942, las Cortes no pueden controlar al Ejecutivo, hay un abismo.

Cierto que las Cortes Españolas se crean por autolimitación del poder, puesto que, conforme a las Leyes de 30 de enero de 1938 y 8 de agosto de 1939, todo el fondo del poder residía—con exclusividad—en el Jefe del Estado.

Pero de aquí no puede deducirse más consecuencia que las Cortes, como Institución constitucional—como la Constitución misma—no son una Institución pactada, sino una Institución que entra en el torrente circulatorio, por una autolimitación del poder absoluto, que en 17 de julio de 1942—fecha en la que se crearon—residía en el Jefe del Estado. Poder absoluto que, autolimitado, deviene irreversible en esta autolimitación, máxime si se tiene en cuenta que las facultades de prerrogativas de las Leyes de 1938 y 1939 no se han de extender más allá de la Alta Magistratura de Franco. Que agotada ésta, su sucesor tendrá que entrar por unos cauces constitucionales, en los que en materia legislativa no le queda más que la facultad del artículo 13 de la Ley de Cortes, que le autoriza a dictar Decretos-Leyes, en casos de urgencia, apreciada sí por el propio Jefe del Estado, pero después de oír a la Comisión de Competencia Legislativa y en todo caso—siempre—«A PROPUESTA DEL GOBIERNO». Por lo que la colaboración de la que habla el preámbulo de la Ley de Cortes se extiende a unos términos que no son los de hoy. Rebasa los reducidos términos que tienen, mientras Franco posea el fondo de poder que las Leyes de 1938 y 1939 le atribuyen. Esto está claro.

Hoy son colegisladoras. Mañana tendrán el monopolio legislativo. Esto es importante. Tan importante, que no se podrá estar a sus espaldas.

CONTROL PREVISTO

Por otra parte, el control de la obra de Gobierno por nuestras Cortes está previsto—aunque sea implícitamente—en el artículo 1.º de esta Ley (la de Cortes). Artículo que asigna como misión PRINCIPAL a las Cortes la elaboración y aprobación de las Leyes. Lo que quiere decir que a las Cortes, además de hacer Leyes, le corresponden otras misiones. Y no cabe duda que entre ellas brilla con especial resplandor la de fiscalizar la obra de Gobierno. Y no sólo porque esta fiscalización sea consustancial al Parlamento, hasta el punto de que sin ella el Parlamento no se concibe y que sin Parlamento no puede haber democracia y sí sólo dictadura, sino porque esta fiscalización está establecida en el artículo 15, número II, de la Ley de Cortes, en el que expresamente se admite que las Cortes pueden practicar informaciones y formular peticiones o propuestas, para lo que incluso se pueden constituir Comisiones Especiales distintas de las Legislativas. De donde se deduce que las Cortes, por medio de una de estas Comisiones, pueden investigar y censurar—por qué no—toda obra de gobierno, desembocando incluso en proposiciones o propuestas.

Se dirá de adverso que las Cortes no podrán derribar nunca a los gobiernos mediante votos de censura. Pero al margen de que el control de la obra de gobierno no ha de desembocar inexorablemente en el derribo de un Gobierno, que tampoco se derriban en Estados Unidos, que caben otras medidas correctoras como la de la rectificación política, y que hay muchas formas de derrotar a un Gabinete, tenemos que concurren estas circunstancias:

1.º Los artículos 71 a 75 del Reglamento de las Cortes, que regulan las interpelaciones, no son Ley Fundamental, por lo que todo el género de cautelas y tapas que estos artículos establezcan no son precisiones de nuestra

Constitución. Son eso, cautelas, rostricciones de una legislación retrógrada, que, por serlo, desde todos los ángulos del país se está clamando hoy por su reforma. Y que, en suma, pueden ser reformados sin que se precise para ello más que buena voluntad y en forma alguna haga falta referéndum.

2.º Aun partiendo del planteamiento actual, que exige dar a conocer el contenido de la Interpelación, excluir toda cuestión que no contenga alcance nacional y no invertir en explicarla más que media hora sin que sea dado rectificar, el Gobierno sólo puede rechazar la Interpelación por razones de Estado, y la Comisión Permanente no admitirla más que en casos excepcionales, cuando a juicio del Presidente y por la naturaleza de la cuestión planteada así lo aconsejen (art. 75 del Reglamento).

Pero como todo esto, repetimos, es modificable, es evidente que basta con un propósito de apertura para que esto cambie y el control del Ejecutivo por las Cortes pueda llevarse a cabo con amplitud, pese al peculiarismo del sistema constitucional español. Por lo que queremos que quede claro que si somos Inmovilistas, es porque nos negamos a evolucionar. No porque para evolucionar haya que cambiar nuestras Leyes Fundamentales, porque aunque éstas sean perfectibles, como dijo el Jefe del Estado al presentar la Ley Orgánica, por lo que aparentemente nuestra Constitución tenga el carácter de una Constitución abierta, no se nos oculta que cambiar hoy la Constitución por la vía evolutiva no deja de ser una utopía. La reforma constitucional tendría que venir por otro cauce más explícito y procesalmente menos complicado. Pero ese cauce, por peligroso, los españoles de buena fe lo rechazamos.

GOBIERNOS A PLAZO FIJO, PERO CAMBIABLES

Por otra parte, «les gouvernements à temps» que, siguiendo el molde suizo establece nuestra Constitución, no son inmutables. Están sujetos a una especie de condición resolutoria que, a nivel de crisis total y crisis parcial, regulan respectivamente los artículos 15 y 18 de la Ley Orgánica, que admiten el relevo del Presidente del Gobierno por el Jefe del Estado, de acuerdo con el Consejo del Reino, y de los Ministros por aquél, a iniciativa del Presidente del Gobierno.

Entonces resulta claro que, si las Cortes pueden hacer propuestas y peticiones (art. 15, II de la Ley de Cortes) y que si las Cortes pueden llevar a cabo otras misiones—entre las que no se excluye la del control político (art. 1.º, en relación con el 15)—, no obstante no ser parlamentario el sistema (de esto no queda duda), las Cortes, enjuiciando la obra de gobierno, pueden hacer propuestas y peticiones, y no digamos sugerencias, al Jefe del Estado y Presidente del Gobierno encaminadas a la rectificación de una política y—por qué no—a un cambio ministerial. Lo que ocurre es que, como las Cortes no tienen en esta materia una autoridad inmediata y, precisamente por no asentarse el Gobierno en la confianza del Parlamento (directa sí la tienen por representar al pueblo español), tiene que producirse una especie de reenvío a la más alta Magistratura de la nación. Y, ciertamente, que si ésta no acepta la invitación, o aceptándola no logra el consenso del Consejo del Reino, no se producirá el cambio. ¿Pero dónde está el precepto que en el ejercicio de la acción fiscalizadora de la obra de gobierno prohíba denunciar una desviación o un abuso de poder o una corrupción administrativa? Y si se denuncia y no se acuerdan los correctivos precisos, ¿podrá imputarse el fallo a las Cortes del país? Es evidente que

J. ESPERABE DE ARTEAGA

éstas habrán cumplido con su deber de control político y que la pasividad provendrá de otros estratos.

Aparte de que no nos parece fácil que se pueda gobernar contra el sentir de la Cámara. Pensamos en la situación embarazosa de uno de esos Gobiernos llamados homogéneos que, por fas o por nefas, chocara con la homogeneidad —que también es posible— de unas Cortes. Y cuyos Proyectos de Ley se devolvieran con demasiada frecuencia, mientras la propia Cámara hacía uso de la facultad de Iniciativa legislativa que le concede el art. 15, I, de la Ley de Cortes. En derecho constitucional, no es fácil crear situaciones atípicas. A la postre resulta verdad el refrán campesino de que «una cosa es predicar y otra dar trigo».

Quedo, pues, claro que las Cortes Españolas, por puridad de derecho y por propia estructura, pueden llevar a cabo el control político mediante la fiscalización de la obra de los Gobiernos, que por tener sus vencimientos a plazo, como las obligaciones y las letras, no por eso van a ser, valga la expresión, lo que en el argot demagógico llamaríamos «una república de gobernantes». Que este control no se ejerza «de facto», ya es otra cosa. Esto se debe a otras causas.

LA OPOSICION ES CONSTITUCIONAL

De cuanto llevamos dicho se desprende una consecuencia, que no dudamos que ha de ser saludable para el país. Y es que la llamada oposición parlamentaria no es, en modo alguno, anticonstitucional. Si nuestras Cortes no son sólo un taller elaborador de Leyes, en cuyo caso es mejor cerrarlo, porque nuestras Cortes tienen que ser—a todos los efectos—la caja de resonancia de la nación, y pese a la unidad de poder y desde la plataforma de la coordinación de funciones, las Cortes pueden llevar a cabo esta función, también suya, de fiscalizar al Ejecutivo, es evidente que no todos los Procuradores tienen esa obligación inexcusable de estar al lado del Gobierno. Que los que quieran —porque piensen que no se gobierna bien, claro está—pueden estar enfrente.

Es más: el aceptar los Principios, el aceptar las reglas del juego político (sin esta aceptación no se admite a nadie a debate) es como un pararrayos que institucionaliza, posibilita y hasta santifica la oposición. Pues así como en otros países la oposición puede ser al sistema, con lo que se raya en la subversión y se bordea el Código Penal, aquí no; aquí es a los modos o actos de gobierno, y qué duda cabe que a éstos cabe oponerse.

Lo difícil es cómo se articula esta oposición. Pero esto será objeto de consideración posterior.

LAS CORTES

Dicho esto, pasamos a echar una ojeada sobre nuestras Cortes, a fin de destacar los principales problemas que tienen planteados y sugerir las soluciones que para estos problemas yo veo.

SU INORGANIZACION

Si partimos de un principio de total asepsia política, que no dudamos que se ha de producir, y rechazamos que un procurador electivo al que no se le

pregunte por dónde lo es, pueda contestar que por el Paseo del Prado, 18, o por Alcalá, 14, el principal problema que tienen planteado nuestras Cortes es el de su inorganización.

Cierto que las vías por las que se llega a las Cortes, los cauces de acceso, son orgánicos. Pero al no haberse atrevido el legislador constitucional a configurar una Cámara corporativa, resulta que, pese al carácter orgánico de nuestras Cortes, éstas son las más inorgánicas del mundo. En efecto, los procuradores municipales no representan al Municipio como entidad, sino a un Municipio determinado, y los familiares no son portadores de la voz de la familia como institución, sino que representan a los cabezas de familia y mujeres casadas que les eligieron. Por ello, en las Cortes, a la hora de pronunciarse y decidir (nos movemos en puro empirismo) no hay estamentos, sino individualidades, y nada menos que 554. Los procuradores que hay.

Es claro que esto no debe seguir así, y no debe seguir así porque si el inorganicismo imperara en nuestra Cámara, una de dos: o se desembocaría en una Torre de Babel, en la que cada uno levantara el dedo para hablar en nombre de su propia minoría o, por lo del contagio o contaminación, se acabaría en el monocolor y aquello se parecería más a una convención o asamblea de un partido único que a otra cosa.

¿Pero cómo se sale de esta situación?

Es evidente que de esta situación no puede salirse organizando corporativamente los estamentos, porque entonces habremos creado un partido municipal, otro sindical y otro familiar, afectos a tres Ministerios que están en la mente de todos, y esto sí que es anticonstitucional, porque negar en esta situación la disciplina, y a través de la disciplina el mandato imperativo, no dejaría de ser un eufemismo.

A mi juicio, no hay más que una salida para este callejón: el asociacionismo parlamentario. Si el asociacionismo va a tolerarse a escala de acción política o participación, ¿cómo se va a repudiar a nivel parlamentario? Los procuradores se agruparían en corrientes de opinión según su sentir, y como no es de prever que aparecieran líderes, no sería seguir a un caudillo, si no a unas alternativas ideológicas.

VENTAJAS DEL ASOCIACIONISMO

La solución asociativa habría de acarrear estas ventajas:

1.º Salvaguardaría la dignidad de la persona humana, en cuanto que por encima del cauce de acceso, del estamento, los procuradores se adscribirían al grupo ideológico que estuviera más de acuerdo con su sentir.

2.º Las Cortes volverían por sus fueros. Pasarían a ser una Cámara política. Hoy son más bien una Cámara técnica. Una especie de Academia de Legislación, que se preocupa más por los puntos y comas y las preposiciones que aclaran los preceptos, que por los criterios políticos que estos preceptos deben recoger.

Fueyo dice que la filosofía de nuestras Cortes son los votos. Y, evidentemente, los principios políticos no cuentan. Así salen las Leyes de contradicto-

J. ESPERABE DE ARTEAGA

rias. Un ejemplo reciente lo tenemos en el art. 33 del Estatuto de la Vld, que permite replantar toda una viña sin autorización administrativa, mientras que en el 43 se exige esta autorización para reponer una marra. Los votos se repartieron de forma desigual en las sesiones de la Comisión de Agricultura en las que se aprobaron los arts. 33 y 43. Pura lotería legislativa.

Ahora bien, a quien diga que esto es la partidocracia, yo le preguntaría:

1.º Si los estamentos organizados corporativamente no lo son también. A mí no me cabe duda.

2.º Si bajo el subsuelo de nuestra realidad nacional no subyacen hoy—y se consienten, cuando no se aplauden—corrientes de opinión que son casi, casi minipartidos.

3.º Si nos preocupamos por el riesgo de la partidocracia, ¿por qué no nos preocupa el posible partido único... que también los entraña?

4.º Si no es más constructivo canalizar las corrientes de opinión dentro del sistema, dentro del respeto a los Principios—esto debe quedar claro—, que jugar a legisladores en campo abierto y sin equipos. Y hasta sin árbitro. En otros términos: si un poco de asociación, con respeto para la legislación vigente, no es preferible a la atomización.

El art. 2.º II de la Ley de Cortes no se opone a la agrupación parlamentaria, pues una cosa es el voto domesticado que no se produciría, pues si se independiza a ciertos Procuradores de sus Ministros, aquí no hay quien domestique a nadie, y otra la coordinación para evitar reiteraciones y, ¿por qué no?, para ayudarse. Quede, pues, claro que el fenómeno «trashumante» es plenamente legítimo y la pena es que no hayan salido más trashumantes a otro nivel. Pero la gente se ha sentido parlamentariamente estante.

Con referencia al art. 2.º II, el de la obediencia, por no hablar tanto del mandato imperativo, yo respeto todo y constitucionalmente ni quito ni pongo rey. Sólo constato dos hechos que se han producido en el espacio que ha mediado entre la fecha en que se anunció este coloquio y hoy. Se han provisto dos vacantes de miembros de la Permanente de las Cortes, una representación de los Consejeros Nacionales y otra de los Procuradores Sindicales. Pues bien, sólo uno de cada estamento ha sentido deseo de pertenecer a esta Comisión tan cualificada. Y aunque entre los Consejeros la candidatura de un ex Ministro de recha personalidad haya podido apagar apetencias, entre los sindicales, que son 150, no me explico cómo apetencias sólo las ha tenido uno. Si hubiera sido en representación de los familiares, de seguro que no se hubiera dado lo que en los tiempos liberaloides y decimonónicos se llamaba art. 29. Hubiera habido lucha. La hubo cuando el Sr. Osorio fue nombrado Consejero del Reino, no hace mucho tiempo.

INCOMPATIBILIDADES

El segundo problema que ha de abordar nuestra Cámara legislativa en su Reglamento es el de las incompatibilidades.

Que el orden político es básicamente representativo está fuera de discusión. Lo dice el Principio VIII y lo ratifican los artículos 10 del Fuero de los

Españoles y 46.11 de la Ley Orgánica. No obstante, la democratización de nuestras Corporaciones Locales **está hoy en franca mora**. No sé a quién es imputable esta mora. Pero porque los Alcaldes y Presidentes de Diputación —que son parte de la Corporación y están a su cabeza—no se elijan como manda el art. 46.11 de la Ley Orgánica, no por eso se va a conceder al Gobierno una facultad que el art. 6.º de la Ley de Cortes no le atribuye. Si así se hiciera, sería un estímulo para que la democratización de las Presidencias de los Ayuntamientos y Diputaciones se demorase más aún, si cabe. El art. 6.º de la Ley de Cortes establece que los Procuradores por razón de su cargo, dejarán de serlo cuando perdieran éste, y los representantes de los Ayuntamientos y Diputaciones, cuando dejaren de pertenecer a sus Corporaciones. Pero por una práctica para mí viciosa, la representación de la Administración Local viene a recaer, casi inexorablemente, en la persona de los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones, que debieran ser elegidos y no lo son. Pero porque sean de designación y la Administración los pueda cesar, no por eso el ámbito de aplicación del art. 6.º de la Ley de Cortes va a ser reforzado (ampliado). Este artículo no se refiere más que a los altos cargos que son de nombramiento del Gobierno y a los miembros de los Ayuntamientos y Diputaciones (Alcaldes y Presidentes incluidos), que cesan por imperio de la Ley a la mitad de cada legislatura. Si son Procuradores, cesan también en el cargo. Pero, al ser nombrados los Alcaldes por el Ejecutivo y recaer en éstos como por una especie de fatalidad la representación en Cortes de su Municipio, resulta que no hace falta esperar al término de su representación, y estos Procuradores son—por su cesantía administrativa como Alcaldes—, Procuradores de quita y pon. Como esto ocurre así y como esto no es constitucional, procede—expresamos una idea personal que ha calado hondo—que mientras se entra por los cauces de nuestras Leyes Fundamentales y los Alcaldes y Presidentes se eligen por el procedimiento que sea, pero se eligen como se eligen los Concejales y Diputados, que las Cortes establezcan una tabla de incompatibilidades que priven a estos Presidentes de Corporaciones Locales designados, de ostentar la representación en Cortes de su Corporación. Así se evitarían muchas suspicacias y se impediría que el Ejecutivo, manejando el hacha de la cesantía, pueda alterar el equilibrio de fuerzas que, en orden a Procuradores elegidos y designados, la Ley Orgánica establece. Que esto tiene interés, resulta de la sola contemplación de los Procuradores de nuevo cuño: desde que comenzó la legislatura, son 111, y 67 desde la crisis de 29 de octubre. Restadas las defunciones y la renuncia del Sr. Tarragona, queda todavía un número sensible de «releavados». Constatamos que las Cortes son, por esencia, estables. Si no lo fueran, no serían independientes. Y si hubieran de ser flotantes, se haría innecesaria su renovación.

En consecuencia, no tomemos el art. 6.º por las hojas. No es un Decreto de minidisolución.

LA COMISION PERMANENTE

En tercer término, la Comisión Permanente de las Cortes debe configurarse en el Reglamento como una Comisión de continuidad parlamentaria, que era lo que venía siendo, desde que las Cortes de Cádiz la crearon. Hoy es más bien una Comisión de seguridad.

En ella, además de una participación gubernativa fuerte a través de altos cargos y dos Ministros, tienen doble representación los Consejeros Nacionales. Los llamados políticos. Supongo que será de una política especial. Porque yo también me considero político, y no soy Consejero.

J. ESPERABE DE ARTEAGA

Como órgano colegiado, le corresponderán las funciones que sean, y aunque algunos de las que se le atribuyen, como la de conceder y denegar suplicatorios y la de hacer de aduana para admitir o rechazar proposiciones de Ley o interpelaciones, a mí no me parezcan ortodoxas, su actuación debería quedar ahí. Sin embargo, sus componentes, y fuera del órgano colegiado, son Procuradores para toda Comisión y, uno por uno, tienen voto en la totalidad de las mismas. En el mejor de los casos, esto es un privilegio.

No cabe duda que estas cosas se pueden y deben corregir. Y se deben corregir no sólo por salir al paso de una corruptela, sino para no dar la sensación de que nuestro órgano legislativo es menor de edad. Esta visión estaría bien para 1942, pero para hoy, no. Es anacrónica.

LAS PONENCIAS

Otra materia que ha de ser objeto de cuidadosa contemplación es la designación de las Ponencias.

En una Cámara en la que, por precepto constitucional, las Comisiones las nombra el Presidente de las Cortes, de acuerdo con el Gobierno, es evidente que no se puedan hacer más concesiones al Ejecutivo. Porque, si se hacen, no habrá contrapeso o contrapunto: la balanza se inclinará para un lado.

Resulta que, por una desviación parlamentaria, las Ponencias se nombran también con «visado gubernativo», y de esta forma casi siempre son ponentes los mismos.

Dada la influencia que las Ponencias ejercen sobre la Comisión a la hora de votar—se entiende que, por haber estudiado el asunto, son los que están más documentados—, se hace preciso si no llegar a un automatismo en la designación de las Ponencias, sí establecer una rotación que impida que las personas se repitan.

No dudo que, en un régimen normal, sea lícito que el Gobierno, por sus ponentes, procure defender sus proyectos. Pero en el sistema español, por su peculiarismo, esta tutela no se precisa, porque la Comisión se ha nombrado de acuerdo con el Gobierno, y al Gobierno no le hacen falta nuevos valedores.

Mi sospecha de que, a pesar del art. 31 del Reglamento, que establece que la Ponencia la designa el Presidente de la Comisión, de acuerdo con el de las Cortes, hay inspiración divina, me la sugiere lo ocurrido con la Ley Sindical. La adscripción de los 10 Procuradores que pueden serlo a cada proyecto, por una práctica parlamentaria, no se producía hasta que no se terminaba el período de presentación de enmiendas. Pues bien, en el «Boletín» de 3 de octubre de 1969, en el que se publica el proyecto del Gobierno, se adscribía en solitario —los otros nueve lo fuimos muchos días después— y para a renglón seguido nombrarle ponente de la Ley Sindical, a D. Antonio Chozas Bermúdez, por aquellas calendas Inspector-Asesor Nacional de Sindicatos.

En cuanto al peso específico de la Ponencia, basta observar la actitud de los enmendantes. Todos sus ptopos son para lo señores ponentes; para la Comisión, que somos los votantes, ni un halago. Algo tendrá el agua de la Ponencia cuando los que quieren meter gol tanto la bendicen.

LOS PLENOS

Finalmente, queda por contemplar el art. 8.º de la Ley de Cortes, cuyo desarrollo razonado permitiría vitalizar los Plenos de nuestra Cámara legislativa y hacer ésta aún más representativa.

El artículo que acabamos de invocar establece que las Cortes funcionarán en Pleno y por Comisiones. Pero no nos dice cómo. Es evidente entonces que, atribuir toda la función a las Comisiones y dejar los Plenos para mero refrendo es una interpretación muy «*sui generis*» del artículo 8. Máxime cuando éste dice a continuación que las Comisiones las nombra el Presidente a propuesta de la Permanente, «de acuerdo con el Gobierno». Lo lógico será que en la elaboración de las Leyes intervengan los dos, Plenos y Comisiones, a un nivel de actuación igual. ¿Cómo puede hacerse? Pues muy fácilmente. Bastará con que los Proyectos de Ley, todos, pasen primeramente al Pleno para su toma en consideración, previa discusión con turnos en pro y en contra, de los principios, espíritu y oportunidad del Proyecto. Tomado en consideración, se entenderá discutido de totalidad y pasará a la Comisión, para el examen de su articulado. Así, el estudio en totalidad del Proyecto correspondería a la Cámara plena, y el del articulado, a la Comisión. Y no se daría la circunstancia de que 13 señores Procuradores (mitad más uno del quórum) puedan devolver un Proyecto de Ley al Gobierno, sin que los demás se enteren. Lo ocurrido con el Proyecto de objetores de conciencia no parece lógico. Debí ser la Cámara la que lo devolviera.

Si después de dictaminado el articulado del Proyecto vuelve éste al Pleno y, además del apologismo hoy vigente, se admiten posturas en contra (los discursos sin contradictor no son discursos, son sermones) y se tolera que se vote por partes, habremos configurado—sin vulnerar nuestras Leyes Fundamentales—una Cámara más versátil, más europea, más de recibo y hasta más representativa, ¡qué duda cabe! Pues al elaborarse las Leyes entre todos y no entre unos pocos, el pueblo español, en su versión orgánica, estará presente más «de visu».

REINAR O GOBERNAR

Y si además se piensa en otras medidas correctoras, como que las Comisiones roten en su composición cada dos años, para que el Gobierno haya de buscar mayor número de personas apriorísticamente afectas, y esta fórmula magistral se combina con que se prohíba en la tabla de incompatibilidades que se desempeñen a la vez cargos de confianza del Ejecutivo y del pueblo (el de procurador lo es de éste), no cabe duda que será mucho lo que en el campo de unas Cortes más independientes, y por lo tanto más Cortes, se habrá avanzado.

Y no se menosprecie el papel de las Cortes en el futuro, por aquello de que, conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica, el Sucesor haya de gobernar y no sólo reinar. Porque el Jefe del Estado dirige, sí, la gobernación del Reino por medio del Consejo de Ministros (art. 13). Pero no puede elegir libremente al Presidente del Gobierno ni a los Ministros. El primero ha de proponerlo en terna el Consejo del Reino (art. 14), y los últimos, sin terna, el Presidente del Gobierno (art. 17). Y no puede cesar a éste, si no cuenta con el consenso del Consejo del Reino (art. 15, c). En estas condiciones, mediar en la polémica tradicional de si el Rey reina o gobierna, afirmando que en el

J. ESPERABE DE ARTEAGA

sistema español va a gobernar, quizá sea un poco atrevido. Yo diría, que pese a la definición dogmática del artículo 13, 1, de la Ley Orgánica, el Gobierno español va a gobernar en nombre del Rey. Pues mal puede dirigir la política éste, si no le asiste el derecho de cambiar el Gobierno sin el consenso del Consejo del Reino, reflejo en pequeño de las Cortes Españolas. Si a esto se añade que el Sucesor no va a tener fondo de poder y que sólo puede dar Decretos-Leyes a iniciativa del Gobierno, se verá que, pese a la proclamación del número 1 del artículo 13 de la Ley Orgánica, la dirección de la gobernación del Reino por el Sucesor está constitucionalmente un poco mediatizada.

Pero en estas condiciones se hace más necesario el control político, porque ¿es que los Gobiernos no van a responder ante nadie? Sería absurdo. Si no responden ante el Rey, que necesita el beneplácito del Consejo del Reino—reflejo de las Cortes—para relevarlos, es evidente que el control político han de ejercerlo, en suma, las Cortes.

COLOFON

Y nada más.

Lo expuesto es una modesta y personal radioscopia de la Constitución Española. Si del examen radiológico yo he de sacar una conclusión, esta conclusión es que, sin salirse del marco constitucional, la evolución democrática es posible. ¡Ya es algo!

Busquemos, pues, la evolución. No pensemos como Voltaire, que pocas veces los hombres son dignos de gobernarse por sí mismos. Ni como Aparisi y Guijarro, que el pueblo es una bestia aparejada, sobre la que se monta el más osado. No. Pensemos, con Maeztu, que la democracia tiene como ventaja sobre las demás formas de gobierno «que en la democracia no hay una casta interesada en sofocar el pensamiento, para que no se la discuta». Y que de la discusión sale la luz. Y de la luz, la libertad. Y de la libertad, el derecho. Y del derecho, la justicia. Y de la justicia—son como explosiones en cadena—, la paz.

Muchas gracias.

BIBLIOGRAFIA

07. Periodismo

CASTRO FARÍÑAS, J. A.: *De la libertad de prensa*. Editorial Fragua, Madrid, 1971. 496 págs.

Los muchos años de dedicación al estudio de la materia, los años con responsabilidad directa en la administración de la libertad concedida a la prensa española por la Ley Fraga han provisto al autor de una copiosísima información que ahora ofrece a los lectores. Quien ojee el índice, ya sentirá el impacto del cúmulo de datos que el libro contiene, y, me atrevo a decir, el índice se queda corto. Así, por ejemplo, el capítulo III, *De la libertad de prensa*, con sólo este escueto enunciado no da idea de la riqueza de su contenido, que se refiere a la descripción a grandes rasgos de los regímenes jurídicos en diversos países. Quizá pudiera completarse el título del libro anteponiéndole estas dos palabras: «Panorama universal...».

Pero el libro no es sólo información. Castro Faríñas, además, pone intención de mensaje en su libro; por lo menos, ésta: desilusionar a quien piense que la libertad de prensa es un objetivo fácil y una tarea cómoda.

Hoy por hoy, la obra de Castro Faríñas es única en España. Fuente de referencia obligada para quien estudie estos temas. El libro hubiera ganado en calidad científica si se hubiera tenido cuidado en respaldar las citas y los casos con los datos exactos de la fuente. Así, por ejemplo, citar «The Times», mayo 1967, resulta extremadamente vago.

F. Prieto.

172. Ética social

HELDER CAMARA: *Espiral de violencia*. Ediciones Sígueme. Salamanca, 1970. 81 págs., 19 cm.

El obispo de Recife es hoy día el paladín más conocido de la no-violencia activa frente a la injusticia. Admirador y continuador de las posturas comprometidas de Gandhi y de Martín Luther King, ha sufrido ya varios atentados a su vida, como aquéllos...

BIBLIOGRAFIA

¿Violencia activa o no-violencia activa?, ésta es la pregunta. Porque la pasividad queda radicalmente rechazada por cualquier hombre que no viva encerrado en su egoísmo y sea, en cambio, capaz de sufrir las injusticias de otros en carne propia.

Helder Camara considera que la violencia no es la auténtica respuesta a la violencia, porque entonces encerraríamos al mundo en una **espiral de violencia** sin fin. La única respuesta verdadera es tener el valor de hacer frente a las injusticias que los poderosos vienen realizando con la economía, con el abuso del poder, con las torturas en sus cárceles... Esta violencia de los pacíficos («que no se contenta de ninguna manera con reformas de poca monta, sino que exige el cambio de las estructuras injustas e inhumanas») no hará cambiar, quizá, a los poderosos; pero es cierto, con toda seguridad, que logrará convencer a sus hijos. Como todos los líderes de la no-violencia, Helder Camara confía, sobre todo, en los jóvenes, cerrando su proclama del Movimiento de la Acción Justicia y Paz con una llamada esperanzada a la juventud, Juventud que ya es perseguida y difamada por los mismos que ejercen la violencia contra ella...

Este librito es una maravilla. Pero mucho me temo que sólo los hombres con «espíritu joven» lograrán entenderlo. Los llamados «realistas» sólo vibran con el dinero y el ansia egoísta de poder...

Para aquéllos, este es el mensaje que les llega de Helder Camara: Esperemos contra toda esperanza. La «violencia establecida» domina hoy el mundo, unas veces bajo nombre de Gobierno y otras como Consejos de Administración. La respuesta activa es inevitable. Pero los justos y oprimidos dudan si contestar con violencia o sin ella... El hecho es que el hombre ya tiene historia suficiente para haber llegado al convencimiento de que sólo el amor es constructivo y fuerte.

A. Guillón

2. Religión

MARTIN-RETORTILLO, LORENZO: **Libertad religiosa y orden público**. Un estudio de jurisprudencia. Tecnos, Madrid, 1970. 94 págs. (Colección «Ventana abierta»).

Un pequeño libro, poco más que un folleto. El objeto de estudio es muy concreto: las sentencias del Tribunal Supremo en recursos contra sanciones de la Administración por actividades religiosas que se estimaron lesivas del orden público. Todavía más en concreto: los testigos de Jehová, son multados por alterar el orden público con reuniones o proselitismo, y recurren al Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo va a confirmar, casi siempre, las multas y a sentar jurisprudencia. El autor estudia sus considerandos y expone los resultados de su trabajo con una sistemática y terminología asequible al no jurista. Como se ve, el tema es apasionante, porque encontramos al Tribunal Supremo defendiendo la unidad religiosa de España. Naturalmente, las cosas han cambiado con la Ley de Libertad Religiosa.

P. Martínez

ARETIN, KARL OTMAR VON: *El Papado y el mundo moderno*. Guadarrama, Madrid, 1970. 255 págs. (Biblioteca para el Hombre Actual, v. 53).

Es una historia del Papado que arranca de los prolegómenos de la Revolución Francesa para llegar hasta los tiempos de Pío XII y Juan XXIII. Si a estos últimos los calificamos como prolegómenos del Concilio Vaticano II—y el autor apunta la tesis de que este Concilio ha abierto una nueva época en la historia de la Iglesia—, entonces tenemos enmarcada la obra. Conviene decir esto porque los dos últimos Pontífices están tratados quizá algo de prisa, como materia conocida por todos y que sólo necesita ser rozada para suscitar recuerdos. Nos parece que la obra ha sido concebida con gran ambición: se trata de ver cómo ha respondido el Papado al desafío de la evolución del mundo occidental. Hay, por tanto, además del recuento de los hechos, una valoración que atraviesa toda la obra y le da gran unidad. Historia completa y seriamente preparada, con mucho interés en detenerse en aspectos ideológicos. Presentación muy atractiva, con fotografías y láminas escogidas, como encontramos en otros libros de esta colección.

P. Martínez

301. Sociología

EINSENSTEIN: *Reflexiones de un cineasta*. Prólogo, edición y notas, Román Gubern. Edit. Lumen. 359 págs. (Colección «Palabra en el Tiempo»).

Román Gubern ha preparado un excelente libro para todos cuantos están interesados por el fenómeno cinematográfico. Porque Eisenstein quizá sea el teórico que más ha llevado a la práctica sus conclusiones y, a través de ambas vertientes, también ha influido más en la historia del cine. Conocer su obra, por lo tanto, es conocer una de las mayores aventuras humanas y artísticas del séptimo arte.

El libro consta, analizándolo verticalmente, de dos grandes líneas de fuerza: la autobiográfica y la teórica. Autobiografía que nos muestra a un Eisenstein preocupado por su momento cultural (la revolución rusa), por los hombres significativos de su época (Gorki, Douchensko, Prokopief, etc.) y, sobre todo, por sus relaciones con el arte cinematográfico desde los postulados marxistas. En este sentido, las autocríticas a *La pradera de Bezin* y a la segunda parte de *Iván el Terrible* son documentos de incalculable interés humano. Teóricamente, nos encontramos ante los escritos más relevantes en torno al montaje (la gran intuición del maestro ruso), la música y el color. Leer estas líneas es una experiencia clave para comprender parte del cine posterior.

De esta forma, el español se abre a un artista y a un hombre en un momento en que el marxismo, con su predeterminación cultural, impulsaba y a la vez coartaba la vida del espíritu. Una teoría autobiográfica y, además, histórica.

Norberto Alcover

SENGHOR: *Libertad, negritud y humanismo* (vid. 308).

BIBLIOGRAFIA

304. Cuestión social. Política social

PI Y MARGALL: **Pensamiento social**. Selección y estudio preliminar, por J. Triás Bejarano. Editorial Ciencia Nueva, Madrid, 1968. 336 págs. (Colección «Los Clásicos», v. 24).

La selección de textos de Pi viene precedida por un breve pero enjundioso estudio del profesor Triás, que, como nota el mismo Triás, tiene por objeto enmarcar y ayudar a comprender el aspecto socioeconómico del pensamiento de Pi, a quien superficialmente se le conoce solamente como el mentor burgués de la república federal. Ha habido recientemente estudios sobre Pi y Margall, pero no ediciones de sus obras; por eso esta amplia selección, realizada por quien lo conoce bien, ha de ser acogida con agradecimiento por todos los que se preocupan por el pensamiento político y social español del siglo XIX.

F. Prieto

308. Sociografía

ALFONSO, CARLOS: **La España cotidiana**. Dopesa, Barcelona, 1970. 220 págs. (Colección «Documento Periodístico», v. 11).

Aparecen frecuentes citas de Larra esparcidas en este pequeño libro. Algo de nuevo Larra tiene su autor. Crítica continua y hasta sangrante a nuestra sociedad actual, sin que el crítico deje de sonreír un momento y haga sonreír al lector. Pero tras la sonrisa está el lamento. Fallos aquí y fallos allá, que son consecuencia de falta de civismo. Y lo malo está que muchos españoles incluso se enorgullecen de ser así. Este pequeño libro no va a arreglar a la sociedad española, pero si su lectura contribuyera solamente a disminuir ese orgullo—que es la soberbia del tonto—, el autor merecería nuestra gratitud. Frente a triunfalismo, realismo, que falta nos hace.

N. A.

BOLADERAS, MIGUEL: **Bastardía y esperanza de Europa**. Ediciones Telstar, Barcelona, 1969. Tomo I, 358 págs.; tomo II, 455 págs.

El título del libro puede desorientar. No es Europa en cuanto realidad sociopolítica el objeto primordial de este amplio ensayo. También es Europa, pero mucho más es España. Quizá pudiera resumirse diciendo que el autor piensa sobre la realidad actual española en camino hacia Europa. El autor reflexiona sobre lo que está pasando y lo que acaba de pasar. Los datos aparecen siempre cuando son necesarios, pero se busca sobre todo la visión humana de los problemas, la visión de conjunto. Es un libro en pro de una sociedad más humana. Esta es la gran virtud que lo acredita. Está dirigido al público medio: es un libro con ambición de gran público y creemos que su lectura es aconsejable. No es un libro pensado para personas con gran preparación intelectual, puesto que los ensayos se mantienen casi siempre dentro de un tono de vulgarización.

Escrito con un estilo muy directo, en el primer tomo se fija en aspectos culturales de la sociedad europea actual y de la Iglesia; en el segundo se centra más en los problemas españoles y muy extensamente en la educación. Anotemos, para terminar, que la afirmación de que la enseñanza privada es un negocio lucrativo no queda probada en ningún momento.

N. A.

GARRIGO, ANDRES: *La rebeldía universitaria*. Guadarrama, Madrid, 1970. 245 páginas («Punto Omega», v. 96).

Aparte de su propia experiencia como universitario, los años de dirección de «Gaceta Universitaria» le han dado al autor una plataforma de lanzamiento que ha sabido aprovechar muy bien. Ha vivido de cerca los hechos y las ideas en las que ha cristalizado de manera más llamativa la rebeldía de los universitarios americanos y europeos. El libro cuenta muchas cosas, pero los hechos han sido sometidos a sistema, de modo que el pensamiento avanza en el análisis y comprensión de este complejísimo mundo universitario. Libro de sumo interés para reflexionar y buscar soluciones a problemas que ya han comenzado en nuestra patria, aunque no con tanto radicalismo. Estamos a tiempo.

N. A.

SENGHOR, L. S.: *Libertad, negritud y humanismo*. Editorial Tecnos, Madrid, 1970. 499 págs. (Colección «Tercer Mundo»).

Anuncia el autor en el prólogo que éste es el primer tomo de una serie titulada *Libertad*. El subtítulo de este primer tomo: *Negritud y humanismo*. En estas tres palabras está resumido el espíritu y las ambiciones del autor. La negritud, término de los años 30, es el «conjunto de valores culturales del mundo negro». Es una realización del humanismo y aspira a mostrarse como tal al humanismo occidental, otra especie del género común, con la seguridad de que esta segunda especie tiene mucho que aprender de la negritud y pueden ambas desembocar así en un humanismo más rico, más amplio y más libre.

No es un libro sistemático, sino una colección de ensayos, artículos, discursos, incluso algún prólogo. A través de todas estas expresiones, breves en su mayoría, Senghor, adelantado de la negritud, nos presenta los valores más perennes de ésta y se presenta a sí mismo, sin pretenderlo, como ejemplar refinado, voz de ese humanismo nuevo construido a base de sumar y no de restar. Magnífica lección.

P. Martínez

32. Política. Generalidades

MENDES FRANCE, PIERRE: *La República moderna*. Editorial Andorra, S. L., Andorra, 1968. 249 págs.

El gran patriarca de la izquierda francesa nos ofrece, en primer lugar, unas reflexiones sobre la V República. Estamos en terreno polémico y, consiguientemente,

BIBLIOGRAFIA

temente, las razones y los valores de Mèndes Franco pueden ser diversamente aceptados o incluso rechazados. Pero es evidente su profundidad de juicio, su agudeza mental, afilada por tantos años de experiencia en estas lides. Además, Mèndes Franco hace reflexiones generales sobre la cosa pública que se caracterizan por su amplitud y altura de miras y su fe en los valores esenciales de la democracia. En este sentido, la obra tiene especial interés para los españoles. Y lo tiene todavía más porque, en tercer lugar, el autor discurre por extenso sobre la política de planificación y el sentido que ello tiene en manos de los gobernantes de la V República. En todo, pero —insisto—especialmente en este punto, los españoles tienen mucho que aprender de este libro aun no compartiendo las opciones concretas a las que se vincula el autor. La traducción que presentamos es al catalán.

G. C.

STRAUSS, LEO: *¿Qué es filosofía política?* Guadarrama, Madrid, 1970. 355 págs. (Colección «Punto Omega», v. 91).

Frente a la corriente positivista que predomina cada vez más en la Política, cabe preguntarse si con ella se abarca el conjunto del saber sobre la Política. Strauss viene a decirnos que no: que la investigación especulativa tiene también su palabra: la última. Personalmente estamos de acuerdo en absoluto con el autor, porque, en último término, la Política como tarea implica una voluntad de imponer una cierta concepción de la sociedad y esto es ya terreno filosófico. Este es el fondo del libro. Este fondo se explicita en una serie de ensayos sobre diversos autores, entre los cuales resulta fascinante—como siempre—para el intelectual el de Hobbes. Una interpretación árabe de Platón y unas páginas de Malmónides son de lo más original de este libro, construido con erudición y profundidad.

P. Martínez

32 (46). Política. Generalidades. España

ELORZA: *La ideología liberal en la Ilustración española* (vid. 946).

EQUIPO MUNDO: *Los 90 ministros de Franco* (vid. 92).

324. Votaciones

LOPEZ PINA, ANTONIO: *Estructuras electorales contemporáneas*. Tecnos, Madrid, 1970. 189 págs. (Colección de Ciencias Sociales).

Recoge el libro en sus diversos capítulos estudios del autor que tienen en común la materia de los mismos: las elecciones políticas. Son trabajos de Politología en el más riguroso sentido. Por tanto, necesitan lectura lenta y lector especializado. Son cuatro los capítulos que hacen el cuerpo de la obra y dos los países, EE.UU. y Alemania. De EE.UU. hay una panorámica de

las investigaciones sobre los problemas electorales, una panorámica con valoración ponderada y erudición abundante; hay, además, un estudio sobre región, «status» y raza en el electorado. De Alemania, un estudio de conjunto sobre el comportamiento del electorado en los últimos tiempos y un análisis de las elecciones de 1969. Estos son los temas; el profesor López Pina demuestra en su tratamiento perfecto dominio de la Ciencia Política y más en concreto de la Sociología electoral. Es una valiosa contribución a la escasa bibliografía especializada en esta materia que existe en nuestro país.

P. Martínez

33. Economía. Generalidades

PRADOS ARRARTE, JESUS: *Principios de una teoría económica dinámica*. Ediciones Ariel, Colección Demos. Barcelona, 1970. 277 págs.

El profesor Prados Arrarte, jefe de estudios del Banco Central, intenta con esta obra abrir un horizonte nuevo en la elaboración de modelos económicos. La base de su original análisis dinámico consiste en la agregación del crecimiento del producto bruto y de la curva de costes a largo plazo a la doctrina microeconómica de la demanda y el precio. Esto lleva a un trastocamiento del punto de Cournot, concluyendo que el monopolio es más expansivo y productor que la libre competencia real a largo plazo. Aparecen entonces, para Prados Arrarte, monopolios «buenos», no restrictivos, dentro del capítulo de los monopolios de oferta; fundamenta este resultado para su modelo en que los costes medios a largo plazo sean decreciente con una pendiente mínima.

La teoría dinámica general de Prados Arrarte intenta ser una corrección al modelo keynesiano, al que considera un «galimatías», por carecer de una estricta distinción entre los conceptos *ex-ante* y *ex-post*, tal como luego lo precisó Myrdal. Al introducir el tiempo en el modelo estático de Keynes, ya no es constante la relación capital/producto, y, por tanto, tampoco resulta constante el multiplicador. La condición esencial del equilibrio dinámico del producto y del gasto pasa a ser el mantenimiento de tasas iguales de crecimiento para el consumo y la inversión. La teoría del multiplicador y del factor de aceleración no tiene entonces, opina Prados Arrarte, razón de ser.

Una conclusión de su teoría dinámica que consigue el autor es la imprescindible necesidad de favorecer el consumo de masas si el desarrollo ha de ser perdurable. Pero esa consiguiente sociedad de consumo no vendría a dar la razón a Marx, quien creía en el predominio creciente del capital constante sobre el variable, sino todo lo contrario, terminaría asegurando primero un mayor bienestar de las clases trabajadoras.

También es fuertemente discutida por el autor la hipótesis keynesiana de la «dicotomía» dominante entre economía real y economía monetaria, y afirma la necesidad de argumentar en términos monetarios y no en términos de unidades de salario. Prados Arrarte, frente a Keynes, se muestra partidario de las concepciones de Myrdal y Don Patinkin, y entusiasta de la reciente obra de economía monetaria de los franceses Marchal y Lecaillon. El camino para su nueva teoría dinámica del dinero se funda en un análisis adecuado de los flujos de fondos.

BIBLIOGRAFIA

Es éste, sin duda alguna, un libro valiente, pero también desconcertante. Capaz de argumentar en su punto de partida desde la heterodoxia económica actual, y culminando, sin embargo, en una aceptación de las teorías monetaristas que muchos economistas consideran ya superadas por Keynes. Una corrección dinámica del modelo keynesiano es, ciertamente, algo deseable y valioso. Como también lo es un entendimiento entre las dos Ciencias Económicas que todos, con el profesor Prados Arrarte, lamentamos ver tan distantes: la universitaria y la que él llama «de los economistas prácticos». Sin embargo, siempre queda la duda de que también en este intento se puede terminar, tal como él mismo denuncia, descubriendo los «mediterráneos» más inverosímiles. Incluso, añadiría yo, más interesados.

A. Gullén

ROBBINS, LORD: Teoría del desarrollo económico en la historia del pensamiento económico. Editorial Gustavo Gili, S. A., Barcelona, 1969. 275 págs.

El autor, Lord Robbins, profesor de Economía de la London School of Economics, reúne en este libro siete conferencias, originarias del año 66, pero corregidas y ampliadas un año más tarde. En conjunto, trata así de un modo suficientemente completo la teoría del desarrollo económico. Pero, tal como quiso Robbins reflejar en el título de su obra, este estudio de una parte de la teoría económica se hace fundamentalmente a caballo de una historia de las doctrinas económicas, desde el primitivo cristianismo y los mercantilistas hasta la moderna escuela británica.

Planteamiento eminentemente capitalista del desarrollo, considerado como aumento de la renta real *per cápita*, con todo el potencial humano y técnico que acompaña a ese término económico. El poner de relieve, sobre todo, los aspectos históricos del desarrollo, dejando un poco de lado los meramente teóricos, permite a Robbins insistir mucho en grandes figuras como Adam Smith, Nassau Senior y Stuart Mill, y descubrir, por otra parte, figuras secundarias, a su juicio no suficientemente valoradas por la historia, tales como John Rae y Edwin Cannan. En sustancia, el pensamiento y exposición de Robbins no se aparta un ápice de la escuela clásica, a la que Keynes tanto discutió.

Libro, con todo, interesante por la exposición de doctrinas económicas que el autor realiza. La traducción tiene defectos frecuentes, quizá por buscar un literalismo injustificado en este tipo de obras. A pesar de eso, su lectura no ofrece demasiadas dificultades.

A. Gullén

331. Trabajo

BRON, JEAN: Histoire du Mouvement ouvrier français. Les Editions Ouvrières, París, 1968. Dos tomos, 253 y 325 págs.

A la numerosa literatura sobre el tema se añade esta historia del movimiento obrero francés. El primer tomo abarca desde sus comienzos en su forma moderna, a principios del siglo XIX, hasta la ley sindical de 1894. El segundo, hasta 1950.

Al principio el mundo obrero tuvo que batirse para vivir, pero su lucha rebasó pronto la simple reivindicación de subsistencia, para alcanzar la amplitud de un combate por la liberación completa del hombre. Poco a poco, la solidaridad fue alcanzando a las regiones, al oficio, a la rama industrial, al plano nacional. La historia está jalonada de victorias y de derrotas. Se asiste a la lenta conciencia que se va desarrollando en la clase obrera de su servidumbre al capitalismo y van desfilando las ideologías que han ido inspirando su acción. Se analizan los preludios del movimiento obrero hasta 1850, con la difusión de las primeras técnicas mecánicas y las reacciones violentas suscitadas en los obreros, con la avidez de la burguesía para utilizar al máximo su depósito de hombres y de máquinas. Aparecen las primeras escuelas socialistas. Desde 1850 hasta fines de siglo se está en la primera edad industrial. La contestación obrera se precisa y se crean más organizaciones, y en 1884, en fin, se arranca el derecho a formar sindicatos.

Desde entonces hasta 1950 se tiene la expansión del capitalismo y la segunda edad industrial; el movimiento obrero se estructura en sindicatos, con lo cual se amplifican las luchas obreras; el sindicalismo revolucionario es el principal inspirador del movimiento obrero, que cristaliza en la famosa Carta de Amiens de 1906 y los sindicatos prevén como posible la destrucción del capitalismo. El sindicalismo reacciona ante la revolución rusa de 1917 y va adoptando ampliamente el socialismo marxista. Logra ventajas ciertas en 1936 y en 1946. De 1922 a 1950 es la era de las conquistas y de los reflujos, de las esperanzas y de las decepciones, en un contexto extremadamente movido, que obliga al movimiento obrero a una búsqueda permanente de adaptación a nuevas condiciones.

M. B.

332. Finanzas

BANCO DE CREDITO A LA CONSTRUCCION: Memoria 1969. Gabinete de Estudios de B. C. C., Madrid, 1970. 55 págs.

Un amplio folleto, muy bien presentado, en que se despliega con claridad el abanico de actividades a las que llega la financiación del Banco de Crédito a la Construcción. Además del aspecto estrictamente financiero, interesa esta memoria en cuanto ejemplificación de una política social dirigida a la promoción de viviendas, centros docentes, etc.

P. M.

TRIAS FARGAS, R.: El sistema financiero español. Edic. Ariel, Barcelona, 1970.

El libro del profesor Trias «no es un trabajo de investigación ni un ejercicio erudito; presenta un sencillo análisis cualitativo de algunas cuestiones financieras españolas que pueda servir de ayuda al gran público que hoy en día sigue estas cuestiones con interés y que tiene derecho a opinar sobre ellas».

Estas cuestiones incluyen temas como la nacionalización de la Banca en España; el tamaño de la empresa bancaria; presentación de la estructura básica a todo sistema financiero y su comparación con la situación en España...

BIBLIOGRAFIA

La crítica de la realidad española se hace siempre partiendo de un punto de vista liberal. No es, pues, extraño que se dedique un capítulo entero a estudiar «la responsabilidad del Estado», y otro, a la «innovación e iniciativa en el sector financiero español».

En resumen: se trata de una simple síntesis, personal y selectiva, sobre algunos aspectos del sistema financiero español, en la que, admitiendo que «donde la Banca española, al igual que nuestro sistema financiero, está en deuda es en su puesta al día», se proponen vías de reforma que, siempre desde una visión liberal del sistema económico, podrían llevar a nuestro sistema «a la altura de la época en que vivimos».

¿No cree el profesor Trías que esta «altura» se resiente cada día por más flancos?

F. Gómez Camacho

333. Tierra y propiedad

SANZ JARQUE: *Más allá de la reforma agraria* (vid. 63).

334. Cooperativas y Mutuas

CIURANA FERNANDEZ, JOSE M.: *Las cooperativas en la práctica*. Bosch, Casa Editorial, Barcelona, 1970. 396 págs.

El autor, gran apóstol ideológico y práctico de la cooperación, publicó en la misma editorial, en 1968, el libro «Curso de Cooperación», y en 1969, «Curso Superior de Cooperación». El presente libro es de práctica cooperativa y un guía para todo aquel que desee organizar una cooperativa en España. Se comienza por dar unas orientaciones generales, válidas para toda clase de cooperativas, las relaciones de las cooperativas con la Organización Sindical, los trámites para alcanzar la aprobación de una cooperativa. Luego siguen instrucciones sobre el funcionamiento de una cooperativa y sus órganos, siempre según la ley y reglamento español de cooperativas. Se incluyen los formularios y modelos de estatutos y reglamentos interiores, que se han extraído de la misma realidad, a base de casos vividos en la práctica cotidiana. Para los estatutos suele darse un modelo oficial, pero más difícil es la cuestión de los reglamentos interiores, que necesitan de una adaptación a los casos particulares; por eso se copian varios tipos de reglamentos, a fin de prever, en lo posible, todos los casos más corrientes y usuales que pueden presentarse. En especial se ponen los estatutos y reglamentos de dos tipos de cooperativas que llaman hoy la atención aun fuera de España: la agrícola de explotación comunitaria de la tierra de Zúñiga y las cooperativas de producción industrial de la zona de Mondragón. También se estudian con un poco más de pormenor los diversos tipos de cooperativas. Al fin se pone la Ley de Cooperación, su Reglamento y el Estatuto Fiscal de las Cooperativas. Así, pues, este libro puede ayudar al desarrollo práctico de las cooperativas.

M. B.

335. Socialismo

GOULIANE, C. I.: *El marxismo ante el hombre*. Editorial Fontanella, Barcelona, 1970. 316 págs. (Colección «Pensamiento», v. 31).

Una antropología filosófica construida con rigor, con profundidad y con erudición, pero con unas categorías mentales y con un lenguaje asequible, cuenta desde el principio con el atractivo de lo que nos es íntimo e indispensable para poder entendernos a nosotros mismos. Estas podrían ser las características de conjunto aplicables al libro de Gouliane, profesor de Filosofía en Bucarest. Además, el título indica que se trata de una antropología cualificada. Sin embargo, el marxismo no representa el peso esencial de la obra, y en lo que es típicamente marxista fuerza a cualquier lector cristiano a que reflexione sobre las bases de la propia antropología. Todo el libro resulta interesante, sugerente. Quizá la tercera parte, el hombre ante el valor, puede ser especialmente destacada por la dinámica más acentuada que en ella se encierra, en cuanto el valor es motor y guía de la conducta humana.

P. Martínez

LIEBKNECHT, KARL: *Millitarismo, guerre, révolution*. François Maspero, París, 1970. 271 págs. (Bibliothèque Socialiste, v. 17).

Una breve y densa introducción a cargo de Claudie Weill sitúa muy bien la selección de textos que en este libro se contienen. Karl Liebknecht no fue un pensador, sino un hombre de acción; no un escritor, sino un orador. Hay que añadir a esto que las circunstancias dramáticas que le tocaron vivir, así como su muerte, que le hizo mártir de la causa socialista, han hecho de K. Liebknecht una figura central y ejemplar en la explicitación de las revoluciones socialistas. Liebknecht es, sobre todo, un testigo de excepción. Así se entiende el valor de su obra: es necesaria para comprender el desarrollo de la socialdemocracia alemana y, mucho más, para el estudio de la revolución espartaquista. La traducción francesa hace a esta figura más asequible al público español interesado por la historia del socialismo.

F. Prieto

MAUNY, ERIK DE: *La U. R. S. S.* Impresión política de Rusia. Dopesa, Barcelona, 1970. Dos vols., 197 y 201 págs. (Colección «Documento Periodístico», v. 6 y 7).

Un corresponsal de Prensa con muchos años de vida en la U. R. S. S. cuenta su experiencia personal y describe problemas globales de la sociedad soviética tal como él los ha conocido. La obra en su conjunto puede parecer un tanto miscelánea, pero a través de los variados capítulos se consigue una muy clara y fundada impresión política de Rusia. Aparte del interesante mundo de las anécdotas pintorescas, hay temas que merecen especial mención, como es la semblanza y caída de Kruschef, las reformas económicas según las tesis de Liberman, el problema de la ortodoxia en la interpretación del comunismo, etc.

E. Tabera

BIBLIOGRAFIA

336. Hacienda Pública

VARIOS: Impuesto sobre el valor añadido. Edita la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, 1970. 90 págs.

El impuesto sobre el valor añadido (I.V.A., T.V.A., V.A.T.) es uno de los instrumentos principales adoptados por la Comunidad Económica Europea, en orden a la armonización de los sistemas fiscales de los seis países que la integran. Grava el I.V.A. el valor añadido por la empresa al producto en cada fase del proceso productivo. El impuesto que más se le parece en nuestro sistema fiscal es el impuesto sobre el tráfico de empresas; hay, sin embargo, grandes diferencias entre ambos; la principal es seguramente ésta: el I.T.E. no grava sólo el valor añadido en cada fase del proceso productivo, sino la totalidad del valor del producto en cada fase del proceso (suponiendo que colaboren varias empresas autónomas en la elaboración del producto).

España tendrá que introducir el I.V.A. si continúa en su andadura hacia la integración con la Comunidad Económica Europea. De ahí el especial interés que tiene el conocer la naturaleza y problemática de este «impuesto de nuestro tiempo». La breve pero densa obra que reseñamos puede satisfacer ese interés; recoge el texto de cuatro conferencias pronunciadas en Barcelona sobre el tema en diciembre de 1969. Problemática general del I.V.A., el I.V.A. y el mercado exterior, el I.V.A. y el mercado interior, problemática administrativa del I.V.A. son las materias que con técnica y competencia se abordan en cada una de esas cuatro conferencias.

J. Gorosquieta

338. Producción. Situación económica. Historia

SERVICIO SINDICAL DE ESTADISTICA: Catálogo de empresas y productos Industriales. Madrid, 1970, vol. III, tomo III, 915 págs.

El primer volumen de esta publicación, en 1966, comprendió los establecimientos censados en 1964 en diversas actividades económicas, cuya investigación está encomendada al Servicio Sindical de Estadística por diversas órdenes de la Presidencia del Gobierno. Dichas actividades se referían a ocho Sindicatos Nacionales. El segundo volumen, referido a las investigaciones estadísticas de 1965, se publicó dividido en tres tomos, referentes a las actividades de otros cuatro Sindicatos Nacionales. Los tomos I y II del tercer volumen se refirieron a otros dos Sindicatos. El actual III tomo se refiere al Sindicato Nacional de la Madera y Corcho, y contiene los siguientes apartados: fabricación de chapas, tableros y maderas mejoradas; industrias de tonelería; industrias del corcho; industrias de la segunda transformación de la madera; fabricación de escobas, cepillos, brochas y pinceles.

La fuente de información se ha encontrado en cuestionarios especiales. Cada actividad económica se divide en dos secciones: en la primera figuran los establecimientos ordenados alfabéticamente dentro de la provincia de su ubicación, indicando para cada uno los siguientes datos: número del estableci-

miento, razón social, dirección postal, personas que emplea, productos. En la segunda sección figuran los distintos productos comprendidos en la misma y las provincias donde se producen, ordenadas alfabéticamente.

Con estas publicaciones, dicho Servicio Sindical nos ofrece un exponente de su trabajo tenaz y minucioso, de utilidad sobre todo para las ramas afectadas.

M. B.

VELARDE FUERTES, JUAN: *Gibraltar y su campo: una economía deprimida. Imperialismo y latifundismo.* Ariel, Barcelona, 1970. 256 págs. (Colección «Horas de España»).

La reseña de este libro no tiene, como en otros, la finalidad de darlo a conocer a los lectores del presente, por ser ya suficientemente divulgado a través del premio nacional que ha merecido. Más bien, REVISTA DE FOMENTO SOCIAL piensa en el futuro, cuando algún estudioso quiera buscar bibliografía sobre temas que tocan a esta Revista. El profesor Velarde ha estudiado este tema de tanta resonancia sentimental desde tres ángulos: económico, sociológico y político. Diríamos que era normal que el profesor Velarde ofreciera un libro socioeconómico, porque esa es su materia. Por eso parece interesante en esta reseña subrayar el aspecto político que incide en una cuestión de soberanía y en una estructura capitalista. Para cambiar ambas no basta un simple crecimiento económico: hace falta mucha política. Hay documentos muy interesantes en el apéndice, con soluciones inteligentes y realistas para el futuro de Gibraltar. Echamos de menos un punto que el profesor Velarde no ha estudiado y que estimo influye mucho en la solución del problema: la opinión de los gibraltareños respecto a nuestro Régimen. Y nada más. El libro es breve, pero título imprescindible en la bibliografía sobre el tema. Es además un buen ejemplo de los frutos en que puede cristalizar una economía colonialista.

F. Prieto

341. Derecho Internacional

WALL, E.: *La unificación de Europa.* Dopesa, Barcelona, 1970. 204 págs. (Colección «Problemas contemporáneos», v. 6).

La unificación de Europa puede entenderse en un sentido formal, como unificación económica y política, y en un sentido más profundo, que podríamos llamar socio-cultural. Esta es la base auténtica para aquélla. Pues bien, la línea conductora del libro es recopilar datos para conocer esta base. Y dentro de esta base ocupan lugar preferente las ideas y las prácticas en torno a los derechos humanos. El autor describe las principales instituciones de los países de la C.E.E. y del Reino Unido, para pasar luego al estudio de la C.E.E. en sí misma. Es un libro descriptivo, lleno de gran erudición, pero, precisamente por esto, es en cierto modo un libro profético, de gran interés para los españoles, con tal que no se dejen ofuscar por las cuatro páginas que nos dedica al final y que de una manera superficial no señalan las diferencias profundas entre nuestras instituciones y las que son patrimonio común de la Europa occidental.

E. Tabera

BIBLIOGRAFIA

342. Derecho Político. Derechos humanos

CASTRO FARINAS: *De la libertad de Prensa* (vid. 07).

MARTIN-RETORTILLO: *Libertad religiosa y orden público* (vid. 2).

VERDOT, ALBERT: *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*. Nacimiento y significación. Ediciones Mensajero, Bilbao, 1969. 340 págs. (Colección «Biblioteca Mensajero», v. 26).

El prólogo y las alabanzas que en él se contienen a la obra tienen una enorme significación, dada la autoridad del prologista: René Cassin, premio Nobel de la Paz, maestro en el Derecho Internacional, hombre de profundas convicciones cristianas. En ese prólogo, además de reseñarse las características más importantes del libro, se hace apología sentida—ojalá no fuera necesaria—de la Proclamación de los Derechos del Hombre. La obra es un estudio completísimo de la génesis de esa Declaración y luego una exégesis amplia, documentada, sólida, de sus artículos. Es obra de estudio que merece recomendación por el tema y por la competencia con que está tratada. Merece recomendación en especial para los lectores españoles, aunque tememos que no interese a aquellos sectores que más necesidad tienen de sensibilizarse a los valores eternos que porta la persona humana y que se concretan en esta Declaración. Predicar aquellos valores y no luchar para que todos puedan ejercerlos es pura retórica y, en muchos casos, puro fariseísmo.

F. Prieto

35. Administración Pública

ALESSI, RENATO: *Instituciones de Derecho Administrativo*. Tomo I y II. Trad. Buenaventura Pellisé. Bosch, Barcelona, 1970. 788 págs. (numeración seguida para los dos tomos).

Los límites impuestos a esta reseña por imperativos de espacio me fuerzan a que solamente pueda llamar la atención del público español sobre la aparición de la traducción de la obra de Alessi. Alessi es un clásico del Derecho Administrativo, una autoridad continuamente invocada, como bien saben todos los conocedores de la materia. El traductor pondera en el prólogo, como aportaciones más originales de Alessi, la teoría sobre los poderes de la Administración y su correlativa teoría sobre los derechos de los particulares frente a la Administración; es original también la concepción de la Ley, no como límite sino como justificación de la actuación administrativa, lo cual, naturalmente, llena de dinamismo la visión de esta actuación. Estoy de acuerdo con estas observaciones. Seguramente convendría hacer algunas más que realzaran la aportación del gran maestro al campo del Derecho Administrativo; pero no es del todo necesario, porque el gran valor de la obra está precisamente en la armonía de su conjunto y la claridad y solidez de sus líneas. Esto es lo que la hace clásica en su materia.

El traductor ha realizado un esfuerzo inteligente y eficaz para encontrar la terminología castellana precisa, cuando tantas veces nos faltan vocablos para expresar ideas del Derecho Administrativo Italiano.

F. Prieto.

CASTRO FARINAS: *De la libertad de prensa* (vid. 07)

GAJA MOLIST, ESTEBAN: *Guía del concejal*. Editorial Bayer Hnos. y Cia., Barcelona, 1969, 205 págs.

Un pequeño tratado hecho por un buen conocedor del Derecho Administrativo de las Corporaciones Locales. Un objetivo eminentemente práctico que está perfectamente reflejado en el título. Un público seguro para este libro, porque los que sean o aspiran a ser concejales deben conocerlo y manejarlo. Deben conocerlo también los estudiosos de nuestras Corporaciones Locales. La estructura de la guía es muy sencilla: una primera parte sobre la figura del concejal (el cargo, capacidades e incompatibilidades, obligaciones y derechos) y una segunda sobre la dinámica concejil (las sesiones, los tenientes de alcalde, las Comisiones Informativas). Precede una introducción histórica, documentada y con cierto gracejo al mismo tiempo, sobre la figura del concejal hecha por el señor Bermejo y Gironés, Secretario del Ayuntamiento de Barcelona. Es un libro administrativo, de *lege data*, no es un libro político.

F. Prieto, S. J.

LE BRETON, P. P.: *Administración general: planeación y ejecución* (Vid. 65).

MARTIN-RETORTILLO: *Libertad religiosa y orden público* (vid. 2).

